GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 31.03.2022

EJERCICIO ECONÓMICO: 2022

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO: 1000000579

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
ZA01I000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte	REMUNERACION PERSONAL	002	510510	Servicios Personales por Contrato		44.118,00-
ZA01I000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte	REMUNERACION PERSONAL	002	510105	Remuneraciones Unificadas	44.118,00	
				TOTAL	44.118,00	44.118,00-

SON: CERO DÓLARES ($ 0,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: TRASPASO SECRETARIA DE EDUCACION 6 PUESTOS

EXPEDIENTE No 0400000154

"De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava **"Traspasos de Créditos"** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de traspasos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado."

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	Firmado electrónicamente por: KLEBER IVAN JARA DELGADO	Firmado electrónicamente por: DAVID ISRAEL GARCES QUIMUNA	Firmado electrónicamente por: SONIA LIZETH
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	KLEBER JARA	DAVID GARCES	SONIA ORTIZ
FECHA:	31.03.2022	31.03.2022	31.03.2022

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPIO DE QUITO	**FECHA DE ELABORACIÓN:**	31.03.2022
CENTRO GESTOR:	ZA01I000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte	**No. CERTIFICACIÓN:**	1000019838
EJERCICIO ECONÓMICO:	2022		

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACION PERSONAL	002	510203	Decimotercer Sueldo	3.676,50-
2022	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACION PERSONAL	002	510204	Decimocuarto Sueldo	1.912,50-
2022	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACION PERSONAL	002	510510	Servicios Personales por Contrato	44.118,00-
2022	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACION PERSONAL	002	510601	Aporte Patronal	4.919,16-
2022	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACION PERSONAL	002	510602	Fondo de Reserva	3.676,50-

TOTAL	58.302,66-

SON: CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS DÓLARES Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 58.302,66-)

DESCRIPCIÓN: AJUSTE A LA CERTIFICACION INICIAL DE CONTRATOS Nº 1000060923 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, RECFEACION Y DEPORTE CONFORME HA PEDIDO FORMULADO EN OFICIO Nº GADDMQ-DMRH-2022-00498-O.

EXPEDIENTE No 0100004905

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	Firmado electrónicamente por: KLEBER IVAN JARA DELGADO	Firmado electrónicamente por: DAVID ISRAEL GARCES QUIMUNA	Firmado electrónicamente por: SONIA LIZETH
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	KLEBER JARA	DAVID GARCES	SONIA ORTIZ
FECHA:	31.03.2022	31.03.2022	31.03.2022

Rumbo al 200 BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-03-31 22:23:56 (GMT-5)

Generado por: DAVID ISRAEL GARCES QUIMUÑA

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-DMF-2022-0560-M	**Doc. Referencia:**	GADDMQ-DMF-P-2022-0070-M
De:	Srta. Ing. SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA, Jefa de Presupuesto (E), GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	**Para:**	Sr. Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Solicitud de Autorización de traspaso de Crédito DMRH para crear 6 puestos bajo nombramiento en la Secretaría de Educación 2022.	**Descripción Anexos:**	--
Fecha Documento:	2022-03-31 (GMT-5)	**Fecha Registro:**	2022-03-31 (GMT-5)

Ruta del documento

Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA (GADDMQ)	2022-03-31 22:22:10 (GMT-5)	Archivar		0	Estimado David su revisión y análisis conforme a normativa legal vigente y sumilla del Director Metropolitano Financiero.
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Pedro Fernando Núñez Gómez (GADDMQ)	2022-03-31 22:21:14 (GMT-5)	Reasignar	SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA (GADDMQ)	0	Autorizado, proceder conforme la normativa legal vigente
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA (GADDMQ)	2022-03-31 22:19:31 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA (GADDMQ)	2022-03-31 22:19:31 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA (GADDMQ)	2022-03-31 22:19:02 (GMT-5)	Registro	Pedro Fernando Núñez Gómez (GADDMQ)	0	

Rumbo al BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-0560-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

PARA: Sr. Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ASUNTO: Solicitud de Autorización de traspaso de Crédito DMRH para crear 6 puestos bajo nombramiento en la Secretaría de Educación 2022.

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted en referencia al Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-00498-O de 31 de marzo de 2022, suscrito por el Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos, solicita en su parte pertinente, a la Dirección Metropolitana Financiera, lo siguiente: *"(…) disponer a quien corresponda se realice el traspaso presupuestario de la partida "Servicios Personales por Contrato" y sus componentes salariales a la partida "Remuneraciones Unificadas Docentes" y sus componentes salariales de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; y, se emita la correspondiente Resolución de Traspaso y la certificación de ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte (…)".*

En el referido oficio se anexan los siguientes documentos de sustento:

- Resolución Administrativa Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R, de 17 de mayo de 2021, suscrita por la Dra. María Inés Hidalgo Cadena, ex Directora Metropolitana de Recursos Humanos, se legalizó la creación de 110 puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte: 80 puestos de personal docente y 30 puestos administrativos, sobre la base del informe técnico No. DMRH-UD2021-087-IT del 7 de abril de 2021.
- INFORME TECNICO No. DMRH-UD-2021-087-IT, de 7 de abril de 2021, suscrito por la Lcda. Ximena Vásquez Rodríguez, Jefa de la Unidad de Desarrollo, mediante el cual indica, lo siguiente: *"(…) se deben mantener 8 puestos de docentes, bajo contratos por servicios ocasionales, por encontrarse 4 docentes con licencia legalizada para cuidado para el recién nacido", 2 por estado de gestación con la certificación correspondiente y 2 personas con discapacidad sobre lo que adjunta certificación pertinente (…)"*
- Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00060-M, de 13 de enero de 2022, suscrito por el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, solicita al Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General GADDMQ, lo siguiente: *"(…) autorice la creación de los puestos que se detallan a continuación, por la necesidad urgente de contar con los docentes en la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria". "(…) se realicen las acciones pertinentes para la prórroga de 4 (cuatro) contratos hasta que se les otorgue los Nombramientos Provisionales, para que las Unidades Educativas Municipales no se queden sin el personal docente (…)".*
- Memorando, se anexa el Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por la Mgs. Sandra Elizabeth Vaca Barahona, Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, solicita al Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, lo siguiente: *"(…) se realicen las acciones pertinentes para la creación de los puestos correspondientes, ya que se requieren URGENTEMENTE contar con docentes, que son personal indispensable para continuar con el proceso educativo correspondiente (…)"*

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-0560-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

- En alcance al Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M, se anexa a su vez el Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00008-M, de 12 de enero de 2022, suscrito por la Mgs. Sandra Elizabeth Vaca Barahona, Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, solicita al Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, lo siguiente: *"se realicen las acciones pertinentes para la prórroga de 4 (cuatro) contratos (…)"*.
- el Informe Técnico N° GADDMQ-SERD-UATH-2022-010, suscrito por la Psic. Salomé Tello León, Responsable de la Unidad de Talento Humano-SERD (S), recomienda, lo siguiente: *"Se recomienda a la Autoridad Nominadora proceder con la Planificación de los Concursos de Méritos y Oposición para el sector Docente, de los 5 (cinco) puestos con las diferentes asignaturas y la prórroga de 4 (cuatro) de ellos a fin de continuar con el proceso correspondiente previo la convocatoria de acuerdo a las Reformas a la Ley Orgánica de Educación Intercultural"*.
- Hoja de Ruta Nro. GADDMQ-SERD-2022-00060-M, de 15 de enero de 2022, el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General GADDMQ, solicita al Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos, lo siguiente: *"Favor su revisión, análisis, preparar informe técnico, legal, financiero, verificar cumplimiento de requisitos y actuar acorde a norma vigente"*.
- Informe Técnico N° GADDMQ-SERD-UATH-2022-025, suscrito por el Ing. Jorge Martínez, Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, indica lo siguiente: *"Dentro del distributivo de personal, se verifica que las partidas No. 3825, No. 6089, No. 7429, No. 6102 y No. 5309; de "Contrato de Servicios Ocasionales" por terminación de contrato se encuentran presupuestadas dentro de la Planificación de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, cuyo recurso económico financiará el cargo de Docente Categoría G de las cinco partidas, movimiento que no genera incremento presupuestario para la ejecución del ejercicio económico 2022 (…)". "Se recomienda a la Administración General de los Concursos de Méritos y Oposición para el sector Docente, de los 5 (cinco) puestos con las diferentes asignaturas y la prórroga de 4 (cuatro) de ellos a fin de continuar con el proceso correspondiente previo la convocatoria de acuerdo a las Reformas a la Ley Orgánica de Educación Intercultural"*.
- Correo electrónico, de 17 de febrero de 2022, enviado por la Lcda. Verónica Quilachamín, Analista de la Unidad de Desarrollo, solicita al Ing. Jorge Martínez Pozo, Responsable titular de la Unidad de Talento Humano de la SERD, lo siguiente: *"(…) dado que cuenta la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, con el espacio presupuestario 10899, y al encontrarse en proceso el estudio de la creación de 5 puestos, se sugiere ingresar la creación adicional del espacio presupuestario con código de puesto 10899, para lo cual solicito contestar por este medio el requerimiento del área y el perfil respectivo"*.
- Correo electrónico del 18 de febrero de 2022, el Ing. Jorge Martínez Pozo, Responsable de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, señala lo siguiente: *"(…) se ha procedido a coordinar con la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria y revisados los distributivos de trabajo y los requerimientos realizados por las Instituciones educativas, es necesario la creación de la vacante ya que existen los recursos económicos del espacio presupuestario N° 10899, para la asignatura de Emprendimiento, para el año de: 8VO A 10MO año de educación básica superior y 1ro año de educación básica superior / 1ro a 3ro Bachillerato general unificado"*.
- Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-0145-M de 23 de febrero de 2022, suscrito por la Lcda. Ximena Beatriz Vásquez Rodríguez, Jefa de la Unidad de Desarrollo, informa al Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos, lo siguiente: *"(…) la Unidad de Desarrollo pone para su conocimiento y autorización el Informe Técnico Nro. DMRH-UD-2022-0034-IT de 23 de febrero de 2022, con CRITERIO FAVORABLE, para la creación de seis puestos vacantes de puestos Docente Categoría G, con la denominación de Servidor Público 1, bajo la modalidad de Nombramiento, para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, que*

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-0560-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

serán financiados con los recursos económicos existentes de los espacios presupuestarios con los que cuenta actualmente la dependencia en mención".

- Informe Técnico Nro. DMRH-UD-2022-0034-IT, suscrito por la Lcda. Ximena Beatriz Vásquez Rodríguez, Jefa de la Unidad de Desarrollo, en su parte pertinente indica, lo siguiente: *"(…) Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, se verifica que existen los recursos económicos en la partida ""Servicios Personales por Contrato", de 6 espacios presupuestarios de Docente Categoría G, con cuyos recursos se financiará la creación de 6 puestos de Docente Categoría G, movimiento que no general incremento presupuestario para la ejecución del ejercicio económico 2022 (…)".*
- Informe Financiero No. DMRH-UD-GP- 0019-2022-IF, suscrito por el Lcdo. Kleber Jara, Gestor Presupuestario de la DMRH, indica lo siguiente: *"Revisada la Cédula Presupuestaria 2022 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, se establece que se cuenta con los recursos económicos correspondientes para el ejercicio económico 2022, que avalan la existencia de recursos económicos en la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariares, con cuyos recursos económicos se procederán a financiar la creación de seis nuevos puestos de Docente Categoría G, bajo la modalidad de Nombramiento, movimiento que no implica incremento en la masa salarial para el ejercicio económico 2022, por el periodo de abril a diciembre de 2022 (…)"*

Con este antecedente me permito adjuntar el Informe de Sustento de Traspaso suscrito por el Analista de Presupuesto, enviado con memorando No. GADDMQ-DMF-P-2022-0070-M el 31 de marzo de 2022, mediante el cual recomienda realizar los Traspasos de Crédito en el presupuesto vigente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente a las modificaciones presupuestarias de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; y, con base al circular No. GADDMQ-AG-2022-0002-C, mediante el cual se emite las *"NORMAS TÉCNICAS DE EJECUCIÓN Y TRASPASOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2022".*

En este contexto solicito a usted señor Director, se sirva autorizar los traspasos de crédito solicitado por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, por un valor total de USD 44.118,00 con cargo al presupuesto del año 2022.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Sonia Lizeth Ortiz Zapata
JEFA DE PRESUPUESTO (E)
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Referencias:
- GADDMQ-DMF-P-2022-0070-M

Rumbo al 200 BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-0560-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

Anexos:
- 1._gaddmq-serd-2022-00060-m_(2).pdf
- 1.1_memorando_nro.gaddmq-serd-dmee-2022-00005-m.pdf
- 1.2_memorando_no._gaddmq-serd-dmee-2022-00008-m.pdf
- 1.3_memorando_nro._gaddmq-serd-dmee-2021-00238-m.pdf
- 1.4_informe_tecnico_no._dmrh-ud-2021-087-it.pdf
- 1.5_resolucion_no._gaddmq-dmrh-2021-00028-resolución.pdf
- 2._hoja_de_ruta_gaddmq-serd-2022-00060-m.pdf
- 3._informe_tecnico_uath_2022-010-_(2).pdf
- 4._informe_de_extraordinaria_5_puestos-signed_(025)_del_03-02-2022.pdf
- 5._requerimiento_de_informacion_c.p.10899.pdf
- 6._correo_-_uath_serd_-_puesto_10899.pdf
- 7._costos_6_docentes_edc._extraordinaria.xlsx
- 8._distributivo_de_trabajo_-_6_docentes_-signed-signed-signed.pdf
- 9._acuerdo-00040-a-ed_extraordinaria(1).pdf
- 10._informe_tecnico_no._0034-it-desarrollo-2022-23-02-2022-signed-signed.pdf
- 11._memorando_nro._gaddmq-dmrh-d-2022-0145-m_(aprob._inf._tec).pdf
- 12.hoja_de_ruta_gaddmq-dmrh-d-2022-0145-m_(inf._tecnico_aprob.).pdf
- 13._informe_financiero_seryd_if-19-signed_(g.presup.).pdf
- 14. GADDMQ-DMRH-2022-00498-O.pdf
- 15. GADDMQ-DMF-P-2022-0070-M.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: DAVID ISRAEL GARCES QUIMUÑA	digq	DMF-P	2022-03-31	
Revisado por: SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA	SLOZ	DMF	2022-03-31	
Aprobado por: SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA	SLOZ	DMF	2022-03-31	

Firmado electrónicamente por:
SONIA LIZETH
ORTIZ ZAPATA

Rumbo al 200 BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0070-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

PARA: Srta. Ing. Sonia Lizeth Ortiz Zapata
Jefa de Presupuesto (E)
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ASUNTO: Informe de Sustento de Traspaso de crédito DMRH para crear 6 puestos bajo nombramiento en la Secretaría de Educación 2022.

BASE LEGAL:

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3, 4,
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Pública, numeral 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto - NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales. (2021)
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios Ejercicio Económico 2022 de fecha 19 de enero de 2022.
- Presupuesto 2022, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021.
- Normas para el Cierre del Ejercicio Económico 2021 y Apertura del Ejercicio Económico 2022, emitidas con oficio No. GADDMQ-AG-2021-1387-O de 11 de noviembre de 2021.
- Resolución No. A 003- 2021 de 15 de enero de 2021 - Lineamientos para la Planificación y Ejecución Presupuestaria, Optimización del Gasto y, Programación de Caja y Fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del Covid-19.
- Lineamientos para Traspasos de Crédito de Proyectos de Inversión-POA 2022, emitidas con circular No. GADDMQ-SGP-2022-0003-C de 09 de enero de 2022.

ANTECEDENTES:

Con Resolución Administrativa Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R, de 17 de mayo de 2021, suscrita por la Dra. María Inés Hidalgo Cadena, ex Directora Metropolitana de Recursos Humanos, se legalizó la creación de 110 puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte: 80 puestos de personal docente y 30 puestos administrativos, sobre la base del informe técnico No. DMRH-UD2021-087-IT del 7 de abril de 2021.

En mencionado INFORME TECNICO No. DMRH-UD-2021-087-IT, de 7 de abril de 2021, suscrito por la Lcda. Ximena Vásquez Rodríguez, Jefa de la Unidad de Desarrollo, mediante el cual indica, lo siguiente:

"(…) se deben mantener 8 puestos de docentes, bajo contratos por servicios ocasionales, por encontrarse 4 docentes con licencia legalizada para "cuidado para el recién nacido", 2 por estado de gestación con la certificación correspondiente y 2 personas con discapacidad sobre lo que adjunta certificación pertinente (…)"

"Autorización para prorrogar la contratación de los 8 docentes, Categoría G, que mantienen licencia para el cuidado del recién nacido, docentes embarazadas y personal con discapacidad, hasta la fecha que determina la normativa legal".

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00060-M, de 13 de enero de 2022, suscrito por el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, solicita al Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General GADDMQ, lo siguiente:

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0070-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

"(…) autorice la creación de los puestos que se detallan a continuación, por la necesidad urgente de contar con los docentes en la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÓDIGO DE PUESTO	ASIGNATURA	RÉGIMEN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA	3825	EDUCACION CULTURAL Y ARTÍSTICA	LOEI	DOCENTE CATEGORÍA G	817
	6089	LENGUA Y LITERATURA			
	7429	CIENCIAS NATURALES			
	6102	LENGUA Y LITERATURA			
	5309	LENGUA Y LITERATURA			

Fuente: Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00060-M

"(…) se realicen las acciones pertinentes para la prórroga de 4 (cuatro) contratos hasta que se les otorgue los Nombramientos Provisionales, para que las Unidades Educativas Municipales no se queden sin el personal docente, conforme el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	ASIGNATURA	CÓDIGO DE PUESTO	OFERTA EDUCATIVA
1	TOASA CUNALATA MARTHA CECILIA	1712426442	EDUCACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA	3825	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE
2	NOGUERA MOLINA MAYRA MARIBEL	0401175328	LENGUA Y LITERATURA	6089	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE
3	CHIPANTASI TAPA FLOR MARÍA	17019798520	LENGUA Y LITERATURA	6102	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE
4	ESPINOZA PROAÑO MARÍA CRISTINA	1721141305	LENGUA Y LITERATURA	5309	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE

Fuente: Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00060-M

En mencionado Memorando, se anexa el Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por la Mgs. Sandra Elizabeth Vaca Barahona, Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, solicita al Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0070-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

Deporte, lo siguiente:

"(…) se realicen las acciones pertinentes para la creación de los puestos correspondientes, ya que se requieren URGENTEMENTE contar con docentes, que son personal indispensable para continuar con el proceso educativo correspondiente (…)"

En alcance al Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M, se anexa a su vez el Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00008-M, de 12 de enero de 2022, suscrito por la Mgs. Sandra Elizabeth Vaca Barahona, Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, solicita al Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, lo siguiente:

"se realicen las acciones pertinentes para la prórroga de 4 (cuatro) contratos, conforme el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	ASIGNATURA	CODIGO DE PUESTO	OFERTA EDUCATIVA
1	TOASA CUNALATA MARTHA CECILIA	1712426442	EDUCACION CULTURAL Y ARTISTICA	3825	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE
2	NOGUERA MOLINA MAYRA MARIBEL	401175328	LENGUA Y LITERATURA	6089	
3	CHIPANTASI TAPA FLOR MARIA	171979852[illegible]	LENGUA Y LITERATURA	6102	
4	ESPINOZA PROAÑO MARIA CRISTINA	1721141303	LENGUA Y LITERATURA	5309	

Fuente: Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00008-M

Anexo al mencionado memorando se incluye el Informe Técnico N° GADDMQ-SERD-UATH-2022-010, suscrito por la Psic. Salomé Tello León, Responsable de la Unidad de Talento Humano-SERD (S), recomienda, lo siguiente:

"Se recomienda a la Autoridad Nominadora proceder con la Planificación de los Concursos de Méritos y Oposición para el sector Docente, de los 5 (cinco) puestos con las diferentes asignaturas y la prórroga de 4 (cuatro) de ellos a fin de continuar con el proceso correspondiente previo la convocatoria de acuerdo a las Reformas a la Ley Orgánica de Educación Intercultural".

Con Hoja de Ruta Nro. GADDMQ-SERD-2022-00060-M, de 15 de enero de 2022, el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General GADDMQ, solicita al Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos, lo siguiente:

"Favor su revisión, análisis, preparar informe técnico, legal, financiero, verificar cumplimiento de requisitos y actuar acorde a norma vigente".

Mediante Informe Técnico N° GADDMQ-SERD-UATH-2022-025, suscrito por el Ing. Jorge Martínez, Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, indica lo siguiente:

"Dentro del distributivo de personal, se verifica que las partidas No. 3825, No. 6089, No. 7429, No. 6102 y No. 5309; de "Contrato de Servicios Ocasionales" por terminación de contrato se encuentran presupuestadas dentro de la Planificación de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, cuyo recurso económico financiará el cargo de Docente Categoría G de las cinco partidas, movimiento que no genera incremento presupuestario para la ejecución del ejercicio económico 2022 (…)".

"La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte evidencia la necesidad de contar con las 5 (cinco) partidas para la Oferta Educativa Educación Básica Superior Extraordinaria "EBSE", que se encuentran con contrato de servicios ocasionales y se requiere otorgar nombramientos según corresponda al régimen laboral LOEI".

"Se recomienda a la Administración General de los Concursos de Méritos y Oposición para el sector Docente, de los 5 (cinco) puestos con las diferentes asignaturas y la prórroga de 4 (cuatro) de ellos a fin de continuar

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0070-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

con el proceso correspondiente previo la convocatoria de acuerdo a las Reformas a la Ley Orgánica de Educación Intercultural".

Con correo electrónico, de 17 de febrero de 2022, enviado por la Lcda. Verónica Quilachamín, Analista de la Unidad de Desarrollo, solicita al Ing. Jorge Martínez Pozo, Responsable titular de la Unidad de Talento Humano de la SERD, lo siguiente:

"(…) dado que cuenta la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, con el espacio presupuestario 10899, y al encontrarse en proceso el estudio de la creación de 5 puestos, se sugiere ingresar la creación adicional del espacio presupuestario con código de puesto 10899, para lo cual solicito contestar por este medio el requerimiento del área y el perfil respectivo".

Mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2022, el Ing. Jorge Martínez Pozo, Responsable de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, señala lo siguiente:

"(…) se ha procedido a coordinar con la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria y revisados los distributivos de trabajo y los requerimientos realizados por las Instituciones educativas, es necesario la creación de la vacante ya que existen los recursos económicos del espacio presupuestario N° 10899, para la asignatura de Emprendimiento, para el año de: 8VO A 10MO año de educación básica superior y 1ro año de educación básica superior / 1ro a 3ro Bachillerato general unificado".

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-0145-M de 23 de febrero de 2022, suscrito por la Lcda. Ximena Beatriz Vásquez Rodríguez, Jefa de la Unidad de Desarrollo, informa al Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos, lo siguiente:

"(…) la Unidad de Desarrollo pone para su conocimiento y autorización el Informe Técnico Nro. DMRH-UD-2022-0034-IT de 23 de febrero de 2022, con CRITERIO FAVORABLE, para la creación de seis puestos vacantes de puestos Docente Categoría G, con la denominación de Servidor Público 1, bajo la modalidad de Nombramiento, para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, que serán financiados con los recursos económicos existentes de los espacios presupuestarios con los que cuenta actualmente la dependencia en mención".

En mencionado Informe Técnico Nro. DMRH-UD-2022-0034-IT, suscrito por la Lcda. Ximena Beatriz Vásquez Rodríguez, Jefa de la Unidad de Desarrollo, en su parte pertinente indica, lo siguiente:

"(…) Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, se verifica que existen los recursos económicos en la partida ""Servicios Personales por Contrato", de 6 espacios presupuestarios de Docente Categoría G, con cuyos recursos se financiará la creación de 6 puestos de Docente Categoría G, movimiento que no general incremento presupuestario para la ejecución del ejercicio económico 2022, conforme al siguiente detalle:

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0070-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

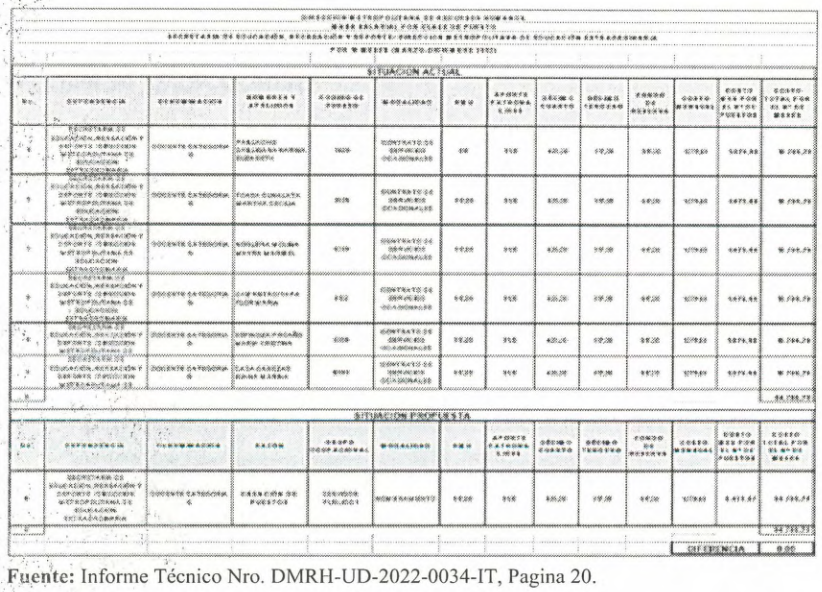

Fuente: Informe Técnico Nro. DMRH-UD-2022-0034-IT, Pagina 20.

"La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, cuenta con 6 espacios presupuestarios para el ejercicio económico 2022, con la denominación de Docente Categoría G, grado 7, cuyos recursos económicos financiarán la creación de 6 nuevos puestos de Docente Categoría G, bajo la modalidad de nombramiento, movimiento que no implica incremento presupuestario".

*"**RECOMENDACIONES:** Autorizar la creación de 6 puestos de docentes en el grupo ocupacional de Servidor Público 1, con la denominación de Docente categoría G; 3 docentes para la Asignatura de Lengua y Literatura, 1 docente para Ciencias Naturales , 1 docente para la asignatura de Educación Cultural y Artística y 1 docente para Emprendimiento, en la Secretaría de Educación Recreación y Deporte - Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, sujetos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, financiados con los espacios presupuestarios que actualmente cuenta bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales:*

Rumbo al 2022
BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0070-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

SITUACIÓN ACTUAL						
No.	CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION	ASIGNATURA	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU
1	3825	DOCENTE CATEGORIA G	EDUCACION CULTURAL Y ARTISTICA	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
2	6089	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
3	6102	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
4	5309	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
5	7429	DOCENTE CATEGORIA G	CIENCIAS NATURALES	SERVIDOR PUBLICO1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
6	10899	DOCENTE CATEGORIA G	EMPRENDIMIENTO Y GESTION	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817

SITUACIÓN PROPUESTA					
No.	DENOMINACION	ASIGNATURA	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU
1	DOCENTE CATEGORIA G	EDUCACION CULTURAL Y ARTISTICA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
2	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
3	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
4	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
5	DOCENTE CATEGORIA G	CIENCIAS NATURALES	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
6	DOCENTE CATEGORIA G	EMPRENDIMIENTO Y GESTION	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817

Fuente: Informe Técnico Nro. DMRH-UD-2022-0034-IT, Pagina 22.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-00498-O, de 31 de marzo de 2022, suscrito por el Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos, solicita al Eco. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, lo siguiente:

"(...) disponer a quien corresponda se realice el traspaso presupuestario de la partida "Servicios Personales por Contrato" y sus componentes salariales a la partida "Remuneraciones Unificadas Docentes" y sus componentes salariales de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; y, se emita la correspondiente Resolución de Traspaso y la certificación de ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte (…)".

En mencionado Oficio, se anexa el Informe Financiero No. DMRH-UD-GP- 0019-2022-IF, suscrito por el Lcdo. Kleber Jara, Gestor Presupuestario de la DMRH, indica lo siguiente:

"Revisada la Cédula Presupuestaria 2022 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, se establece que se cuenta con los recursos económicos correspondientes para el ejercicio económico 2022, que avalan la existencia de recursos económicos en la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariares, con cuyos recursos económicos se procederán a financiar la creación de seis nuevos puestos de Docente Categoria G, bajo la modalidad de Nombramiento, movimiento que no implica incremento en la masa salarial para el ejercicio económico 2022, por el periodo de abril a diciembre de 2022, conforme se lo determina en el siguiente cuadro:

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0070-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
MASA SALARIAL POR CLASE DE PUESTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE/ DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA
POR 9 MESES (ABRIL-DICIEMBRE 2022)

SITUACION ACTUAL

No.	DEPENDENCIA	DENOMINACION	NOMBRES Y APELLIDOS	CODIGO DE PUESTO	MODALIDAD	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RÉREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	PAILLACHO CHILLIGANA KARINA ELIZABETH	7429	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817.00	91.10	425.00	817.00	817.00	1,079.68	**1,079.68**	**9,717.11**
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RÉREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	TOASA CUNALATA MARTHA CECILIA	3825	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817.00	91.10	425.00	817.00	817.00	1,079.68	**1,079.68**	**9,717.11**
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RÉREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	NOGUERA MOLINA MAYRA MARIBEL	6089	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817.00	91.10	425.00	817.00	817.00	1,079.68	**1,079.68**	**9,717.11**
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RÉREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	CHIPANTASI TAPA FLOR MARIA	6102	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817.00	91.10	425.00	817.00	817.00	1,079.68	**1,079.68**	**9,717.11**
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RÉREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	ESPINOZA PROAÑO MARIA CRISTINA	5309	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817.00	91.10	425.00	817.00	817.00	1,079.68	**1,079.68**	**9,717.11**
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RÉREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	CASA CABEZAS JUANA MARINA	10899	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817.00	91.10	425.00	817.00	817.00	1,079.68	**1,079.68**	**9,717.11**
6													**58,302.66**

SITUACION PROPUESTA

No.	DEPENDENCIA	DENOMINACION	RAZÓN	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES
6	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RÉREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	**CREACIÓN DE PUESTOS**	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817.00	91.10	425.00	817.00	817.00	1,079.68	**6,478.07**	**58,302.66**
6													**58,302.66**
											DIFERENCIA		**0.00**

Fuente: Informe Financiero No. DMRH-UD-GP- 0019-2022-IF, Página 7

"Las modificaciones en el grupo de gastos de personal de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, se

propone realizar el siguiente traspaso: realizar un ajuste a la certificación inicial de contratos de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte para luego disminuir de la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales e incrementar en la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales, por el valor de USD $ 58.302,66, dicho movimiento es realizado dentro del mismo Programa "Fortalecimiento Institucional", en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal, lo cual es factible, ya que se cuenta con saldos disponibles en las citadas partidas".

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

PROPUESTA DE TRASPASOS PRESUPUESTARIO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE

PROPUESTA DE TRASPASO

Descripción del Proyecto	Centro Gestor	DEPENDNECIA	Posición Presupuestaria	Clasificación Económica	Denominación de la Partida	Fondo	Codificado	Disponible al 17/03/2022	Incremento	Disminución
GC00A10100004D REMUNERACIÓN PERSONAL	2A010000	SECRETARIA DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE	G/510105/D1A101	510105	Remuneraciones Unificadas	002	2.404.434,00	2.049.472,00	44.118,00	
			G/510510/D1A101	510510	Servicios Personales por Contrato	002	1.913.390,00	106.664,00		44.118,00

Fuente: Informe Financiero No. DMRH-UD-GP- 0019-2022-IF, Página 7

"Conforme el análisis de la documentación presentada por la Jefe de la Unidad de Desarrollo de la DMRH, se propone modificar el presupuesto en el grupo de gastos de personal, de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, permitiendo de esta manera contar con la disponibilidad presupuestaria para la creación de seis nuevos puestos de Docente Categoría G bajo la nombramiento, para lo cual se requiere disminuir de la partida Servicios Personales por Contrato e incrementar en la partida de Remuneraciones Unificadas Docentes".

"Autorizar el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, para posteriormente realizar el traspaso para disminuir de la partida Servicios Personales por Contrato e incrementar en la partida Remuneraciones Unificadas Docentes de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, a fin de prever de disponibilidad presupuestaria en la partida respectiva, a efectos de generar la creación de 6 nuevos puestos de Docente Categoría G, bajo la modalidad de nombramiento en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte".

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se ha procedido a revisar el presupuesto de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en las cuales se observa que cuentan con el financiamiento indicado, según Informe Financiero No. DMRH-UD-GP- 0019-2022-IF, del Gestor Presupuestario de Recursos Humanos; dicho presupuesto que permitirá la ejecución de las actividades previstas en el proyecto "GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL", razón por la cual se plantea el siguiente traspaso de crédito:

PROPUESTA DE TRASPASO DE CREDITO
Secretaría de Educación, Recreación y Deporte

Rumbo al BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0070-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

Tabla 1: Traspaso de crédito

Centro Gestor	Des.Centro Gestor	Des.Proyecto	Partida	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado al 31/03/2022	Disponible al 31/03/2022	Incremento	Disminución	Nuevo Codificado
ZA01000	Secretaría Educación, Recreación Deporte	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510105 Remuneraciones Unificadas	G/510105/IIA101	002	2,404,434.00	1,871,609.00	44,118.00		2,448,552.00
			510510 Servicios Personales por Contrato	G/510510/IIA101	002	1,913,390.00	106,664.00		-44,118.00	1,869,272.00
Total						**4,317,824.00**	**1,978,273.00**	**44,118.00**	**-44,118.00**	**4,317,824.00**

Fuente: Cédulas presupuestarias SIPARI

Los movimientos presupuestarios que se detallan en el cuadro de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.

Los traspasos referidos cumplen con lo dispuesto en las Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas vigentes del 2021.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda se solicite al Director Metropolitano Financiero, la autorización del traspaso presupuestario planteado, de acuerdo a la normativa legal vigente por un valor de USD 44.118,00 con cargo al presupuesto del año 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. David Israel Garces Quimuña
SERVIDOR MUNICIPAL 4
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - PRESUPUESTO

Anexos:
- 0.4 Sec Educ DMRH.xlsx
- 1 _gaddmq-serd-2022-00060-m_(2).pdf
- 1.1_memorando_nro.gaddmq-serd-dmee-2022-00005-m.pdf
- 1.2_memorando_no._gaddmq-serd-dmee-2022-00008-m.pdf
- 1.3_memorando_nro._gaddmq-serd-dmee-2021-00238-m.pdf
- 1.4_informe_tecnico_no._dmrh-ud-2021-087-it.pdf
- 1.5_resolucion_no._gaddmq-dmrh-2021-00028-resolución.pdf
- 2._hoja_de_ruta_gaddmq-serd-2022-00060-m.pdf

Rumbo al 200 BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0070-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

- 3._informe_tecnico_uath_2022-010-_(2).pdf
- 4._informe_de_extraordinaria_5_puestos-signed_(025)_del_03-02-2022.pdf
- 5._requerimiento_de_informacion_c.p.10899.pdf
- 6._correo_-_uath_serd_-_puesto_10899.pdf
- 7._costos_6_docentes_edc._extraordinaria.xlsx
- 8._distributivo_de_trabajo_-_6_docentes_-signed-signed-signed.pdf
- 9._acuerdo-00040-a-ed_extraordinaria(1).pdf
- 10._informe_tecnico_no._0034-it-desarrollo-2022-23-02-2022-signed-signed.pdf
- 11._memorando_nro._gaddmq-dmrh-d-2022-0145-m_(aprob._inf._tec).pdf
- 12.hoja_de_ruta_gaddmq-dmrh-d-2022-0145-m_(inf._tecnico_aprob.).pdf
- 13._informe_financiero_seryd_if-19-signed_(g.presup.).pdf

Firmado electrónicamente por:
DAVID ISRAEL
GARCES QUIMUNA

Rumbo al BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-00498-O

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

Asunto: RESOLUCION DE TRASPASO DE LA PARTIDA DE SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO A LA PARTIDA REMUNERACIONES UNIFICADAS Y SUS COMPONENTES SALARIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACÓN Y DEPORTE.

Señor Economista
Pedro Fernando Núñez Gómez
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Resolución Administrativa Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R de 17 de mayo de 2021, se legalizó la creación de 110 puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte: 80 puestos de personal docente y 30 puestos administrativos, sobre la base del informe técnico No. DMRH-UD[1]2021-087-IT del 7 de abril de 2021, en el cual entre otras se determina las siguientes recomendaciones: "*a) Autorizar la creación de 110 puestos, para la Dirección de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a partir del 1 de mayo de 2021, 80 puestos para personal docente sujetos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 30 puestos para Personal Administrativo sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público. b) Autorización para prorrogar la contratación de los 8 docentes, Categoría G, que mantienen licencia para el cuidado del recién nacido, docentes embarazadas y personal con discapacidad, hasta la fecha que determina la normativa legal*".

Con Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M de 10 de enero de 2022, la Mgs. Sandra Elizabeth Vaca Barahona, Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, solicita al Secretario de Educación, Recreación y Deporte: *"En razón de que existen docentes que cumplieron o cumplen en este mes de enero de 2022 su situación de cuidado del recién nacido, así como la renuncia de una docente que esta en situación de gestación, solicito a usted muy comedidamente se realicen las acciones pertinentes para la creación de los puestos correspondientes"*.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00008-M de 12 de enero de 2022, la Mgs. Sandra Vaca Barahona, Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, como alcance al Memorando Nro.
GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M de 10 de enero de 2022, solicita: "*se realicen*

Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-00498-O

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

las acciones pertinentes para la prórroga de 4 (cuatro) contratos…".

Con Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-00060-M de 13 de enero de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en atención a los requerimientos de la Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, solicita al Administrador General, lo siguiente: *"…se autorice la creación de los puestos que se detallan a continuación…/… se realicen las acciones pertinentes para la prórroga de 4 (cuatro) contratos hasta que se les otorgue los Nombramientos Provisionales…"* y remite adjunto el INFORME TÉCNICO UATH 2022-010 de 12 de enero de 2022, suscrito por la Psic. Salomé Tello León, Responsable de la Unidad de Talento Humano-SERD, Subrogante.

Mediante Hoja de Ruta No. GADDMQ-SERD-2022-00060-M, la Administracion General dispone: *"R.H.- Favor su revisión, análisis, preparar informe técnico, legal, financiero, verificar cumplimiento de requisitos y actuar acorde a norma vigente".*

Con Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-0145-M de 23 de febrero de 2022, la Unidad de Desarrollo de la Dirección Metropolitana a mi cargo, remite el Informe Técnico Nro.DMRH-UD-2022-0034-IT de 23 de febrero de 2022, con CRITERIO FAVORABLE, para la creación de seis puestos vacantes de Docente Categoría G, con la denominación de Servidor Público 1, bajo la modalidad de Nombramiento, para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, que serán financiados con los recursos económicos existentes de los espacios presupuestarios con los que cuenta actualmente la dependencia en mención, el mismo que he autorizado y he dispuesto proceder de acuerdo a las recomendaciones respectivas.

Mediante INFORME FINANCIERO No. DMRH-UD-GP- 0019-2022-IF de 22 de marzo de 2022, el mismo que cuenta con mi autorización, el Gestor Presupuestario de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, recomienda:

- *Autorizar el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, para posteriormente realizar el traspaso para disminuir de la partida Servicios Personales por Contrato e incrementar en la partida Remuneraciones Unificadas Docentes de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, a fin de prever de disponibilidad presupuestaria en la partida respectiva, a efectos de generar la creación de 6 nuevos puestos de Docente Categoría G, bajo la modalidad de nombramiento en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.*

Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-00498-O

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

- *Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera se realice el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, para posteriormente realizar el traspaso para disminuir de la partida Servicios Personales por Contrato e incrementar en la partida Remuneraciones Unificadas Docentes de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, en razón de que dicho movimiento es realizado dentro del mismo Programa "Fortalecimiento Institucional", en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal; y, se emita la correspondiente certificación de ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 y la Resolución de Traspaso de la Secretaría Educación, Recreación y Deporte.*

- *Disponer al Jefe de la Unidad de Ejecución y Área Informática de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos se proceda al registro de los actos administrativos y presupuestarios de la dependencia descrita anteriormente.*

Sobre la base de lo expuesto, solicito a usted se sirva disponer a quien corresponda se realice el traspaso presupuestario de la partida "Servicios Personales por Contrato" y sus componentes salariales a la partida "Remuneraciones Unificadas Docentes" y sus componentes salariales de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; y, se emita la correspondiente Resolución de Traspaso y la certificación de ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte de acuerdo al siguiente detalle:

Rumbo al 2022
BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-00498-O

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

MASA SALARIAL POR CLASE DE PUESTO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE/ DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA

POR 9 MESES (ABRIL-DICIEMBRE 2022)

SITUACION ACTUAL

No.	DEPENDENCIA	DENOMINACION	NOMBRES Y APELLIDOS	CODIGO DE PUESTO	MODALIDAD	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL Nº DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL Nº DE MESES
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	PAILLACHO CHILLIGANA KARINA ELIZABETH	7429	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817	91,10	425,00	817,00	817,00	1.079,68	1.079,68	9.717,11
1		DOCENTE CATEGORIA G	TOASA CUNALATA MARTHA CECILIA	3825	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1.079,68	1.079,68	9.717,11
1		DOCENTE CATEGORIA G	NOGUERA MOLINA MAYRA MARIBEL	6089	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1.079,68	1.079,68	9.717,11
1		DOCENTE CATEGORIA G	CHIPANTASI TAPA FLOR MARIA	6102	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1.079,68	1.079,68	9.717,11
1		DOCENTE CATEGORIA G	ESPINOZA PROAÑO MARIA CRISTINA	5309	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1.079,68	1.079,68	9.717,11
1		DOCENTE CATEGORIA G	CASA CABEZAS JUANA MARINA	10899	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1.079,68	1.079,68	9.717,11
6													58.302,66

SITUACION PROPUESTA

No.	DEPENDENCIA	DENOMINACION	RAZÓN	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL Nº DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL Nº DE MESES
6	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	CREACIÓN DE PUESTOS	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1.079,68	6.478,08	58.302,66
6													58.302,66

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

Rumbo al 200 BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-00498-O

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

Anexos:
- 1. GADDMQ-SERD-2022-00060-M (2).pdf
- 1.1 MEMORANDO Nro.GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-m.pdf
- 1.2 MEMORANDO No. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00008-m.pdf
- 1.3 memorando_nro._gaddmq-serd-dmee-2021-00238-m.pdf
- 1.4 INFORME TECNICO No. DMRH-UD-2021-087-it.pdf
- 1.5 RESOLUCION No. GADDMQ-DMRH-2021-00028-Resolución.pdf
- 2. Hoja_de_ruta_GADDMQ-SERD-2022-00060-M.pdf
- 3. INFORME TECNICO_UATH_2022-010- (2).pdf
- 4. INFORME DE EXTRAORDINARIA 5 PUESTOS-signed (025) del 03-02-2022.pdf
- 5. REQUERIMIENTO DE INFORMACION C.P.10899.pdf
- 6. CORREO - UATH SERD - PUESTO 10899.pdf
- 8. DISTRIBUTIVO DE TRABAJO - 6 DOCENTES -signed-signed-signed.pdf
- 9. ACUERDO-00040-A-Ed_Extraordinaria(1).pdf
- 10. INFORME TECNICO No. 0034-IT-DESARROLLO-2022-23-02-2022-signed-signed.pdf
- 11. MEMORANDO Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-0145-M (APROB. INF. TEC).pdf
- 12.Hoja_de_ruta_GADDMQ-DMRH-D-2022-0145-M (INF. TECNICO APROB.).pdf
- 7. COSTOS 6 DOCENTES EDC. EXTRAORDINARIA.xlsx
- 13. INFORME FINANCIERO SERYD IF-19-signed (G.PRESUP.).pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Verónica Natalí Quilachamín León	vnql	DMRH-D	2022-03-22	
Revisado por: Ximena Beatriz Vásquez Rodriguez	xbvr	DMRH-D	2022-03-22	
Aprobado por: Welington Paúl Castillo Vinueza	wc	DMRH	2022-03-31	

Firmado electrónicamente por:
WELINGTON PAUL
CASTILLO VINUEZA

Dirección Metropolitana de RECURSOS HUMANOS | Por un Quito Digno

INFORME FINANCIERO No. DMRH-UD-GP- 019-2022-IF

PARA: Mgs. Paúl Castillo Vinueza
Director Metropolitano de Recursos Humanos

ASUNTO: Propuesta de Traspaso Presupuestario de la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales a la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

FECHA: 22 de Marzo 2022

1. BASE LEGAL

- Constitución de la República: Art. 286 Las Finanzas Públicas.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD: Art.256 Traspasos; Art. 257 Prohibiciones, literales 1, 2, 3, 4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas –COPLAYFP-, Arts. 178 y 179
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público: 2.4.3 Reformas Presupuestarias; 2.4.3.1 Definición; 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos del Presupuesto Ejercicio Económico 2022 emitidas por la Administración General mediante Circular Nº. GADDMQ-AG-2022-0002-C de 19 de enero de 2022.
- Circular Nº. GADDMQ-AG-2021-0035-C de 24 de agosto de 2021 mediante la cual la Secretaría General de Planificación conjuntamente con la Administración General emiten las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones 2022.
- Ordenanza PMU N°. 006-2021 de 9 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2022.
- Resolucion Nº A-089 del 08 de diciembre de 2020, Delegaciones de Carácter Administrativo en el Gobierno Autonomo Descentralizado del Didtrito Metropolitano De Quito, del señor Alcalde al señor Administyrador General.
- Resolución Nº A-003-2021 del 15 de enero de 2021, LINEMIENTOS PARA LA PLANIFICACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA, OPTIMIZACION DEL GASTO Y, PROGRAMACION DE LA CAJA Y FONDOS PARA AFRONTAR LAS CINCUNSTANCIAS DE EXCEPCION DERIVAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, emitida por el señor Alcalde Metropolitano.
- Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-01405-O de 16 de noviembre de 2021; el señor Administrador General delega atribuciones en materia de Recursos Humanos al Director Metropolitano de Recursos Humanos, determinadas en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020

2. ANTECEDENTES

Con Resolución Administrativa Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R de 17 de mayo de 2021, se legalizó la creación de 110 puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte: 80 puestos de personal docente y 30 puestos administrativos, sobre la base del informe técnico No. DMRH-UD2021-067-IT del 7 de abril de 2021, en el cual entre otras se determina las siguientes recomendaciones:

"a) Autorizar la creación de 110 puestos, para la Dirección de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a partir del 1 de mayo de 2021, 80 puestos para personal docente sujetos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 30 puestos para Personal Administrativo sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público.

b) Autorización para prorrogar la contratación de los 8 docentes, Categoría G, que mantienen licencia para el cuidado del recién nacido, docentes embarazadas y personal con discapacidad, hasta la fecha que determina la normativa legal."

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M de 10 de enero de 2022, la Mgs. Sandra Elizabeth Vaca Barahona, Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, solicita al Secretario de Educación, Recreación y Deporte: *"En razón de que existen docentes que cumplieron o cumplen en este mes de enero de 2022 su situación de cuidado del recién nacido, así como la renuncia de una docente que esta en situación de gestación, solicito a usted muy comedidamente se realicen las acciones pertinentes para la creación de los puestos correspondientes".*

Con Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00008-M de 12 de enero de 2022, la Mgs. Sandra Vaca Barahona, Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, como alcance al Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M de 10 de enero de 2022, solicita: *"se realicen las acciones pertinentes para la prórroga de 4 (cuatro) contratos…".*

Mediante Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-00060-M de 13 de enero de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en atención a los requerimientos de la Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, solicita al Administrador General, lo siguiente: *"…se autorice la creación de los puestos que se detallan a continuación…/… se realicen las acciones pertinentes para la prórroga de 4 (cuatro) contratos hasta que se les otrogue los Nombramientos Provisionales…"* y remite adjunto el INFORME TÉCNICO UATH 2022-010 de 12 de enero de 2022, suscrito por la Psic. Salomé Tello León, Responsable de la Unidad de Talento Humano-SERD, Subrogante.

Con Hoja de Ruta No. GADDMQ-SERD-2022-00060-M, la Administración General dispone: *"R.H.- Favor su revisión, análisis, preparar informe técnico, legal, financiero, verificar cumplimiento de requisitos y actuar acorde a norma vigente".*

Revisado el requerimiento del señor Secretario de Educación, Recreación y Deporte y el informe técnico No. 010 de 12 de enero de 2021, remitido por la Responsable Subrogante de la Unidad de Talento Humano de la SERD, la Unidad de Desarrollo mediante correo electrónico con fecha 24 de enero de 2022, solicitó al Ing. Jorge Martínez Pozo, Responsable titular de la Unidad de Talento Humano de la SERD, realice la revisión y un alcance al informe técnico remitido.

Mediante INFORME TÉCNICO N° GADDMQ-SERD-UATH-2022-025 de 03 de febrero de 2022, el Responsable de la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, remite el informe de sustento con la revisión solicitada.

Una vez que se realiza la revisión, análisis y verificación de la información que consta en el INFORME TÉCNICO N° GADDM-SERD-UATH-2022-025 de 03 de febrero de 2022, se solicita al Responsable de Talento Humano de la SERD, mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2022, determinar el requerimiento del espacio presupuestario 10899 de docente categoría G, puesto vacante que consta en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

Mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2022, el Ing. Jorge Martínez Pozo, Responsable de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, señala:

"... se ha procedido a coordinar con la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria y revisados los distributivos de trabajo y los requerimientos realizados por las Instituciones educativas, es necesario la creación de la vacante ya que existen los recursos económicos del espacio presupuestario N° 10899, para la asignatura de Emprendimiento, para el año de: 8VO A 10MO año de educación básica superior y 1ro año de educación básica superior / 1ro a 3ro Bachillerato general unificado", y se adjunta el perfil del puesto docente Categoría G, para la asignatura de Emprendimiento.".

Revisada la cédula presupuestaria del ejercicio económico 2022, concorte al 17 de marzo de 2022, se verifica que en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, no existen los recursos económicos en la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales por el valor de USD $ 58.302,66, por lo que se requiere realizar un ajsute en +/- para liberar los recursos economicos de la Certificación Inicial de Contrato de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, para con esos recursos economicos crear los 6 nuevos puestos de Docente Categoría G, bajo la modalidad de nombramiento, para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

Con Informe Técnico N° DMRH-UD-2022-0034-IT del 23 de febrero de 2022, suscrito por la Lcda. Ximena Vásquez, Jefe de la Unidad de Desarrollo de la DMRH, en el cual emite criterio técnico favorable, el mismo que cuentra con la autorización del señor Administrador General, en el cual se recomienda:

- *Autorizar la creación de 6 puestos de docentes en el grupo ocupacional de Servidor Público 1, con la denominación de Docente categoría G; 3 docentes para la Asignatura de Lengua y Literatura, 1 docente para Ciencias Naturales , 1 docente para la asignatura de Educación Cultural y Artística y 1 docente para Emprendimiento, en la Secretaría de Educación Recreación y Deporte - Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, sujetos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, financiados con los espacios presupuestarios que actualmente cuenta bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales:*

SITUACIÓN ACTUAL						
No.	CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION	ASIGNATURA	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU
1	3825	DOCENTE CATEGORIA G	EDUCACION CULTURAL Y ARTISTICA	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
2	6089	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
3	6102	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
4	5309	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
5	7429	DOCENTE CATEGORIA G	CIENCIAS NATURALES	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
6	10899	DOCENTE CATEGORIA G	EMPRENDIMIENTO Y GESTION	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817

SITUACIÓN PROPUESTA					
No.	DENOMINACION	ASIGNATURA	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU
1	DOCENTE CATEGORIA G	EDUCACION CULTURAL Y ARTISTICA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
2	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
3	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
4	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
5	DOCENTE CATEGORIA G	CIENCIAS NATURALES	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
6	DOCENTE CATEGORIA G	EMPRENDIMIENTO Y GESTION	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817

- *Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera, el Traspaso de Crédito de la partida "Servicios Personales por Contrato" y sus componentes salariales, a la partida*

"Remuneraciones Unificadas Docentes" y sus componentes salariales, y a su vez, se proceda a emitir, la Resolución de Traspaso y la certificación de ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

- *Legalizar mediante Resolución Administrativa la creación de 6 puestos de Servidor Público 1, con la denominación de Docente categoría G; 3 docentes para la Asignatura de Lengua y Literatura, 1 docente para Ciencias Naturales, 1 docente para la asignatura de Educación Cultural y Artística y, 1 docente para la Asignatura Emprendimiento y Gestión, con una Remuneración Unificada de USD $ 817,00, sujetos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte:*

SITUACIÓN PROPUESTA					
No.	DENOMINACION	ASIGNATURA	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU
1	DOCENTE CATEGORIA G	EDUCACION CULTURAL Y ARTISTICA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
2	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
3	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
4	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
5	DOCENTE CATEGORIA G	CIENCIAS NATURALES	SERVIDOR PUBLICO1	NOMBRAMIENTO	817
6	DOCENTE CATEGORIA G	EMPRENDIMIENTO Y GESTION	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817

- *Aprobar y suscribir el nuevo perfil del puesto docente de Educación Cultural y Artística, con el que se convocará a concurso de méritos y oposición.*

- *Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera la certificación de disponibilidad presupuestaria para elevar los mencionados puestos a concurso de méritos y oposición.*

- *Solicitar a la Procuraduría Metropolitana la certificación de que los puestos creados motivo de este informe, no se encuentren en litigio.*

- *Solicitar al señor Administrador General, autorizar convocar a concurso de méritos y oposición de 6 puestos vacantes bajo la modalidad de nombramiento de Servidor Público 1, con la denominación de Docente categoría G.*

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:

En base a las Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios presentadas mediante la Circular Nº. GADDMQ-AG-2022-0002-C de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, en el numeral 4.4, donde se establece que " *de existir necesidad de disponibilidad en las partidas presupuestarias que componen la remuneración mensual, cada dependencia remitirá su solicitud a la DMRH, quien a su vez, consolidará y enviará la información a la DMF para efectuar las modificaciones que correspondan, con excepción de Agencias Metropolitana de: Control, Tránsito, Comercio, Registro de la Propiedad, Unidad Patronato Municipal*

San José e IMP, quienes procederán a remitir la información a sus Unidades Financieras, con la finalidad de que se atiendan las modificaciones presupuestarias en trámite".

A fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por los diferentes movimientos de personal en las diferentes dependencias municipales y en concordancia a las disposiciones de las "NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN Y TRASPASOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2022", que en la parte pertinente señala:

4. NORMAS TÉCNICAS

4.3.1.1.2.6.2. Traspasos en Gastos

a) Programa "Fortalecimiento Institucional"

"El Proyecto "Remuneración de Personal" como parte del Programa de Fortalecimiento Institucional, será de manejo exclusivo de la Administración General y Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, por lo que ninguna dependencia podrá realizar traspasos de crédito relacionados.

Los movimientos en el Grupo de Gastos de Personal, serán autorizados por la Dirección Metropolitana Financiera, previo informe del Gestor de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, planteado en el Sistema SIPARI, revisado y aprobado por la Unidad de Presupuesto.

En el caso de la Agencia Distrital de Comercio, Agencia Metropolitana de Control, Agencia Metropolitana de Tránsito, Instituto Metropolitano de Patrimonio, Unidad Patronato Municipal San José y Registro de la Propiedad, sí podrán realizar traspasos de crédito, pero estos movimientos presupuestarios en el grupo de Gastos de Personal, serán autorizados por la máxima autoridad de cada Dependencia siempre y cuando no se incremente la masa salarial.

Los movimientos de personal, entre las diferentes Dependencias del GADDMQ, se realizarán previa autorización del Administrador General o conforme delegación de competencias y atribuciones conferidas, según sea el caso, cumpliendo la normativa legal vigente.

Para aquellos traspasos entre Proyectos de Gastos Administrativos de las dependencias que forman parte de la Administración Central, la Dirección Metropolitana Financiera aprobará administrativamente y en el Sistema Financiero dichos traspasos.

Para los Entes Desconcentrados, aplica el siguiente procedimiento:

Los entes desconcentrados aprobarán sus propios traspasos, para lo cual deberán considerar que la aprobación en el Sistema Financiero será por parte del responsable financiero o quien haga sus veces, y la aprobación administrativa la realizará la máxima autoridad de cada dependencia".

Conforme con lo expuesto, se plantea modificar el presupuesto en el grupo de gastos de personal de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, permitiendo de esta manera contar con la disponibilidad presupuestaria para la creación de seis nuevos puestos de Docente Categoría G bajo la modalidad de nombramiento, para lo cual se requiere disminuir la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales e incrementar en la partida Remuneraciones Unificadas

Docente y sus componentes salariales, por el valor de USD $ 58.302,66, por el periodo de abril a diciembre de 2022.

DEMOSTRACION DE LOS EFECTOS EN LA COMPOSICION PRESUPUESTARIA DEL MOVIMIENTO

Los movimientos presupuestarios que se proponen cumplen con las condiciones mencionadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD):

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. *Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;*
2. *Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias,* adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. *De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.*
4. *De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:*
   a) *Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;*
   b) *Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,*
   c) *Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.*

Revisada la Cédula Presupuestaria 2022 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, se establece que se cuenta con los recursos económicos correspondientes para el ejercicio económico 2022, que avalan la existencia de recursos económicos en la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales, con cuyos recursos económicos se procederán a financiar la creación de seis nuevos puestos de Docente Categoría G, bajo la modalidad de Nombramiento, movimiento que no implica incremento en la masa salarial para el ejercicio económico 2022, por el periodo de abril a diciembre de 2022, conforme se lo determina en el siguiente cuadro:

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
MASA SALARIAL POR CLASE DE PUESTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE/ DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA
POR 9 MESES (ABRIL-DICIEMBRE 2022)

SITUACION ACTUAL

No.	DEPENDENCIA	DENOMINACION	NOMBRES Y APELLIDOS	CODIGO DE PUESTO	MODALIDAD	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL Nº DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL Nº DE MESES
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	PAILLACHO CHILLIGANA KARINA ELIZABETH	7429	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1079,68	1.079,68	9.717,11
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	TOASA CUNALATA MARTHA CECILIA	3825	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1079,68	1.079,68	9.717,11
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	NOGUERA MOLINA MAYRA MARIBEL	6089	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1079,68	1.079,68	9.717,11
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	CHIPANTASITAPA FLOR MARIA	6102	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1079,68	1.079,68	9.717,11
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	ESPINOZA PROAÑO MARIA CRISTINA	5309	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1079,68	1.079,68	9.717,11
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	CASA CABEZAS JUANA MARINA	10899	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1079,68	1.079,68	9.717,11
6						44.118,00	4.919,16	1.912,50	3.676,50	3.676,50			58.302,66

SITUACION PROPUESTA

No.	DEPENDENCIA	DENOMINACION	RAZÓN	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL Nº DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL Nº DE MESES
6	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	CREACIÓN DE PUESTOS	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1079,68	6.478,07	58.302,66
6						44.118,00	4.919,16	1.912,50	3.676,50	3.676,50			58.302,66
												DIFERENCIA	0,00

Las modificaciones en el grupo de gastos de personal de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, se propone realizar el siguiente traspaso: realizar un ajuste a la certificación inicial de contratos de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte para luego disminuir de la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales e incrementar en la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales, por el valor de USD $ 58.302,66, dicho movimiento es realizado dentro del mismo Programa "Fortalecimiento Institucional", en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal, lo cual es factible, ya que se cuenta con saldos disponibles en las citadas partidas.

Las modificaciones se plantean en el cuadro a continuación:

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

PROPUESTA DE TRASPASOS PRESUPUESTARIO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE

PROPUESTA DE TRASPASO

Descripción del Proyecto	Centro Gestor	DEPENDNECIA	Posición Presupuestaria	Clasificación Económica	Denominación de la Partida	Fondo	Codificado	Disponible al 17/03/2022	Incremento	Disminución
GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	ZA01I000	SECRETARIA DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE	G/510105/1IA101	510105	Remuneraciones Unificadas	002	2.404.434,00	2.049.472,00	44.118,00	
			G/510510/1IA101	510510	Servicios Personales por Contrato	002	1.913.390,00	106.664,00		44.118,00

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
Calle Guayaquil N4-31 entre Chile y Espejo – 3952-300 -www.quito.gob.ec

Los movimientos se efectuarán dentro del mismo Programa "Fortalecimiento Institucional", y en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal, lo cual es factible, y se presenta en la matriz de traspasos adjunta.

3. CONCLUSIONES

- Conforme el análisis de la documentación presentada por la Jefe de la Unidad de Desarrollo de la DMRH, se propone modificar el presupuesto en el grupo de gastos de personal, de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, permitiendo de esta manera contar con la disponibilidad presupuestaria para la creación de seis nuevos puestos de Docente Categoria G bajo la nombramiento, para lo cual se requiere disminuir de la partida Servicios Personales por Contrato e incrementar en la partida de Remuneraciones Unificadas Docentes.

- Los movimientos presupuestarios que se proponen se enmarcan en las condiciones mencionadas en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y las disposiciones de las Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios.

- Las modificaciones propuestas no se contraponen a las prohibiciones señaladas en el Art. 257 del COOTAD.

4. RECOMENDACION

Sobre la base de lo expuesto en el presente informe financiero **EL GESTOR PRESUPUESTARIO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS EMITE CRITERIO FAVORABLE PARA EL TRASPASO PRESUPUESTARIO EN EL CUAL SE PROPONE REALIZAR EL AJUSTE A LA CERTIFICACION INICIAL DE CONTRATOS 2022 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR EL TRASPASO PARA DISMINUIR DE LA PARTIDA SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO E INCREMENTAR EN LA PARTIDA REMUNERACIONES UNIFICADAS DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE, DICHO MOVIMIENTO ES REALIZADO DENTRO DEL MISMO PROGRAMA "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL", EN EL PROYECTO GC00A10100004D REMUNERACIÓN PERSONAL**, por lo que se recomienda:

- Autorizar el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, para posteriormente realizar el traspaso para disminuir de la partida Servicios Personales por Contrato e incrementar en la partida Remuneraciones Unificadas Docentes de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, a fin de prever de disponibilidad presupuestaria en la partida respectiva, a efectos de generar la creación de 6 nuevos puestos de Docente Categoría G, bajo la modalidad de nombramiento en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

- Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera se realice el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, para posteriormente realizar el traspaso para disminuir de la partida Servicios Personales por Contrato e incrementar en la partida Remuneraciones Unificadas Docentes de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, en razón de que dicho movimiento es realizado dentro del mismo Programa

"Fortalecimiento Institucional", en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal; y, se emita la correspondiente certificación de ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 y la Resolución de Traspaso de la Secretaría Educación, Recreación y Deporte.

- Disponer al Jefe de la Unidad de Ejecución y Área Informática de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos se proceda al registro de los actos administrativos y presupuestarios de la dependencia descrita anteriormente.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
KLEBER IVAN
JARA DELGADO

Kleber Jara
Gestor Presupuestario DMRH
Servidor Municipal DMRH

Rumbo al BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-03-11 14:01:54 (GMT-5)

Generado por: Verónica Natalí Quilachamín León

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-DMRH-D-2022-0145-M	**Doc. Referencia:**	--
De:	Sra. Lcda. Ximena Beatriz Vásquez Rodriguez, Jefa de la Unidad de Desarrollo, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	**Para:**	Sr. Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	APROBACIÓN DE INFORME TECNICO No. 0034-IT - U.DESARROLLO CON CRITERIO FAVORABLE PARA LA CREACIÓN DE 6 PUESTOS DE DOCENTE CATEGORIA G, PARA LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA.	**Descripción Anexos:**	--
Fecha Documento:	2022-02-23 (GMT-5)	**Fecha Registro:**	2022-02-23 (GMT-5)

Ruta del documento

Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Ximena Beatriz Vásquez Rodriguez (GADDMQ)	2022-03-10 14:43:08 (GMT-5)	Reasignar	Verónica Natalí Quilachamín León (GADDMQ)	15	Verito por favor continuar con el proceso
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS	Welington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	2022-03-10 13:11:43 (GMT-5)	Reasignar	Ximena Beatriz Vásquez Rodriguez (GADDMQ)	15	Estimada Jefe de Unidad, sobre la base del contenido de su informe técnico, sírvase proceder conforme a sus recomendaciones, cuyo accionar deberá enmarcarse en lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DIRECCIÓN	Katty Antonieta Mejia Benavides (GADDMQ)	2022-03-09 20:02:18 (GMT-5)	Reasignar	Welington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	14	Señor Director: Remito Informe Técnico revisado, el cual se sustenta en los justificativos presentados por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, que respada las conclusiones y recomendaciones de la Unidad de Desarrollo; por lo que procede su sumilla de autorización.
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS	Welington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	2022-02-23 13:56:25 (GMT-5)	Reasignar	Katty Antonieta Mejia Benavides (GADDMQ)	0	Estimada. AB. kATTY., sobre la base de lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, favor analizar requerimiento y de ser procedente, continuar con trámite respectivo.
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Ximena Beatriz Vásquez Rodriguez (GADDMQ)	2022-02-23 13:29:18 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Ximena Beatriz Vásquez Rodriguez (GADDMQ)	2022-02-23 13:29:18 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Ximena Beatriz Vásquez Rodriguez (GADDMQ)	2022-02-23 13:28:59 (GMT-5)	Registro	Welington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	0	

Rumbo al 2022
BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-0145-M

Quito, D.M., 23 de febrero de 2022

PARA: Sr. Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: APROBACIÓN DE INFORME TECNICO No. 0034-IT - U.DESARROLLO CON CRITERIO FAVORABLE PARA LA CREACIÓN DE 6 PUESTOS DE DOCENTE CATEGORIA G, PARA LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA.

Con cordial y atento saludo, me permito poner en su conocimiento que mediante Resolución Administrativa Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R de 17 de mayo de 2021, se legalizó la creación de 110 puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte: 80 puestos de personal docente y 30 puestos adminsitrativos, sobre la base del informe técnico No. DMRH-UD-2021-087-IT del 7 de abril de 2021, en el cual entre otras se determina las siguientes recomendaciones:

"*a) Autorizar la creación de 110 puestos, para la Dirección de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a partir del 1 de mayo de 2021, 80 puestos para personal docente sujetos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 30 puestos para Personal Administrativo sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público.*

b) Autorización para prorrogar la contratación de los 8 docentes, Categoría G, que mantienen licencia para el cuidado del recién nacido, docentes embarazadas y personal con discapacidad, hasta la fecha que determina la normativa legal.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M de 10 de enero de 2022, la Mgs. Sandra Elizabeth Vaca Barahona, Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, solicita al Secretario de Educación, Recreación y Deprte: "*En razón de que existen docentes que cumplieron o cumplen en este mes de enero de 2022 su situación de cuidado del recién nacido, así como la renuncia de una docente que esta en situación de gestación, solicito a usted muy comedidamente se realicen las acciones pertinentes para la creación de los puestos correspondientes*".

Con Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00008-M de 12 de enero de 2022, la Mgs. Sandra Vaca Barahona, Directora Metropoltiana de Educación Extraordinaria, como alcance al Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M de 10 de enero de 2022, solicita: *"se realicen las acciones pertinentes para la prórroga de 4 (cuatro) contratos…"*.

Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-0145-M

Quito, D.M., 23 de febrero de 2022

Mediante Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-00060-M de 13 de enero de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en atención a los requerimientos de la Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, solicita al Administrador General, lo siguiente: *"…se autorice la creación de los puestos que se detallan a continuación…/… se realicen las acciones pertinentes para la prórroga de 4 (cuatro) contratos hasta que se les otrogue los Nombramientos Provisionales…"* y remite adjunto el INFORME TÉCNICO UATH 2022-010 de 12 de enero de 2022, suscrito por la Psic. Salomé Tello León, Responsable de la Unidad de Talento Humano-SERD, Subrogante.

Con Hoja de Ruta No. GADDMQ-SERD-2022-00060-M, la Administración General dispone: *"R.H.- Favor su revisión, análisis, preparar informe técnico, legal, financiero, verificar cumplimiento de requisitos y actuar acorde a norma vigente"*.

Revisado el requerimiento del señor Secretario de Educación, Recreación y Deporte y el informe técnico No. 010 de 12 de enero de 2021, remitido por la Responsable Subrogante de la Unidad de Talento Humano de la SERD, la Unidad de Desarrollo mediante correo electrónico con fecha 24 de enero de 2022, solicitó al Ing. Jorge Martínez Pozo, Responsable titular de la Unidad de Talento Humano de la SERD, realice la revisíon y un alcance al informe técnico remitido.

Mediante INFORME TÉCNICO N° GADDMQ-SERD-UATH-2022-025 de 03 de febrero de 2022, el Responsable de la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, remite el informe de sustento con la revisión solicitada.

Una vez que se realiza la revisión, análisis y verificación de la información que consta en el INFORME TÉCNICO N° GADDM-SERD-UATH-2022-025 de 03 de febrero de 2022, se solicita al Responsable de Talento Humano de la SERD, mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2022, determinar el requerimiento del espacio presupuestario 10899 de docente categoría G, puesto vacante que consta en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

Mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2022, el Ing. Jorge Martínez Pozo, Responsable de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, señala: *"… se ha procedido a coordinar con la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria y revisados los distributivos de trabajo y los requerimientos realizados por las Instituciones educativas, es necesario la creación de la vacante ya que existen los recursos económicos del espacio presupuestario N° 10899, para la asignatura de Emprendimiento, para el año de: 8VO A 10MO año de educación básica superior y 1ro*

Rumbo al BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-0145-M

Quito, D.M., 23 de febrero de 2022

año de educación básica superior / 1ro a 3ro Bachillerato general unificado", y se adjunta el perfil del puesto docente Categoría G, para la asignatura de Emprendimiento.

Con la finalidad de dar atención al requerimiento del Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, y sobre la base de la necesidad institucional, la Unidad de Desarrollo pone para su conocimiento y autorización el Informe Técnico Nro. DMRH-UD-2022-0034-IT de 23 de febrero de 2022, con CRITERIO FAVORABLE, para la creación de seis puestos vacantes de puestos Docente Categoría G, con la denominación de Servidor Público 1, bajo la modalidad de Nombramiento, para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, que serán financiados con los recursos económicos existentes de los espacios presupuestarios con los que cuenta actualmente la dependencia en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Ximena Beatriz Vásquez Rodriguez
JEFA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO

Anexos:
- 1. GADDMQ-SERD-2022-00060-M (2).pdf
- 1.1 MEMORANDO Nro.GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-m.pdf
- 1.2 MEMORANDO No. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00008-m.pdf
- 1.3 memorando_nro._gaddmq-serd-dmee-2021-00238-m.pdf
- 1.4 INFORME TECNICO No. DMRH-UD-2021-087-it.pdf
- 1.5 RESOLUCION No. GADDMQ-DMRH-2021-00028-Resolución.pdf
- 2. Hoja_de_ruta_GADDMQ-SERD-2022-00060-M.pdf
- 3. INFORME TECNICO_UATH_2022-010- (2).pdf
- 4. INFORME DE EXTRAORDINARIA 5 PUESTOS-signed (025) del 03-02-2022.pdf
- 5. REQUERIMIENTO DE INFORMACION C.P.10899.pdf
- 6. CORREO - UATH SERD - PUESTO 10899.pdf
- 7. COSTOS 5 DOCENTES EDC. EXTRAORDINARIA.xlsx
- 8. DISTRIBUTIVO DE TRABAJO - 6 DOCENTES -signed-signed-signed.pdf
- 9. ACUERDO-00040-A-Ed_Extraordinaria(1).pdf
- 10.1 CIENCIAS NATURALES-Perfil Educacion Extraordinaria-ok -signed.pdf
- 10.2 EMPRENDIMIENTO-Perfil Educacion Extraordinaria-ok -signed.pdf
- 10.3 LENGUAJE Y COMUNICACIÓN-Perfil Educación Extraordinaria-ok-signed.pdf

Rumbo al 2022
BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-0145-M

Quito, D.M., 23 de febrero de 2022

- 11. PERFIL DOCENTE EDUCACION CULTURAL Y ARTISTICA.xlsx
- 10. _informe_tÉcnico_no_dmrh-ud-2022-0034-it_revisado_23-02-2022-signed-signed.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Verónica Natalí Quilachamín León	vnql	DMRH-D	2022-02-23	
Aprobado por: Ximena Beatriz Vásquez Rodriguez	xbvr	DMRH-D	2022-02-23	

Firmado electrónicamente por:
XIMENA BEATRIZ
VASQUEZ RODRIGUEZ

Dirección Metropolitana de RECURSOS HUMANOS | Por un Quito Digno

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
INFORME TECNICO No. DMRH-UD-2022-0034-IT

Quito, 23 de febrero de 2022

1. ANTECEDENTES

Con Resolución Administrativa Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R de 17 de mayo de 2021, se legalizó la creación de 110 puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte: 80 puestos de personal docente y 30 puestos adminsitrativos, sobre la base del informe técnico No. DMRH-UD-2021-087-IT del 7 de abril de 2021, en el cual entre otras se determina las siguientes recomendaciones:

"a) Autorizar la creación de 110 puestos, para la Dirección de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a partir del 1 de mayo de 2021, 80 puestos para personal docente sujetos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 30 puestos para Personal Administrativo sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público.

b) Autorización para prorrogar la contratación de los 8 docentes, Categoría G, que mantienen licencia para el cuidado del recién nacido, docentes embarazadas y personal con discapacidad, hasta la fecha que determina la normativa legal.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA IDENTIDAD	CÓDIGO DE PUESTO
1	Paillacho Chillagana Karina Elizabeth	1723682744	7429
2	Toasa Cunalata Martha Cecilia	1712426442	3825
3	Gonzalez Corozo Jaime Andres	1713316873	5379
4	Noguera Molina Mayra Maribel	401175328	6089
5	Chicaiza Quinatoa Elsa Cecilia	1718480476	7746
6	Chipantasi Tapa Flor María	1719798520	6102
7	Espinoza Proaño María Cristina	1721141305	5309
8	Pinto Sangoquiza Gloria Marleny	1707672653	10899

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M de 10 de enero de 2022, la Mgs. Sandra Elizabeth Vaca Barahona, Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, solicita al Secretario de Educación, Recreación y Deprte: "*En razón de que existen docentes que cumplieron o cumplen en este mes de enero de 2022 su situación de cuidado del recién nacido, así como la renuncia de una docente que esta en situación de gestación, solicito a usted muy comedidamente se realicen las acciones pertinentes para la creación de los puestos correspondientes*".

Con Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00008-M de 12 de enero de 2022, la Mgs. Sandra Vaca Barahona, Directora Metropoltiana de Educación Extraordinaria, como alcance al Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M de 10 de enero de

2022, solicita: *"se realicen las acciones pertinentes para la prórroga de 4 (cuatro) contratos…".*

Mediante Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-00060-M de 13 de enero de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en atención a los requerimientos de la Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, solicita al Administrador General, lo siguiente: *"…se autorice la creación de los puestos que se detallan a continuación…/… se realicen las acciones pertinentes para la prórroga de 4 (cuatro) contratos hasta que se les otrogue los Nombramientos Provisionales…"* y remite adjunto el INFORME TÉCNICO UATH 2022-010 de 12 de enero de 2022, suscrito por la Psic. Salomé Tello León, Responsable de la Unidad de Talento Humano-SERD, Subrogante.

Con Hoja de Ruta No. GADDMQ-SERD-2022-00060-M, la Administración General dispone: *"R.H.- Favor su revisión, análisis, preparar informe técnico, legal, financiero, verificar cumplimiento de requisitos y actuar acorde a norma vigente".*

Revisado el requerimiento del señor Secretario de Educación, Recreación y Deporte y el informe técnico No. 010 de 12 de enero de 2021, remitido por la Responsable Subrogante de la Unidad de Talento Humano de la SERD, la Unidad de Desarrollo mediante correo electrónico con fecha 24 de enero de 2022, solicitó al Ing. Jorge Martínez Pozo, Responsable titular de la Unidad de Talento Humano de la SERD, realice la revisíon y un alcance al informe técnico remitido.

Mediante INFORME TÉCNICO N° GADDMQ-SERD-UATH-2022-025 de 03 de febrero de 2022, el Responsable de la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, remite el informe de sustento con la revisión solicitada.

Una vez que se realiza la revisión, análisis y verificación de la información que consta en el INFORME TÉCNICO N° GADDM-SERD-UATH-2022-025 de 03 de febrero de 2022, se solicita al Responsable de Talento Humano de la SERD, mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2022, determinar el requerimiento del espacio presupuestario 10899 de docente categoría G, puesto vacante que consta en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

Mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2022, el Ing. Jorge Martínez Pozo, Responsable de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, señala: *"… se ha procedido a coordinar con la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria y revisados los distributivos de trabajo y los requerimientos realizados por las Instituciones educativas, es necesario la creación de la vacante ya que existen los recursos económicos del espacio presupuestario N° 10899, para la asignatura de Emprendimiento, para el año de: 8VO A 10MO año de educación básica superior y 1ro año de educación básica superior / 1ro a 3ro Bachillerato general unificado",* y se adjunta el perfil del puesto docente Categoría G, para la asignatura de Emprendimiento.

2. NORMATIVA APLICABLE

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 26.- *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.".*

Art. 28.- *Acceso a la educación.- "(...) Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. (...)".*

"(...) El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive."

Art. 44.- *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas."*

Art. 254.- *"Integración de los distritos metropolitanos.- Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente."*

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado."

Art. 344.- *"Rectoría del Sistema.- El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.*
El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema."

Art. 345.- *"La educación como servicio público.- La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, municipales, fiscomisionales y particulares.*

En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social."

Art. 347.- *"Responsabilidad del Estado.- Será responsabilidad del Estado:*

(...) 3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación. (...)

(...) 7. Erradicar el analfabetismo puro, funcional y digital, y apoyar los procesos de post-alfabetización y educación permanente para personas adultas, y la superación del rezago educativo. (...)

(...)12. Garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación pública. (...)"

Art. 349.- *"El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La Ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente".*

LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

"Art. 4.- Derecho a la educación:- *(…)*

Son titulares del derecho a la educación de calidad, laica, libre y gratuita en los niveles inicial, básico y bachillerato, así como a una educación permanente a lo largo de la vida, formal y no formal, todos los habitantes del Ecuador. (…)"

"Art. 2.- Principios: *(…/…)*

Artículo 2.2. Principios de aplicación de la Ley.- (…)

a. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes. *- "El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, es un derecho sustantivo, un principio de interpretación y una norma de procedimiento. Debe ser aplicado por las instituciones estatales, las autoridades educativas, docentes, servidoras, servidores, empleadas y empleados, instituciones educativas públicas, fiscomisionales, municipales y particulares y cualquier otra modalidad educativa. La aplicación de este, debe contar con la escucha efectiva de la opinión de niños, niñas y adolescentes; la valoración de la situación concreta y las particularidades individuales que inciden en el ejercicio pleno de sus derechos, así como la consideración de los contextos, situaciones y necesidades particulares de un determinado niño, niña o adolescente o grupo de niños, niñas o adolescentes."*

"Art. 3.- Fines de la educación

p. *El desarrollo de procesos escolarizados, no escolarizados, en modalidades formales, no formales y otras; (…/…)"*

"Artículo 22.- Competencias de la Autoridad Educativa Nacional.- *La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la Republica y las Leyes."*

"Artículo 62.1. Naturaleza.- *La instituciones educativas municipales son financiadas con fondos provenientes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y forman parte de la oferta educativa pública. Según su naturaleza, podrán promover la misión, identidad, filosofía y valores institucionales, con observancia de los derechos y las garantías constitucionales, además de apuntar al cumplimiento de sus políticas locales para el desarrollo territorial.*

Estas entidades gozan de autonomía financiera y administrativa, siendo la autoridad nominadora la o el Alcalde de la ciudad que decida ser promotor de estas instituciones

educativas. Estas entidades tienen la facultad de gestionar la contratación del personal docente, directivo y administrativo y de servicio…"

"Art. 93.- De la carrera docente.- *Es el conjunto de políticas, normas, métodos procedimientos orientados a motivar el ingreso y la promoción de las personas para desarrollarse profesionalmente dentro de una secuencias de puestos que pueden ser ejercidos en su trayectoria laboral, sobre la base del sistema de méritos.*

La carrera del servicio público garantizará la estabilidad, ascenso y promoción de los docentes de las instituciones educativas públicas, municipales y fiscomisionales, de conformidad con sus aptitudes, conocimientos, capacidades, competencias, experiencia, responsabilidad en el desempeño de sus funciones y requerimientos institucionales, sin discriminación alguna mediante procesos de evaluación e incentivos económicos para cumplir con el rol socia de atender con eficiencia y oportunidad las necesidades del Sistema Nacional de Educación.

La Autoridad Educativa Nacional otorgará nombramientos provisionales o suscribir contratos de servicios ocasionales de conformidad con la Ley, sin distinción en su remuneración.

En los concursos para el ingreso, así como en los procesos de promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, participación, motivación, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos".

"Art. 96.- Niveles y títulos reconocidos.- *Para ingresar a la carrera educativa pública se deberá contar con título de educación superior, debidamente registrado en el ente rector de las políticas públicas de la educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales.*

Los profesionales cuyos títulos de tercer nivel no correspondan a los de ciencias de la educación en sus distintas menciones y especialidades y los profesionales con título nivel técnico o tecnológico superior que no correspondan a los de ciencias de la educación, deberán aprobar programas de capacitación en pedagogía, didáctica y profesionalización docente de acuerdo al Reglamento de la presente Ley, caso contrario no podrán ascender de categoría.

La Autoridad Educativa Nacional coordinará con la Universidad Nacional de Educación y demás instituciones de Educación Superior a fin de promover oferta educativa de pregrado y postgrado."

"Art. 97.- Vacantes.- *En función de los estándares de calidad establecidos y el currículo educativo, el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional determinará el número óptimo y la especialización de los docentes que deberán asignarse a cada distrito educativo para atender los requerimientos de las instituciones fiscales y fiscomisionales de esa circunscripción territorial.(…/…)*

Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio…".

"Artículo 97.1.- Planificación y gestión de partidas docentes.- *El nivel central de la Autoridad Educativa Nacional hará la planificación de las partidas docentes necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo en cada Distrito; (…/…)*
La Autoridad Educativa Nacional tiene la obligación de prever el número de partidas necesarias para contener la demanda educativa nacional, para lo cual en la planificación anual se incluirá el número de partidas necesarias a crearse para garantizar el derecho a la educación de todas y todos."

"Art.113.- Categorías escalafonarias.- *El escalafón se divide en las siguientes diez (10) categorías, cuyos detalles y requisitos son los siguientes:*

4. Categoría G: *Es la categoría de ingreso a la carrera docente pública en los casos en que el título sea de licenciado en ciencias de la educación o profesional de otras disciplinas con título de posgrado en docencia. En el lapso de los primeros dos años el profesional de la educación deberá participar en un programa de inducción. Es también categoría de ascenso para los*

docentes de categoría H con ocho años de experiencia en el magisterio, que aprueben los cursos de formación requeridos y el proceso de evaluación correspondiente…".

*"**Art. 114. Funciones.-** Dentro de la carrera docente pública, los profesionales de la educación podrán ejercer la titularidad de las siguientes funciones:*

a) Docentes;
b) Docentes mentores;
c) Vicerrectores y Subdirectores;
d) Inspectores y subinspectores;
e) Asesores educativos;
f) Auditores educativos; y,
g) Rectores y directores."

*"**Art. 117.- De la jornada laboral**.- La jornada ordinaria semanal de trabajo será de cuarenta horas reloj de lunes a viernes, distribuida de la siguiente manera: (…/…) 6 diarias / 25 períodos pedagógicos semanales de clase (…/…); 2 horas diarias actualización pedagógica, revisión de las tareas y pruebas, preparación de clase y material didáctico…".*

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

*"**Art. 9.- Obligatoriedad.-** Los currículos nacionales, expedidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, son de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas del país independientemente de su sostenimiento y modalidad. Además son el referente obligatorio para la elaboración o selección de textos educativos, material didáctico y evaluaciones."*

*"**Art. 23.- Educación escolarizada.-** La educación escolarizada conduce a la obtención de los siguientes títulos y certificados: el certificado de asistencia a la Educación Inicial, el certificado de terminación de la Educación General Básica y el título de Bachillerato.*

La educación escolarizada puede ser ordinaria o extraordinaria. (…/…) La extraordinaria se refiere a los mismos niveles cuando se atiende a personas con escolaridad inconclusa, personas con necesidades educativas especiales en establecimientos educativos especializados u otros casos definidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.
*"**Art. 24.- Modalidad presencial.** La Educación presencial se rige por el cumplimiento de normas de asistencia regular al establecimiento educativo. Se somete a la normativa educativa sobre parámetros de edad, secuencia y continuidad de niveles, grados y cursos. (…)"*

*"**Art. 25.- Modalidad semipresencial**. Es la que no exige a los estudiantes asistir diariamente al establecimiento educativo. Requiere de un trabajo estudiantil independiente, a través de uno o más medios de comunicación, además de asistencia periódica a clases.*

La modalidad semipresencial se ofrece solamente a personas de quince años de edad o más. La modalidad de educación semipresencial debe cumplir con los mismos estándares y exigencia académica de la educación presencial. Para la promoción de un grado o curso al siguiente, y para la obtención de certificados y títulos, los estudiantes que se educan mediante esta modalidad deben certificar haber adquirido los aprendizajes mínimos requeridos del grado o curso en un examen nacional estandarizado, según la normativa que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional."

*"**Art. 26.- Modalidad a distancia.** Es la que propone un proceso autónomo de aprendizaje de los estudiantes para el cumplimiento del currículo nacional, sin la asistencia presencial a clases*

y con el apoyo de un tutor o guía, y con instrumentos pedagógicos de apoyo, a través de cualquier medio de comunicación.

La modalidad a distancia se oferta para personas mayores de edad y, únicamente en aquellos Circuitos donde no existiere cobertura pública presencial o semipresencial, para estudiantes de quince años de edad en adelante…".

*"**Art. 40.- Jornada laboral docente.** Los docentes fiscales deben cumplir con una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta (40) horas reloj por semana.*

Los docentes tendrán asignadas diariamente seis horas pedagógicas de labor en aula y deberán permanecer un mínimo de seis horas reloj diarias al interior del establecimiento educativo. El tiempo restante hasta cumplir las ocho horas reloj diarias podrá realizarse dentro o fuera del establecimiento educativo y será dedicado a labores educativas fuera de clase, de conformidad con el artículo 41 del presente Reglamento y acorde a la planificación institucional."

*"**Art. 149.- Hora pedagógica**. La hora pedagógica es la unidad de tiempo mínima en la que docentes y estudiantes desarrollan actividades de aprendizaje destinadas a cumplir con lo prescrito en el currículo. Este período debe ser de por lo menos cuarenta (40) minutos desde el subnivel de Básica Elemental en adelante."*

*"**Art. 150.- Jornadas escolares.-** La oferta educativa puede realizarse en tres (3) jornadas escolares: matutina, vespertina o nocturna.".*

*"**Art. 263.- Concurso de méritos y oposición. -** El concurso de méritos y oposición es un proceso selectivo que prescribe el procedimiento que debe seguirse para el ingreso, traslado y promoción en el sistema educativo. El concurso consta de dos (2) fases: oposición y méritos. En la fase de oposición, el aspirante debe obtener una puntuación determinada en pruebas estandarizadas y evaluaciones prácticas; y en la fase de méritos, una puntuación Página 5 de 11 determinada por la valoración de los logros acreditados en función de los requisitos definidos en las bases de la convocatoria."*

*"**Art. 273.- Vacantes por creación de nuevas partidas.-** Cuando la vacante se produjere por la creación de una nueva partida presupuestaria a partir del desdoblamiento de partidas de docentes jubilados o mediante incrementos presupuestarios, el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional realizará un análisis con criterio de equidad y asignará las partidas al Nivel Zonal, sobre la base de las necesidades reportadas y priorizadas para los niveles de educación donde no se hubiere alcanzado la universalización."*

*"**Art. 274.- Nivel y especialidad de las vacantes**.- Las vacantes objeto de un concurso de méritos y oposición deben corresponder a las mallas curriculares vigentes, y a las necesidades o prioridades del sistema educativo, determinadas por el Nivel de Central de la Autoridad Educativa Nacional."*

*"**Art. 279.- Convocatoria al concurso.-** Producida la vacante, el Nivel Zonal de la Autoridad Educativa Nacional, previo análisis, validación de la necesidad y constatación de la certificación presupuestaria correspondiente, debe convocar al concurso de méritos y oposición correspondiente".*

*"**Art. 353.- Norma subsidiaria.-** Para todo aquello no previsto en este reglamento, se debe considerar lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General".*

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.-

*"**Art. 17.- Clases de Nombramiento.** - Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser:*

a) Permanentes: Aquellos que se expiden para llenar vacantes mediante el sistema de selección previstos en esta Ley." (...)

*"**Art. 57.- De la creación de puestos.-** El Ministerio del Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta Ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios.*

Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

*"**Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. -** El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.*

El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral.

La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal."

*"**Art. 66.- De los puestos vacantes**. - Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano."*

REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP.-

*"**Art. 18.- Excepciones de nombramiento provisional**. - Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos: (...)*

c.- Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria (...)".

*"**Art. 152.- Disponibilidad presupuestaria**.- Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista*

disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP."

"Art. 176.- Del subsistema de selección de personal.- *El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.".*

"Art. 178.- Normativa de reclutamiento y selección.- *Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos técnicos de aplicación obligatoria para los puestos de carrera en el servicio público, emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, las UATH aplicarán los mecanismos técnicos que permitan la obligatoria, correcta y eficiente administración del subsistema de reclutamiento y selección de personal.".*

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

"Art. 37.- ***Derecho a la educación.*** *Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que: (.../...).*
"4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje..."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD

"Art. 166.- *Financiamiento de obligaciones. - Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente."*

"Art. 354.- *En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras."*

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Sección IV, Art. 115.- "*Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".*

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TÍTULO IV DE LA GARANTÍA DE LA OFERTA EDUCATIVA EXTRAORDINARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

"Artículo II.2.49.- *El Municipio de Quito cumplirá con todas las disposiciones legales y regulaciones técnicas relacionadas con la oferta educativa extraordinaria, definidas por el órgano de regulación nacional."*

"Artículo II.2.59.- *Asignación Presupuestaria.- (...)*

De igual manera, proveerá del talento humano, recursos tecnológicos, didácticos, infraestructura, equipamiento y logística necesarios, que garanticen el funcionamiento y operación de la oferta educativa extraordinaria."

ACUERDOS MINISTERIALES:

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00065-A, el 20 de julio de 2017, se expide la normativa para obtener la calidad de elegible y del concurso de méritos y oposición para llenar vacantes de docentes en el magisterio nacional.

ACUERDO Nro. MINEDUC- MINEDUC-2018-00046-A, del 2 de mayo de 2018,

*"**Artículo 1.- RATIFICAR** que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, como promotor de las Instituciones Educativas Municipales del cantón Quito, y como autoridad nominadora del personal*

docente, administrativo y directivo de las mismas, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, es el único responsable de administrar dicho personal, observando para el efecto las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Ley Orgánica de Educación Intercultural, sus respectivos reglamentos, así como las demás disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Nacional y por el Ministerio del Trabajo, dentro de sus respectivas competencias.

*Artículo 2.- **DETERMINAR** que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, es el responsable de garantizar que las instituciones educativas a su cargo impartan el servicio educativo con personal docente, directivo y administrativo idóneo, honorable y ético, salvaguardando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes a educarse en espacios de convivencia social pacífica, en donde nada ni nadie atente contra su integridad física y psicológica, para cuyo efecto deberá observar las políticas de selección de personal expedidas por la Autoridad Educativa Nacional."*

RESOLUCIONES ADMINSITRATIVAS

RESOLUCION No.020 de 29 de mayo de 2018, con la cual se resuelve regular el Procedimeinto para obtener la calidad de elegibles y la ejecución de los concursos de méritos y oposición para cubrir vacantes de docentes del Magisteiro Municipal.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nro. A-003-2021 del 15 de enero de 2021, se expiden los Lineamientos para la Planificación y Ejecución Presupuestaria, Optimización del Gasto y, Programación de Caja y Fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del Covid 19.

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, delega al Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el artículo 9, literal e) las siguientes competencias y atribuciones:

"e) Ejercer la potestad de autoridad nominadora del GAD DMQ de conformidad con las facultades y atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General de aplicación para:

I. "Autorizar la contratación y el nombramiento de los servidores públicos del GAD DMQ sujetos al régimen del servicio civil determinadas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, y del personal sujeto al régimen laboral; y en general, expedir nombramientos y contratos de todo el personal. (…)

vi.- "Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración, y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano; (…)

x.Convocar concursos de méritos y oposición, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, conforme a Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa que regule al servicio público; (...)"

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-01405-O de 16 de noviembre de 2021; el señor Administrador General delega atribuciones en materia de Recursos Humanos al Director Metropolitano de Recursos Humanos, determinadas en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, manifestando:

"…iii. Delegación.

14. En ejercicio de mis facultades como Administrador General conforme la designación contenida en la Resolución No. AQ-018-2021 de 26 de octubre de 2021 y, lo establecido en la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, debidamente facultado y autorizado por el señor Alcalde Metropolitano delego a usted en su calidad de Director Metropolitano de Recursos Humanos, las atribuciones contenidas en el artículo 9, letra e), romanos ii. iii, iv, v, vi, viii y ix de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre del 2020 (…)"

El romano vi establece: *"Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración, y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano"*

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00046-A del 02 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación acuerda: "*RATIFICAR al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, como promotor de las Instituciones Educativas Municipales del cantón Quito, y como autoridad nominadora del personal docente, administrativo, y directivo de las mismas…"* observando para el efecto las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sus respectivos reglamentos, así como las demás disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Nacional y por el Ministerio del Trabajo, dentro de sus respectivas competencias.

Con Resolución No. A 006, el 30 de enero del 2019, se resuelve modificar la denominación de la Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa por la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, asignándole la competencia de garantizar y desarrollar la oferta educativa extraordinaria en los establecimientos educativos municipales, en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

En anexo de la Resolución No. A 006, de 30 de enero de 2019, consta la estructura de la Secretaría de Educación Recreación y Deporte y, la estructura de la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, que con el objetivo de operativizar sus actividades, según el Modelo de Gestión y Manual de Procesos, se encuentra conformada por las siguientes unidades y areas administrativas:

- Unidad Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial

  - Área Pedagógica
  - Área Psicopedagógica
  - Área Social

- Unidad Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico

  - Área Tecnológica
  - Área Pedagógica
  - Área Psicopedagógica
  - Promoción Educativa

- Unidad Atención Psicopedagógica Integral

  - Intervención Psicopedagógica
  - Atención Pedagógica Especializada

La Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, es la instancia técnica de gestión que tiene como parte de sus funciones, la implementación de ofertas educativas de educación extraordinaria en sus diferentes niveles y modalidades promoviendo el derecho a una educación inclusiva y de calidad, en donde se garantice la permanencia y culminación de estudios a personas de atención prioritaria, y que viven en contexto de vulnerabilidad.

La oferta educativa que garantiza la Municipalidad a través de la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria es la siguiente:

- ✓ Educación Básica Superior,
- ✓ Bachillerato con Apoyo Tecnológico
- ✓ Otros medios de aprendizaje en las instituciones educativas municipales.

La oferta educativa extraordinaria se imparte en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia; sus jornadas pedagógicas se ejecutan de acuerdo a los requerimientos de la oferta educativa y pueden ser matutinas, vespertinas o nocturnas.

La Educación Básica Superior Extraordinaria, corresponde a 8°, 9° y 10° grados de Educación General Básica, con la finalidad de reinsertar al sistema educativo a personas de 15 años en adelante, que por diversas razones no han concluido su educación superior básica.

Mediante Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-00060-M de 13 de enero de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, solicita a la Adminsitración General, sobre la base del Informe Técnico No. DMRH-UD-2021-087-IT de 07 de abril de 2021 y la Resolución No. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R de 17 de mayo de 2021, mediante la cual se procedió a la creación de 110 puestos para las diferentes unidades de la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, autorizar la creación de 5 puestos de docente Categoría G que quedaron pendientes y que son necesarios para cubrir el proceso educativo de la oferta de Educación Básica Superior Extraordinaria.

Como insumo de la la Resolución No. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R de 17 de mayo de 2021, consta el INFORME TÉCNICO No. DMRH-UD-2021-087-IT de 07 de abril de 2021, emitido por la Unidad de Desarrollo, en el mismo que se recomienda la creación de 110 puestos,

(80 docentes y 30 personal administrativo y de apoyo), el mismo que contó con la autorización de la Directora Metropolitana de Recursos Humanos, actuante a la fecha.

Dentro de las conclusiones que constan en el Informe Técnico No. DMRH-UD-2021-087-IT de 07 de abril de 2021, se registra en Conclusiones: "*la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos incluyó en la Planificación de Recursos Humanos para el período fiscal 2021, la creación de 118 puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria.*" (...)

"*La Secretaría de Educación ha informado que se deben mantener 8 puestos de docentes, bajo contratos por servicios ocasionales, por encontrarse 4 docentes con licencia legalizada para "cuidado para el recién nacido", 2 por estado de gestación con la certificación correspondiente y 2 personas con discapacidad sobre lo que adjunta certificación pertinente, sin vigencia.*

En consideración a lo indicado, se deberán crear 110 puestos, 80 de docentes y 30 de personal administrativo; mantener los ocho espacios presupuestarios de docentes para continuar con la contratación de los ocho docentes bajo la modalidad de contratos ocasionales."

En sus recomendacoines, se señala: "*Sobre la base de los antecedentes, normativa aplicable, análisis técnico y presupuestario, la Unidad de Desarrollo recomienda:*

a) Autorizar la creación de 110 puestos, para la Dirección de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a partir del 1 de mayo de 2021, 80 puestos para personal docente sujetos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 30 puestos para Personal Administrativo sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público. (...)

b) Autorización para prorrogar la contratación de los 8 docentes, Categoría G, que mantienen licencia para el cuidado del recién nacido, docentes embarazadas y personal con discapacidad, hasta la fecha que determina la normativa legal."

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA IDENTIDAD	GRUPO OCUPACIONAL	CÓDIGO DE PUESTO	MOTIVO
1	Paillacho Chillagana Karina Elizabeth	1723682744	DOCENTE CATEGORIA G	7429	EMBARAZO
2	Toasa Cunalata Martha Cecilia	1712426442	DOCENTE CATEGORIA G	3825	PERMISO CUIDADO DE RECIEN NACIDO
3	Gonzalez Corozo Jaime Andres	1713316873	DOCENTE CATEGORIA G	5379	DISCAPACIDAD
4	Noguera Molina Mayra Maribel	401175328	DOCENTE CATEGORIA G	6089	PERMISO CUIDADO DE RECIEN NACIDO
5	Chicaiza Quinatoa Elsa Cecilia	1718480476	DOCENTE CATEGORIA G	7746	PERMISO CUIDADO DE RECIEN NACIDO
6	Chipantasi Tapa Flor María	1719798520	DOCENTE CATEGORIA G	6102	PERMISO CUIDADO DE RECIEN NACIDO
7	Espinoza Proaño María Cristina	1721141305	DOCENTE CATEGORIA G	5309	PERMISO CUIDADO DE RECIEN NACIDO
8	Pinto Sangoquiza Gloria Marleny	1707672653	DOCENTE CATEGORIA G	10899	DISCAPACIDAD

Revisado el distributivo de remuneraciones de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, se determina que existen los siguientes puestos bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales:

No.	CODIGO DE PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	ASIGNATURA	RMU	OCUPADO POR	OBSERVACIÓN
1	3825	DOCENTE CATEGORIA G	EDUCACION CULTURAL Y ARTISTICA	817	VACANTE	DEJADO POR TOASA CUNALATA MARTHA CECILIA; TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES EL 31-01-2022.
2	6089	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	817	VACANTE	DEJADO POR NOGUERA MOLINA MAYRA MARIBEL; TERMINACIOIN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES EL 31-12-2021.
3	7429	DOCENTE CATEGORIA G	CIENCIAS NATURALES	817	LARA TOPANTA ANDREA KATHERINE	RENOVACION DE CONTRATO HASTA EL 04-11-2022.
4	6102	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	817	VACANTE	DEJADO POR CHIPANTASI TAPA FLOR MARIA; TERMINACIÓN DE CONTRATO EL 26-01-2022
5	5309	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	817	VACANTE	DEJADO POR ESPINOZA PROAÑO MARIA CRISTINA; TERMINACIÓN DE CONTRATO 12-01-2022
6	10899	DOCENTE CATEGORIA G	EMPRENDIMIENTO	817	VACANTE	DEJADO POR CASA CABEZAS JUANA MARINA; TERMINACIÓN DE CONTRATO 31-01-2022
7	5379	DOCENTE CATEGORIA G	INGLES	817	GONZALEZ COROZO JAIME ANDRES	DISCAPACIDAD FÍSICA 30%
8	7746	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	817	CHICAIZA QUINATOA ELSA CECILIA	PERMISO PARA CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO HASTA EL 25-10-2022

Efectuado el análisis correspondiente y de conformidad al requerimiento de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, se ve la necesidad de contar de manera permanente, con 6 puestos de Docente Categoría G, partidas presupuestarias Nos. 3825, 6089, 6102, 5309, 10899 y 7249, para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, a fin de contar con el personal docente mínimo necesario para la oferta educativa de Educación Básica Superior Extraordinaria – EBSE, según aplicación del currículo académico para la oferta educativa de dicha Dirección.

Cabe indicar que los puestos de Docente Categoría G, partidas presupuestarias Nos. 5379 y 7746, deben mantenerse bajo Contrato de Servicios Ocasionales; por cuanto se encuentran ocupandos por: GONZALEZ COROZO JAIME ANDRES (servidor con discapacidad) y CHICAIZA QUINATOA ELSA CECILIA (permiso para el cuidado del recién nacido), respectivamente.

Los puestos de docente categoría G, inicio de carrera de los profesionales de la Educación, deberán ser creados a nombramiento bajo el régimen de LOEI, los cuales cumplirán los siguientes perfiles del puesto:

1. DEPENDENCIA: Secretaría de Educación, Recreación y Deporte
DIRECCIÓN: Educación Extraordinaria
No. PUESTOS: **(3)**
DENOMINACIÓN: Docente Categoría G (N)
GRUPO OCUPACIONAL: Servidor Público 1
ASIGNATURA: Lenguaje y Comunicación
RMU: $817,00

REQUISITOS MÍNIMOS DEL PUESTO		
MISIÓN. - FORMAR ESTUDIANTES COMO SERES HUMANOS INTEGRALES, CON PRINCIPIOS Y VALORES, HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS, CONFORME LOS ESTANDARES DE CALIDAD EDUCATIVA NACIONALES Y LOCALES.		
ESTUDIOS: (Instrucción Formal)	**Tercer Nivel** CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MENCIÓN CIENCIAS DEL LENGUAJE Y LITERATURA, PROFESORA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ESPECIALIZACIÓN LITERATURA Y CASTELLANO, PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA ESPECIALIZACIÓN CIENCIAS DEL LENGUAJE Y LITERATURA, ESPECIALIZACION IDIOMA ESPAÑOL Y LITERATURA, PEDAGOGIA DE LA LENGUA Y LITERATURA, MENCION EN DOCENCIA BASICA INTERCULTURAL BILINGÜE. EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACION DE ADULTOS o TERCER NIVEL EN COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y COMUNICACIÓN, COMUNICACIÓN CON TITULOS DE POSGRADO EN AREAS DE LA EDUCACIÓN.	
EXPERIENCIA:	**1 año** INCLUSION EDUCATIVA, MANEJO DE PLANIFICACIÓN MACRO Y MICROCURRICULAR RELACIONADA CON EL AREA DE LENGUAJE Y COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTOS DE DIDÁCTICA, PEDAGOGÍA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, EDUCACION VIRTUAL.	
FORMACIÓN: (Capacitación)	CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN REALIZADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA, EDUCACION VIRTUAL Y LA ATENCIÓN A PERSONAS CON ESCOLARIDAD INCONCLUSA.	
CONOCIMIENTOS:	• INCLUSIÓN EDUCATIVA, • AREA DE LENGUAJE Y COMUNICACIÓN • CURRÍCULO NACIONAL PARA EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA • PEDAGOGÍA • DIDÁCTICA • EVALUACIÓN EDUCATIVA • LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y SU REGLAMENTO • EDUCACION VIRTUAL	
COMPETENCIAS:	**TÉCNICAS** • PENSAMIENTO ESTRATÉGICO • GENERACION DE IDEAS • COMPRENSION ORAL • EXPRESIÓN ESCRITA	**CONDUCTUALES** • TRABAJO EN EQUIPO • APRENDIZAJE CONTINUO • FLEXIBILIDAD • ORIENTACIÓN AL SERVICIO
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES		
a) PLANIFICA LOS BLOQUES CURRICULARES Y PROCESOS DE EVALUACION b) DESARROLLA EL PROCESO ENSEÑAZA – APRENDIZAJE c) EJECUTA PROCESOS DE EVALUACIÓN, RETROALIMENTACIÓN Y REFUERZO ACADÉMICO (TUTORIAS PEDAGÓGICAS). d) PARTICIPA EN LAS DIFERENTES AREAS, COMISIONES ACADEMICAS Y PROYECTOS DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD.		

2.- DEPENDENCIA: Secretaría de Educación, Recreación y Deporte
DIRECCIÓN: Educación Extraordinaria
No. PUESTOS: (1)
DENOMINACIÓN: Docente Categoría G (N)
GRUPO OCUPACIONAL: Servidor Público 1
ASIGNATURA: Ciencias Naturales
RMU: $817,00

REQUISITOS MÍNIMOS DEL PUESTO		
MISIÓN. - FORMAR ESTUDIANTES COMO SERES HUMANOS INTEGRALES, CON PRINCIPIOS Y VALORES, HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS, CONFORME LOS ESTANDARES DE CALIDAD EDUCATIVA NACIONALES Y LOCALES.		
ESTUDIOS: (Instrucción Formal)	**Tercer Nivel** TERCER NIVEL : CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MENCIÓN CIENCIAS NATURALES Y DEL AMBIENTE Y QUIMICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA, BIOLOGIA Y QUÍMICA, MENCIÓN QUIMICO BIOLOGICAS, ESPECIALIDAD BIOLOGIA, LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION PROFESORA DE ENSEÑANZA MEDIA EN LA ESPECIALIZACION DE BIOLOGIA Y QUIMICA, EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACION DE ADULTOS. O TERCER NIVEL EN: BIOLOGIA, QUIMICA, GESTION AMBIENTAL, CON TITULOS DE POSGRADO EN AREAS DE LA EDUCACIÓN	
EXPERIENCIA:	**1 año** INCLUSION EDUCATIVA, MANEJO DE PLANIFICACIÓN MACRO Y MICROCURRICULAR RELACIONADA CON EL AREA DE CIENCIAS NATURALES, CONOCIMIENTOS DE DIDÁCTICA, PEDAGOGÍA. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.	
FORMACIÓN: (Capacitación)	CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN REALIZADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA, Y LA ATENCIÓN A PERSONAS CON ESCOLARIDAD INCONCLUSA.	
CONOCIMIENTOS:	• INCLUSIÓN EDUCATIVA, • AREA DE CIENCIAS NATURALES • CURRÍCULO NACIONAL PARA EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA • PEDAGOGÍA • DIDÁCTICA • EVALUACIÓN EDUCATIVA • LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y SU REGLAMENTO • EDUCACION VIRTUAL	
COMPETENCIAS:	**TÉCNICAS** • PENSAMIENTO ESTRATÉGICO • GENERACION DE IDEAS • COMPRENSION ORAL • EXPRESIÓN ESCRITA	**CONDUCTUALES** • TRABAJO EN EQUIPO • APRENDIZAJE CONTINUO • FLEXIBILIDAD • ORIENTACION AL SERVICIO
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES		
a) PLANIFICA LOS BLOQUES CURRICULARES Y PROCESOS DE EVALUACION b) DESARROLLA EL PROCESO ENSEÑAZA – APRENDIZAJE c) EJECUTA PROCESOS DE EVALUACIÓN, RETROALIMENTACIÓN Y REFUERZO ACADÉMICO (TUTORIAS PEDAGÓGICAS). d) PARTICIPA EN LAS DIFERENTES AREAS, COMISIONES ACADEMICAS Y PROYECTOS DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD.		

3.- DEPENDENCIA: Secretaría de Educación, Recreación y Deporte
DIRECCIÓN: Educación Extraordinaria
No. PUESTOS: (1)
DENOMINACIÓN: Docente Categoría G (N)
GRUPO OCUPACIONAL: Servidor Público 1
ASIGNATURA: Educación Cultural y Artística
RMU: $817,00

REQUISITOS MÍNIMOS DEL PUESTO	
MISIÓN. - FORMAR ESTUDIANTES COMO SERES HUMANOS INTEGRALES, CON PRINCIPIOS Y VALORES, HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS, CONFORME LOS ESTANDARES DE CALIDAD EDUCATIVA NACIONALES Y LOCALES.	
ESTUDIOS: (Instrucción Formal)	**Tercer Nivel** TERCER NIVEL : CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MENCIÓN EN EDUCACIÓN CULTURAL, CULTURA ESTÉTICA, EDUCACION CULTURAL ARTÍSTICA, DISEÑO Y

	DIBUJO, CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIDAD EN EDUCACION CULTURAL ARTÍSTICA, EDUCACIÓN BÁSICA, DOCENCIA BASICA INTERCULTURAL BILINGÜE O TERCER NIVEL EN : ARTES PLASTICAS CON TITULOS DE POSGRADO EN AREAS DE LA EDUCACIÓN.
EXPERIENCIA:	**1 año** INCLUSION EDUCATIVA, MANEJO DE PLANIFICACIÓN MACRO Y MICROCURRICULAR RELACIONADA CON EL AREA DE EDUCACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA, CONOCIMIENTOS DE DIDÁCTICA, PEDAGOGÍA, EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.
FORMACIÓN: (Capacitación)	CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN REALIZADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA, Y LA ATENCIÓN A PERSONAS CON ESCOLARIDAD INCONCLUSA.
CONOCIMIENTOS:	• INCLUSIÓN EDUCATIVA, • AREA DE EDUCACION CULTURALY ARTISTICA • CURRÍCULO NACIONAL PARA EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA • PEDAGOGÍA • DIDÁCTICA • EVALUACIÓN EDUCATIVA • LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y SU REGLAMENTO • EDUCACION VIRTUAL
COMPETENCIAS:	**TÉCNICAS** • PENSAMIENTO ESTRATÉGICO • GENERACION DE IDEAS • COMPRENSION ORAL • EXPRESIÓN ESCRITA **CONDUCTUALES** • TRABAJO EN EQUIPO • APRENDIZAJE CONTINUO • FLEXIBILIDAD • ORIENTACION AL SERVICIO
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	
a) PLANIFICA LOS BLOQUES CURRICULARES Y PROCESOS DE EVALUACION b) DESARROLLA EL PROCESO ENSEÑAZA – APRENDIZAJE c) EJECUTA PROCESOS DE EVALUACIÓN, RETROALIMENTACIÓN Y REFUERZO ACADÉMICO (TUTORIAS PEDAGÓGICAS). d) PARTICIPA EN LAS DIFERENTES AREAS, COMISIONES ACADEMICAS Y PROYECTOS DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD.	

4.- DEPENDENCIA: Secretaría de Educación, Recreación y Deporte
DIRECCIÓN: Educación Extraordinaria
No. PUESTOS: **(1)**
DENOMINACIÓN: Docente Categoría G (N)
GRUPO OCUPACIONAL: Servidor Público 1
ASIGNATURA: Emprendimiento
RMU: $817,00

REQUISITOS MÍNIMOS DEL PUESTO	
MISIÓN. - FORMAR ESTUDIANTES COMO SERES HUMANOS INTEGRALES, CON PRINCIPIOS Y VALORES, HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS, CONFORME LOS ESTANDARES DE CALIDAD EDUCATIVA NACIONALES Y LOCALES.	
ESTUDIOS: (Instrucción Formal)	**Tercer Nivel** CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA EN LA ESPECIALIZACIÓN DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, MENCION MECANICA AUTOMOTRIZ O TERCER NIVEL EN : ADMINISTRACION DE EMPRESAS, CONTABILIDAD Y AUDITORIA CON TITULOS DE POSGRADO EN AREAS DE LA EDUCACIÓN.

EXPERIENCIA:	**1 año** INCLUSION EDUCATIVA, MANEJO DE PLANIFICACIÓN MACRO Y MICROCURRICULAR RELACIONADA CON EL AREA DE EMPRENDIMIENTO, CONOCIMIENTOS DE DIDÁCTICA, PEDAGOGÍA. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.	
FORMACIÓN: (Capacitación)	CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN REALIZADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA, Y LA ATENCIÓN A PERSONAS CON ESCOLARIDAD INCONCLUSA.	
CONOCIMIENTOS:	• INCLUSIÓN EDUCATIVA, • AREA DE EMPRENDIMIENTO • CURRÍCULO NACIONAL PARA EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA • PEDAGOGÍA • DIDÁCTICA • EVALUACIÓN EDUCATIVA • LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y SU REGLAMENTO • EDUCACION VIRTUAL	
COMPETENCIAS:	**TÉCNICAS** • PENSAMIENTO ESTRATÉGICO • GENERACION DE IDEAS • COMPRENSION ORAL • EXPRESIÓN ESCRITA	**CONDUCTUALES** • TRABAJO EN EQUIPO • APRENDIZAJE CONTINUO • FLEXIBILIDAD • ORIENTACION AL SERVICIO
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES		
a) PLANIFICA LOS BLOQUES CURRICULARES Y PROCESOS DE EVALUACION b) DESARROLLA EL PROCESO ENSEÑAZA – APRENDIZAJE c) EJECUTA PROCESOS DE EVALUACIÓN, RETROALIMENTACIÓN Y REFUERZO ACADÉMICO (TUTORIAS PEDAGÓGICAS). d) PARTICIPA EN LAS DIFERENTES AREAS, COMISIONES ACADEMICAS Y PROYECTOS DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD.		

Con la finalidad de dar atención al requerimiento de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte en la Dirección Metropolitana de Educacion Extraordinaria, se sugiere crear **6** puestos de Docente Categoría G a nombramiento, con los recursos económicos de los espacios prespuestarios bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales de la siguiente manera:

SITUACIÓN ACTUAL						
No.	CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION	ASIGNATURA	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU
1	3825	DOCENTE CATEGORIA G	EDUCACION CULTURAL Y ARTISTICA	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
2	6089	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
3	6102	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
4	5309	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
5	7429	DOCENTE CATEGORIA G	CIENCIAS NATURALES	SERVIDOR PUBLICO1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
6	10899	DOCENTE CATEGORIA G	EMPRENDIMIENTO	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817

SITUACIÓN PROPUESTA					
No.	DENOMINACION	ASIGNATURA	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU
1	DOCENTE CATEGORIA G	EDUCACION CULTURAL Y ARTISTICA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
2	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
3	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
4	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
5	DOCENTE CATEGORIA G	CIENCIAS NATURALES	SERVIDOR PUBLICO1	NOMBRAMIENTO	817
6	DOCENTE CATEGORIA G	EMPRENDIMIENTO	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817

Una vez creados los 6 puestos vacantes de Docente Categoría G, bajo la modalidad de nombramiento y sujetos bajo la LOEI y su Reglamento, éstos deberán ser convocados a Concurso de Méritos y Oposición.

Los espacios presupuestarios que se detallan a continuación, se mantendrán bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, de acuerdo a las excepciones constantes en el Art. 58 de la LOSEP (Discapacidad/Embarazo/Cuidado del Recién Nacido):

DIRECCION	CODIGO DE PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	NOMBRE	MOTIVO	RMU
EDUCACION EXTRAORDINARIA	5379	DOCENTE CATEGORIA G	GONZALEZ COROZO JAIME ANDRES	DISCAPACIDAD FISICA 30% (RENOVACION DE CONTRATO HASTA EL 31-12-2022)	817
	7746	DOCENTE CATEGORIA G	CHICAIZA QUINATOA ELSA CECILIA	PERMISO PARA CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO HASTA EL 25-10-2022 (PRORROGA DE CONTRATO)	817

4. ANALISIS PRESUPUESTARIO:

Revisada la Cédula Presupuestaria del Ejercicio Económico 2022 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, se verifica que existen los recursos económicos en la partida ""Servicios Personales por Contrato", de 6 espacios presupuestarios de Docente Categoría G, con cuyos recursos se financiará la creación de 6 puestos de Docente Categoría G, movimiento que no general incremento presupuestario para la ejecución del ejercicio económico 2022, conforme al siguiente detalle:

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
MASA SALARIAL POR CLASE DE PUESTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE/ DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA
POR 10 MESES (MARZO-DICIEMBRE 2022)

SITUACION ACTUAL

No.	DEPENDENCIA	DENOMINACION	NOMBRES Y APELLIDOS	CODIGO DE PUESTO	MODALIDAD	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	PAILLACHO CHILLIGANA KARINA ELIZABETH	7429	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817	91,10	425,00	817,00	817,00	1079,68	1.079,68	10.796,79
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	TOASA CUNALATA MARTHA CECILIA	3825	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1079,68	1.079,68	10.796,79
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	NOGUERA MOLINA MAYRA MARIBEL	6089	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1079,68	1.079,68	10.796,79
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	CHIPANTASITAPA FLOR MARIA	6102	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1079,68	1.079,68	10.796,79
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE	DOCENTE CATEGORIA G	ESPINOZA PROAÑO MARIA CRISTINA	5309	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1079,68	1.079,68	10.796,79
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE	DOCENTE CATEGORIA G	CASA CABEZAS JUANA MARINA	10899	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1079,68	1.079,68	10.796,79
6													64.780,73

SITUACION PROPUESTA

No.	DEPENDENCIA	DENOMINACION	RAZÓN	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES
6	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REREACIÓN Y DEPORTE /DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA	DOCENTE CATEGORIA G	CREACIÓN DE PUESTOS	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1079,68	6.478,07	64.780,73
6													64.780,73
											DIFERENCIA		0,00

5. CONCLUSIONES

- ✓ El Ministerio de Educación ha ratificado al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como promotor de las Instituciones Educativas Municipales del cantón Quito y como autoridad nominadora del personal docente, administrativo, y directivo de las mismas, señalando que es el único responsable de administrar el personal docente municipal, observando para el efecto las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Nacional y por el Ministerio del Trabajo, de acuerdo a sus respectivas competencias.

- ✓ La misión de la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, es la oferta de una educación inclusiva y de calidad, con la cual se garantice la permanencia y culminación de estudios de adolescentes, jóvenes y adultos de poblaciones de atención prioritaria.

- ✓ Conforme lo señalado en el Código Municipal (Ordenanza No. 0186), Resolución Administrativa No. A 006 de 30 de enero de 2019, se debe dotar a la Dirección de Educación Extraordinaria, del personal docente necesario para su operatividad en los planteles educativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a la estructura orgánica, posicional y funcional de la misma.

- ✓ La LOEI determina el escalafón docente, el mismo que está conformado por siete categorías con denominación alfabética ascendente, desde la G hasta la A, siendo la categoría de inicio de carrera la Categoría G.

- ✓ El ingreso a la categoría de incio de la carrera docente, se realizará a través de concurso público de méritos y oposición, según lo establecido en el Reglamento General a la LOEI, verificando cumplimiento de experiencia docente, titulación y capacitación.

- ✓ La Secretaria de Educación Recreación y Deporte, expuso que sobre la base de la oferta educativa extraordinaria, la normativa vigente, regulaciones técnicas, mallas curriculares y adaptaciones curriculares para la educación con personas jóvenes y adultas, emitidas por el Ente Rector - Ministerio de Educación y mediante Resolución No DMRH-2021-00028-R de 28 de mayo de 2021, se crearon 110 puestos: 80 puestos de docentes, bajo la LOEI y 30 puestos de personal técnico, administrativo, bajo régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público y se dejó pendiente la creación de 8 espacios presupuestarios.

- ✓ La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, según las recomendaciones del Informe Técnico No. DMRH-UD-2021-087-IT de 07 de abril de 2021, autorizado por la autoridad en funciones a la fecha, dejó pendiente la creación de 8 puestos de docentes por cuanto el personal contratado en dichos puestos se encontraba con licencia legalizada para cuidado para el recién nacido, 4 docentes; por estado de gestación con la certificación correspondiente, 2 docentes y con discapacidad 2 docentes.

- ✓ La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, cuenta con 6 espacios presupuestarios para el ejercicio económico 2022, con la denominación de Docente Categoría G, grado 7, cuyos recursos económicos financiarán la creación de 6 nuevos puestos de Docente Categoría G, bajo la modalidad de nombramiento, movimiento que no implica incremento presupuestario:

SITUACIÓN PROPUESTA					
No.	DENOMINACION	ASIGNATURA	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU
1	DOCENTE CATEGORIA G	EDUCACION CULTURAL Y ARTISTICA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
2	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
3	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
4	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
5	DOCENTE CATEGORIA G	CIENCIAS NATURALES	SERVIDOR PUBLICO1	NOMBRAMIENTO	817
6	DOCENTE CATEGORIA G	EMPRENDIMIENTO	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817

- ✓ Una vez creados los seis puestos vacantes de Docente Categoría G, para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, para la oferta educativa de Educación Básica Superior Extraordinaria – EBSE, deberán ser elevados a concurso de méritos y oposición.

- ✓ Dos espacios presupuestarios de los 8 que quedaron pendientes, aún se mantendrán bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, debido a las condiciones del personal contratado de la siguiente manera:

DIRECCION	CODIGO DE PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	NOMBRE	MOTIVO	RMU
EDUCACION EXTRAORDINARIA	5379	DOCENTE CATEGORIA G	GONZALEZ COROZO JAIME ANDRES	DISCAPACIDAD FÍSICA 30% (RENOVACION DE CONTRATO)	817
	7746	DOCENTE CATEGORIA G	CHICAIZA QUINATOA ELSA CECILIA	PERMISO PARA CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO HASTA EL 25-10-2022 (PRORROGA DE CONTRATO)	817

6. RECOMENDACIONES

La Unidad de Desarrollo, luego de efectuar el análisis técnico, presupuestario y legal, sobre la base de la Resolución No. A-089 y delegación realizada por el Mgs. Freddy Erazo Costa, Administrador General al Director Metropolitano de Recursos Humanos, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1405-O del 16 de noviembre de 2021, remite para conocimiento y aprobación de su Autoridad, el presente informe técnico y realiza las siguientes recomendaciones:

- ✓ Autorizar la creación de 6 puestos de docentes en el grupo ocupacional de Servidor Público 1, con la denominación de Docente categoría G; 3 docentes para la Asignatura de Lengua y Literatura, 1 docente para Ciencias Naturales , 1 docente para la asignatura de Educación Cultural y Artística y 1 docente para Emprendimiento, en la Secretaría de Educación Recreación y Deporte - Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, sujetos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, financiados con los espacios presupuestarios que actualmente cuenta bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales:

SITUACIÓN ACTUAL						
No.	CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION	ASIGNATURA	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU
1	3825	DOCENTE CATEGORIA G	EDUCACION CULTURAL Y ARTISTICA	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
2	6089	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
3	6102	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
4	5309	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
5	7429	DOCENTE CATEGORIA G	CIENCIAS NATURALES	SERVIDOR PUBLICO1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817
6	10899	DOCENTE CATEGORIA G	EMPRENDIMIENTO Y GESTION	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817

SITUACIÓN PROPUESTA					
No	DENOMINACION	ASIGNATURA	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU
1	DOCENTE CATEGORIA G	EDUCACION CULTURAL Y ARTISTICA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
1	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
1	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
1	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
1	DOCENTE CATEGORIA G	CIENCIAS NATURALES	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
1	DOCENTE CATEGORIA G	EMPRENDIMIENTO Y GESTION	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817

- ✓ Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera, el Traspaso de Crédito de la partida "Servicios Personales por Contrato" y sus componentes salariales, a la partida "Remuneraciones Unificadas Docentes" y sus componentes salariales, y a su vez, se proceda a emitir, la Resolución de Traspaso y la certificación de ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

- ✓ Legalizar mediante Resolución Administrativa la creación de **6** puestos de Servidor Público 1, con la denominación de Docente categoría G; **3** docentes para la Asignatura de Lengua y Literatura, **1** docente para Ciencias Naturales, **1** docente para la asignatura de Educación Cultural y Artística y, **1** docente para la Asignatura Emprendimiento y Gestión, con una Remuneración Unificada de USD $ 817,00, sujetos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte:

SITUACIÓN PROPUESTA					
No.	DENOMINACION	ASIGNATURA	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU
1	DOCENTE CATEGORIA G	EDUCACION CULTURAL Y ARTISTICA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
2	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
3	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
4	DOCENTE CATEGORIA G	LENGUA Y LITERATURA	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817
5	DOCENTE CATEGORIA G	CIENCIAS NATURALES	SERVIDOR PUBLICO1	NOMBRAMIENTO	817
6	DOCENTE CATEGORIA G	EMPRENDIMIENTO Y GESTION	SERVIDOR PUBLICO 1	NOMBRAMIENTO	817

- ✓ Aprobar y suscribir el nuevo perfil del puesto docente de Educación Cultural y Artística, con el que se convocará a concurso de méritos y oposición.
- ✓ Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera la certificación de disponibilidad presupuestaria para elevar los mencionados puestos a concurso de méritos y oposición.
- ✓ Solicitar a la Procuraduría Metropolitana la certificación de que los puestos creados motivo de este informe, no se encuentren en litigio.
- ✓ Solicitar al señor Administrador General, autorizar convocar a concurso de méritos y oposición de 6 puestos vacantes bajo la modalidad de nombramiento de Servidor Público 1, con la denominación de Docente categoría G.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
XIMENA BEATRIZ VASQUEZ RODRIGUEZ

Ximena Vásquez Rodríguez
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO DMRH

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	FIRMA
Elaborado:	Verónica Quilachamín León	Desarrollo	23/02/2022	Firmado electrónicamente por: VERONICA NATALI QUILACHAMIN LEON

Ministerio
de Educación

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00040-A

FREDDY PEÑAFIEL LARREA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que la educación es un derecho de las personas a lo largo de la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir; y que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo en el marco del respeto de los derechos humanos, e impulsará la justicia, la solidaridad y la paz;

Que el artículo 28 de la Carta Magna, garantiza el acceso universal al sistema educativo, la permanencia, la movilidad y el egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad de acceder al nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente, en favor de todas las y los ecuatorianos; además, prescribe que el aprendizaje se puede desarrollar en forma escolarizada y no escolarizada; y, que la educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior, inclusive;

Que el artículo 343 del indicado cuerpo constitucional, establece que: "*El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades*";

Que el artículo 347, en los numerales 3, 7 y 12 de la misma Constitución de la República señala como responsabilidades del Estado: "Garantizar modalidades formales y no formales de educación", "*Erradicar el analfabetismo puro, funcional y digital, y apoyar los procesos de postalfabetización y educación permanente para personas adultas, y la superación del rezago educativo*"; y, "*Garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación pública*";

Que la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en el artículo 2 enuncia como principios de la actividad educativa: la universalidad de la educación, el desarrollo de procesos ajustados a las necesidades de las personas y del país, el aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de toda la vida, la flexibilización del sistema, el permanente desarrollo de conocimientos, la motivación de las personas hacia el aprendizaje, la equidad e inclusión educativa, la obligatoriedad, gratuidad y pertinencia de los procesos de enseñanza aprendizaje;

Que el artículo 25 de la propia LOEI, en concordancia con lo determinado en el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República*";

Que el artículo 46 de la mencionada Ley establece que el Sistema Nacional de Educación tiene tres modalidades: presencial, semipresencial y a distancia; y explícitamente determina que las modalidades de educación semipresencial y a distancia tendrán que cumplir con los mismos estándares y exigencia académica de la educación presencial;

Que el artículo 50 de la LOEI, señala que la: "*Educación para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa es un servicio educativo para quienes no hayan podido acceder a la educación escolarizada obligatoria en la edad correspondiente [...] pero con las características propias de la etapa adulta, privilegiando los intereses y objetivos de ésta.*";

Que en la décima disposición transitoria de la LOEI, se menciona que: "*Las instituciones públicas y privadas que ofrecen educación popular permanente y educación compensatoria, serán denominadas instituciones educativas para personas con escolaridad inconclusa, y deberán garantizar la oferta de educación básica y bachillerato de conformidad con el currículo definido por la Autoridad Educativa Nacional*";

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el artículo 23 determina que: "*La educación escolarizada puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se refiere a los niveles de Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato cuando se atiende a los estudiantes en las edades sugeridas por la Ley y su reglamento. La extraordinaria se refiere a los mismos niveles cuando se atiende a personas con escolaridad* inconclusa *[…]*";

Que el artículo 25 del citado reglamento indica que "*la modalidad semipresencial es la que no exige a los estudiantes asistir diariamente al establecimiento educativo. Requiere de un trabajo estudiantil independiente, a través de uno o más medios de comunicación, además de asistencia periódica a clases. La modalidad semipresencial se ofrece solamente a personas de quince años de edad o más*";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 811, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 635 de 25 de noviembre de 2015, se reforma el artículo 40 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en los que se establece que: "*Los docentes fiscales deben cumplir con una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta (40) horas reloj por semana. Los docentes tendrán asignadas diariamente seis horas pedagógicas de labor en aula y deberán permanecer un mínimo de seis horas reloj diarias al interior del establecimiento educativo. El tiempo restante hasta cumplir las ocho horas reloj diarias podrá realizarse dentro o fuera del establecimiento educativo y será dedicado a labores educativas fuera de clase, de conformidad con el artículo 41 del presente Reglamento y acorde a la planificación institucional*";

Que el artículo 150, del Reglamento a la LOEI, referente a las jornadas escolares, establece que "*La oferta educativa puede realizarse en tres (3) jornadas escolares: matutina, vespertina o nocturna*"; y, el artículo 151 dice "*La jornada nocturna solo puede ofrecerse a personas de quince años de edad o más, aplica una modalidad semipresencial a través de la cual se desarrolla un currículo especial que determina un setenta por ciento (70 %) para actividades académicas presenciales y un treinta por ciento (30 %) para actividades académicas de trabajo independiente bajo tutoría docente, según la normativa que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional*";

Que el artículo 231 del mismo reglamento establece que "*las personas con escolaridad inconclusa son aquellos jóvenes o adultos de quince (15) años de edad o más que no han concluido los estudios obligatorios y que han permanecido fuera de la educación escolarizada ordinaria por más de tres (3) años*"; y, el artículo 232 enuncia que "*La Autoridad Educativa Nacional debe expedir la normativa para la regulación del Sistema de Educación para personas con Escolaridad Inconclusa*";

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2014-00034-A, de 28 de julio de 2014, se expide la normativa de educación para personas con escolaridad inconclusa donde se regula la oferta educativa de las instituciones públicas, particulares y fiscomisionales que atienden a personas con escolaridad inconclusa y rezago educativo, en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia;

Que mediante Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2014-00065-A, de 12 de noviembre de 2014, se oficializa las mallas curriculares para los niveles de Educación General Básica y Bachillerato para personas con escolaridad inconclusa;

Que mediante Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2016-00028-A, de 9 de marzo de 2016, se oficializan las mallas curriculares para el subnivel de Educación Básica Superior y nivel de Bachillerato para personas con escolaridad inconclusa. Mediante este Acuerdo se deroga parcialmente el Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2014-00065-A de 12 de noviembre de 2014, lo que respecta al artículo 3, lo correspondiente al numeral 1, literal b) y numeral 2 literales a) y b);

Que mediante Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2016-00020-A, de 17 de febrero de 2016, se expide los currículos de Educación General Básica para los subniveles de Preparatoria, Elemental, Media y

Superior; y, el currículo del nivel de Bachillerato General Unificado, con sus respectivas cargas horarias;

Que la señora Subsecretaria de Fundamentos Educativos, subrogante, a través de Memorando Nro. MINEDUC-SFE-2017-00163-M del 04 de mayo de 2017 remite el informe técnico aprobado en el que determina la necesidad de que la autoridad educativa oficialice los currículos para la educación extraordinaria, a entender, el Currículo Integrado de Alfabetización para los subniveles Elemental y Medio de Educación General Básica y las Adaptaciones Curriculares para la Educación con Personas Jóvenes y Adultas para el subnivel superior de Educación General Básica y Nivel de Bachillerato, son sus respectivas cargas horarias; y,

Que es deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y la eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema nacional educativo del país, de conformidad con las disposiciones de la Ley orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y demás normativa expedida para el efecto.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales c), j), t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 de Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Expedir el siguiente **CURRÍCULO INTEGRADO DE ALFABETIZACIÓN, Y LAS ADAPTACIONES CURRICULARES DEL SUBNIVEL DE BÁSICA SUPERIOR DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y NIVEL DE BACHILLERATO PARA LA EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS CON ESCOLARIDAD INCONCLUSA CON SUS RESPECTIVAS CARGAS HORARIAS**

Artículo 1.- Ámbito.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Ministerial son de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas fiscales, fiscomisionales, municipales y particulares, a nivel nacional, cuya oferta educativa esté dirigida a personas con escolaridad inconclusa (PCEI).

Artículo 2.- Objeto.- El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto emitir el Currículo Integrado de Alfabetización; y las Adaptaciones curriculares para la Educación Extraordinaria de personas con escolaridad inconclusa correspondientes al subnivel de Básica Superior de Educación General Básica y nivel de Bachillerato, con sus respectivas mallas curriculares y cargas horarias.

CAPÍTULO I
DE LA ALFABETIZACIÓN

Artículo 3.- Alfabetización.- Se aplicará el Currículo Integrado de Alfabetización con enfoque interdisciplinar emitido por el Nivel Central del Ministerio de Educación, que vincula los conocimientos y experiencias de los jóvenes y los adultos. Las instituciones educativas organizarán los contenidos según los intereses, necesidades y realidades del contexto. Al finalizar estos módulos el estudiante podrá continuar sus estudios en el subnivel Superior de Educación General Básica.

Artículo 4.- Carga horaria.- Para el Currículo Integrado de Alfabetización se establece las siguientes cargas horarias:

CARGA HORARIA POR MÓDULO DE ALFABETIZACIÓN

ALFABETIZACIÓN	MÓDULO 1			MÓDULO 2			MÓDULO 3		
Modalidad	SEMIPRESENCIAL		Presencial	SEMIPRESENCIAL		Presencial	SEMIPRESENCIAL		Presencial
	Presencial	Autónomo		Presencial	Autónomo		Presencial	Autónomo	
Horas pedagógicas	160	80	240	160	80	240	160	80	240
Horas adicionales a discreción para tutorías	48	-	48	48	-	48	48	-	48
Horas pedagógicas totales	208	80	288	208	80	288	208	80	288

ALFABETIZACIÓN	MÓDULO 4			MÓDULO 5			MÓDULO 6		
Modalidad	SEMIPRESENCIAL		Presencial	SEMIPRESENCIAL		Presencial	SEMIPRESENCIAL		Presencial
	Presencial	Autónomo		Presencial	Autónomo		Presencial	Autónomo	
Horas pedagógicas	160	80	240	160	80	240	160	80	240
Horas adicionales a discreción para tutorías	48	-	48	48	-	48	48	-	48
Horas pedagógicas totales	208	80	288	208	80	288	208	80	288

La carga horaria para el currículo integrado de Alfabetización debe aplicarse de manera flexible, en función de las necesidades e intereses de la población con escolaridad inconclusa a la que se atiende. Sin embargo, el tiempo mínimo para el desarrollo de cada módulo es de dieciséis semanas.

CAPÍTULO II
DEL SUBNIVEL DE BÁSICA SUPERIOR DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA EXTRAORIDNARIA

Artículo 5.- Para el Subnivel de Básica Superior de Educación General Básica Extraordinaria.- Se aplicará las Adaptaciones Curriculares para la Educación Extraordinaria de personas con escolaridad inconclusa, diseñadas a partir del Currículo Nacional Obligatorio; y, contextualizadas según las necesidades, características e intereses de los jóvenes y los adultos.

Artículo 6.- Carga Horaria.- La carga horaria para desarrollar las destrezas con criterios de desempeño de las Adaptaciones Curriculares para la Educación Extraordinaria de personas con escolaridad inconclusa es flexible y debe aplicarse en función de las necesidades e intereses de la población a la que se atiende. Sin embargo, el tiempo mínimo para el desarrollo de cada grado es de veinte semanas, de acuerdo a la siguiente carga horaria:

SUBNIVEL DE BÁSICA SUPERIOR DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA EXTRAORDINARIA

HORAS PEDAGÓGICAS POR CURSO											
		GRADO	OCTAVO			NOVENO			DÉCIMO		
		MODALIDAD	SEMIPRESENCIAL		PRESENCIAL O A DISTANCIA	SEMIPRESENCIAL		PRESENCIAL O A DISTANCIA	SEMIPRESENCIAL		PRESENCIAL O A DISTANCIA
	Áreas	ASIGNATURA	PRESENCIAL	AUTÓNOMO		PRESENCIAL	AUTÓNOMA		PRESENCIAL	AUTÓNOMA	
BÁSICA SUPERIOR	Lengua y Literatura	Lengua y Literatura	120	80	200	120	80	200	120	80	200
	Matemática	Matemática	120	80	200	120	80	200	120	80	200
	Ciencias Sociales	Estudios Sociales	80	80	160	80	80	160	80	80	160
	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	80	80	160	80	80	160	80	80	160
	Educación Cultural y Artística	Educación Cultural y Artística	40	40	80	40	40	80	40	40	80
	Educación Física	Educación Física	40	-	40	40	-	40	40	-	40
	Lengua Extranjera	Inglés	80	40	120	80	40	120	80	40	120
	Horas pedagógicas		**560**	**400**	**960**	**560**	**400**	**960**	**560**	**400**	**960**
	Horas adicionales a discreción para la flexibilización curricular (tutorías)		240	-	240	240	-	240	240	-	240
	Horas pedagógicas totales		**800**	**400**	**1200**	**800**	**400**	**1200**	**800**	**400**	**1200**

CAPÍTULO III

DEL NIVEL DE BACHILLERATO EXTRAORDINARIO

Artículo 7.- Carga horaria.- La carga horaria para desarrollar las destrezas con criterios de desempeño de las Adaptaciones Curriculares para la educación extraordinaria de personas con escolaridad inconclusa de este nivel es flexible, y debe aplicarse en función de las necesidades e intereses de la población joven y adulta a la que se atiende. Sin embargo, el tiempo mínimo para el desarrollo de cada curso es de veinte semanas para el caso de Bachillerato en Ciencias y de cuarenta semanas para el Bachillerato Técnico, de acuerdo a la siguiente carga horaria:

NIVEL DE BACHILLERATO EXTRAORDINARIO

	ÁREAS	CURSO	HORAS PEDAGÓGICAS POR CURSO								
			PRIMERO			SEGUNDO			TERCERO		
		MODALIDAD	SEMIPRESENCIAL		PRESENCIAL O A DISTANCIA	SEMIPRESENCIAL		PRESENCIAL O A DISTANCIA	SEMIPRESENCIAL		PRESENCIAL O A DISTANCIA
		ASIGNATURAS	PRESENCIAL	AUTÓNOMO		PRESENCIAL	AUTÓNOMO		PRESENCIAL	AUTÓNOMO	
TRONCO COMÚN	Matemática	Matemática	80	40	120	80	40	120	80	80	160
	Ciencias Naturales	Física	40	40	80	40	40	80	80	80	160
		Química	40	40	80	40	40	80	80	40	120
		Biología	40	40	80	40	40	80	40	40	80
	Ciencias Sociales	Historia	40	40	80	40	40	80	80	40	120
		Educación para la Ciudadanía	40	40	80	40	40	80	-	-	-
		Filosofía	40	40	80	40	40	80	-	-	-
	Lengua y Literatura	Lengua y Literatura	80	40	120	80	40	120	80	80	160
	Lengua Extranjera	Inglés	80	40	120	80	40	120	80	40	120
	Educación Cultural y Artística	Educación Cultural y Artística	40	40	80	40	40	80	-	-	-
	Educación Física	Educación Física	40	-	40	40	-	40	40	-	40
	Módulo inter-áreas	Emprendimiento y Gestión	40	-	40	40	-	40	40	-	40
BACHILLERATO EN CIENCIAS		**Horas pedagógicas del tronco común**	**600**	**400**	**1000**	**600**	**400**	**1000**	**600**	**400**	**1000**
		Horas adicionales a discreción para tutorías	200	-	200	200	-	200	200	-	200
		Horas pedagógicas totales del Bachillerato en Ciencias	**800**	**400**	**1200**	**800**	**400**	**1200**	**800**	**400**	**1200**
BACHILLERATO TÉCNICO		Horas adicionales para Bachillerato Técnico	400	200	600	400	200	600	400	200	600
		Horas pedagógicas totales del Bachillerato Técnico	**1200**	**600**	**1800**	**1200**	**600**	**1800**	**1200**	**600**	**1800**

Las instituciones educativas para personas con escolaridad inconclusa (PCEI) que oferten el Bachillerato Técnico deberán realizar la distribución de la carga horaria total determinada para cada una de las asignaturas en las correspondientes figuras profesionales, en función de sus respectivos contextos educativos. Los estudiantes que demuestren experiencia laboral relacionada con las figuras profesionales que estén cursando, podrán someter a convalidación el módulo de "Formación en Centros de Trabajo" (FCT).

CAPÍTULO IV
DE LAS MODALIDADES, TUTORÍAS Y TRABAJO AUTÓNOMO

Artículo 8.- Modalidades.- La Alfabetización podrá ofertarse en modalidad presencial o semipresencial; mientras que Básica Superior y Bachillerato podrá ofertarse en modalidad presencial, semipresencial o a distancia, según las necesidades de la población y conforme a la capacidad institucional.

Artículo 9.- Tutorías.- Todas las instituciones educativas que ofertan educación extraordinaria para personas con escolaridad inconclusa, deberán impartir obligatoriamente, en función de las necesidades educativas específicas de los estudiantes, horas destinadas a tutorías, las cuales podrán ser grupales o personalizadas. La institución educativa destinará una carga horaria específica para estas tutorías.

Artículo 10.- Trabajo autónomo.- Las horas de trabajo autónomo se destinarán a la lectura, estudio y fortalecimiento de las destrezas con criterios de desempeño, con actividades debidamente planificadas por el docente.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las autoridades y personal docente de las instituciones educativas que ofertan educación extraordinaria, serán las responsables de la aplicación del Currículo Integrado de Alfabetización y de las Adaptaciones Curriculares para personas con escolaridad inconclusa en el subnivel de Básica Superior de

Educación General Básica y el nivel de Bachillerato.

SEGUNDA.- Responsabilícese a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, a través de la Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa, en Coordinación con la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, de la implementación, seguimiento y evaluación de todos los procesos inherentes al cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial en los diferentes niveles desconcentrados.

TERCERA.- Responsabilícese a la Coordinación General de Planificación en coordinación con las Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación Educativa y Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva del levantamiento de información de instituciones, registro de calificaciones, y promoción de los participantes en todas las instituciones educativas que atienden a personas con escolaridad inconclusa a nivel nacional a través del sistema informático que defina la Autoridad Educativa Nacional.

CUARTA.- Encárguese a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo en coordinación con la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, de la elaboración de programas de capacitación sobre los currículos de educación extraordinaria, dirigidos a los docentes de las instituciones que ofertan educación para personas con escolaridad inconclusa.

QUINTA.- Se dispone a las Subsecretarías de: Fundamentos Educativos; Educación Especializada e Inclusiva, de Apoyo; de Seguimiento y Regulación Educativa; y, Coordinación General de Planificación, para que dentro del ámbito de sus competencias, expidan los lineamientos operativos y pedagógicos para la organización y funcionamiento de las instituciones educativas que ofrecen el servicio educativo para personas con escolaridad inconclusa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Las instituciones educativas con ofertas de educación extraordinaria para personas con escolaridad inconclusa, vigentes al momento de la publicación de este acuerdo deberán acogerse a las presentes disposiciones en el siguiente ciclo formativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese los Acuerdos Ministeriales MINEDUC-ME-2014-00065-A de 12 de noviembre de 2014 y MINEDUC-ME-2016-00028-A de 9 de marzo de 2016 y todos los instrumentos de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 11 día(s) del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

Documento firmado electrónicamente

FREDDY PEÑAFIEL LARREA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA

PERSONAL DOCENTE REQUERIDO PARA EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA

El ACUERDO No. **MINEDUC-MINEDUC-2017-00040-A**, establece la malla curricular para las ofertas educativas extraordinarias:

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA					
EDUCACIÓN BÁSICA SUPERIOR EXTRAORDINARIA INTENSIVA					
ÁREA	**ASIGNATURA**	**Octavo**	**Noveno**	**Décimo**	**Horas semanales**
		Presencial	**Presencial**	**Presencial**	
Lengua y Literatura	Lengua y Literatura	120	120	120	8
Matemática	Matemática	120	120	120	8
Ciencias Sociales	Estudios Sociales	80	80	80	5
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	80	80	80	5
Educación Cultural y Artística	Educación Cultural Artística	10	10	10	3
Educación Física	Educación Física	40	40	40	1
Ingles	Inglés	80	80	80	5
Carga horaria semanal					35
Horas adicionales a discreción para la flexibilización curricular (tutorías)		240	240	240	10
TOTAL HORAS		800	800	800	

MALLA CURRICULAR BACHILLERATO GENERAL UNIFICADO														
ÁREAS	ASIGNATURAS	PRIMER AÑO DE BACHILLERATO				SEGUNDO AÑO DE BACHILLERATO				TERCER AÑO DE BACHILLERATO				TOTAL
		HORAS SEMANALES			TOTAL 1º DE BGU PCEI	HORAS SEMANALES			TOTAL 2º DE BGU PCEI	HORAS SEMANALES			TOTAL 3º DE BGU PCEI	PCEI
		Presencial	Autónomo	TOTAL SEMANAL		Presencial	Autónomo	TOTAL SEMANAL		Presencial	Autónomo	TOTAL SEMANAL		
Matemática	Matemática	4	2	6	120	4	2	6	120	4	4	8	160	400
Ciencias Naturales	Física	2	2	4	80	2	2	4	80	4	4	8	160	320
	Química	2	2	4	80	2	2	4	80	4	2	6	120	280
	Biología	2	2	4	80	2	2	4	80	2	2	4	80	240
Ciencias Sociales	Historia	2	2	4	80	2	2	4	80	4	2	6	120	280
	Educación Para La Ciudadanía	2	2	4	80	2	2	4	80					160
	Filosofía	2	2	4	80	2	2	4	80					160
Lengua y Literatura	Lengua Y Literatura	4	2	6	120	4	2	6	120	4	4	8	160	400
Lengua Extrajera	Inglés	4	2	6	120	4	2	6	120	4	2	6	120	360
Educación Cultural y Artística	Educación Cultural Y Artística	2	2	4	80	2	2	4	80					160
Educación Física	Educación Física	2		2	40	2		2	40	2		2	40	120
Módulo inter-áreas	Emprendimiento Y Gestión	2		2	40	2		2	40	2		2	40	120
Horas pedagógicas del tronco común		30	20	50	1000	30	20	50	1000	30	20	50	1000	3000
Horas pedagógicas para tutorías		10		10	200	10		10	200	**10**		10	200	600
Horas pedagógicas totales del Bachillerato en Ciencias		**80**	**20**	**60**	**1200**	**40**	**20**	**60**	**1200**	**40**	**20**	**60**	**1200**	**3600**

Espacios Presupuestarios, previstos para la creación de puestos bajo la modalidad de Nombramiento y convocar a Concurso de Méritos y Oposición, para la Dirección de Educación Extraordinaria, según la carga horaria de los docentes de la oferta de Educación Básica Superior Extraordinaria:

EDUCACIÓN BÁSICA SUPERIOR EXTRAORDINARIA EBSE (CBA)											
NOMBRE	CÉDULA	CARGO	RMU	CÓDIGO DE PUESTO	INSTITUCIÓN	PARALELOS	ASIGNATURA	HORAS PEDAGOGICAS POR PARALELO SEGÚN ACUERDO MINEDUC 040-A	HORAS PEDÁGOGICAS	TOTAL PARALELOS x HORAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO O40-A	OBSERVACIONES
Toasa Cunalata Martha Cecilia	1712426442	DOCENTE CATEGORÍA G	817	3825	Colegio Municipal Juan Wisneth	4	Educación Cultural y Artística	3	12 HORAS	30	Este puesto de docente, es el único en la especialidad de Educación Cultural y Artística para toda la oferta educativa.
							Lengua y Literatura	8	16 HORAS		
							Educación Física	1	2 HORAS		
Noguera Molina Mayra Maribel	0401175328	DOCENTE CATEGORÍA G	817	6089	UEM San Francisco	2	Lengua y Literatura	8	16 HORAS	30	
							Estudios Sociales	5	10 HORAS		
							Educación Física	1	1 HORA		
							Educación Cultural y Artística	3	3 HORAS		
Lara Topanta Andrea Katherine	1718427162	DOCENTE CATEGORÍA G	817	7429	UEM Antonio José de Sucre	4	Ciencias Naturales	5	20 HORAS	30	
							Educación Cultural y Artística	3	9 HORAS		
							Educación Física	1	1 HORA		
Chipantasi Tapa Flor María	1719798520	DOCENTE CATEGORÍA G	817	6102	UEM Cotocollao	4	Lengua Y Literatura	8	16 HORAS	30	
							Educación Cultural y Artística	3	12 HORAS		
							Educación Física	1	2 HORAS		
Espinoza Proaño María Cristina	1721141305	DOCENTE CATEGORÍA G	817	5309	Colegio Municipal José Ricardo Chiriboga	4	Lengua Y Literatura		16 HORAS	30	
							Educación Cultural y Artística	3	12 HORAS		
							Educación Física	1	2 HORAS		

EDUCACIÓN A DISTANCIA CON APOYO TECNÓLOGICO											
APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO	RMU	CÓDIGO DE PUESTO	INSTITUCIÓN	PARALELOS	ASIGNATURA	HORAS PEDAGOGICAS POR PARALELO SEGÚN ACUERDO MINEDUC 040-1	HORAS PEDÁGOGICAS	TOTAL	
NN	S/N	DOCENTE CATEGORÍA G	817	10899	**UEM Humberto Mata Martínez**	15	EMPRENDIMIENTO Y GESTION	2	30 HORAS	30	

ELABORADO POR:

Firmado electrónicamente por:
FANNY MARGOTH CALVOPINA OSORIO

Lic. Fanny Calvopiña
COORDINADORA UNIDAD EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL

Firmado electrónicamente por:
SANDRA XIMENA BENITEZ ROSERO

Lic. Sandra Benítez
COORDINADORA UNIDAD EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA A DISTANCIA CON APOYO TECNOLÓGICO

REVISADO POR

Firmado electrónicamente por:
SANDRA ELIZABETH VACA BARAHONA

Mgs. Sandra Vaca
DIRECTORA METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA

Por un Quito Digno	**INFORME TÉCNICO N° GADDMQ-SERD-UATH-2022-025**
Dirección Metropolitana de Recursos Humanos	Fecha: 03/02/2022

1.- ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2021-00370-M, de 23 de marzo de 2021, el Lcdo. Juan Carlos Boada Landázuri, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, a esa fecha, remite la matriz correspondiente al personal docente que labora en la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, que se encuentra en período de gestación (2), cuidado del recién nacido (4) y personal con discapacidad (2), registrando un total de 8 docentes, quienes por su condición deberán mantenerse bajo contrato de servicios ocasionales.

Con Memorando Nro.GADDMQ-SERD-DMEE-2021-00059-M, de 5 de abril de 2021, el Director Metropolitano de Educación Extraordinaria, manifiesta: "(...) me permito remitir la información requerida con el número total de docentes requeridos para las modalidades de educación extraordinaria, sin considerar las personas que se encuentran en estado de gestación, licencia para el cuidado del recién nacido y personal con discapacidad, tanto en la Unidad de Educación Extraordinaria presencial y semipresencial y en la Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico.";

Con Memorando Nro.GADDMQ-DMRH-D-2021-0200-M, de 08 de abril de 2021, la Unidad de Desarrollo de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, con base en el Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2021-00370-M, de 23 de marzo de 2021, emitió el INFORME TÉCNICO No. DMRH-UD-2021-087-IT, de 07 de abril de 2021, para la actualización del proceso para la creación de 110 puestos, (80 docentes y 30 personal administrativo y de apoyo), el mismo que cuenta con la autorización de la Directora Metropolitana de Recursos Humanos, conforme sumilla en Hoja de ruta del documento GADDMQ-DMRH-D-2021-0200-M: *"UNA VEZ QUE HA SIDO ACOGIDO LA RECOMENDACIÓN CONSTANTE EN EL INFORME TÉCNICO, SE AUTORIZA Y SOLICITO SE CONTINUE CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE".*

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2021-00238, de fecha 11 de noviembre de 2021, la Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria "informa que existen 4 docentes que han cumplido o cumplen hasta el mes de diciembre su situación de lactancia o, termina su contrato por discapacidad, solicito a usted muy comedidamente se realicen las acciones pertinentes para la creación de los puestos correspondientes, ya que se requieren 4 docentes a partir del 1 de enero de 2022 a fin de continuar con el proceso educativo correspondiente".

Mediante Ordenanza Municipal PMU No. 006-2021 aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito y sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de diciembre de 2021, se aprueba el presupuesto General del Municipio del DMQ para el Ejercicio Económico 2022; en el mismo se incluye el rubro total asignado para el Proyecto "Remuneraciones de Personal" para el ejercicio económico 2022.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00005-M, del 10 de enero de 2022, el Mgs. Luís Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, actuante, envía a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, la información necesaria, referente a la creación 5 puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria. Mediante

Con Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00008-M, de 12 de enero de 2022, la Mgs. Sandra Elizabeth Vaca Barahona, Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria indica: "solicito comedidamente se realicen las acciones pertinentes para la prórroga de 4 (cuatro) contratos, conforme el siguiente detalle (...)".

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00060-M, de 13 de enero de 2022, el magíster Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, solicita al magíster Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, autorice la creación de 5 (cinco) puestos para docentes en la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria y la prórroga de 4 (cuatro) contratos hasta que se les otorgue los Nombramientos Provisionales.

2.- BASE LEGAL:

Constitución de la República.

Art. 26.- "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

Art. 27.- "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.
La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".

Art. 28.- "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente".

Art. 44.- "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales."

Art. 61.- "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional".

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables

administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público

Art. 17.- Clases de nombramientos. - Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser:

b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos determinados en el literal b) del artículo 17 de la LOSEP; no generarán derecho de estabilidad a la o el servidor;

Art. 18.- Excepciones de nombramiento provisional. - Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos:

c) Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto;

Art. 57.- "De la creación de puestos. - "El Ministerio del Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta Ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios.

Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

Art. 65.- "Del ingreso a un puesto público. - "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. (...)"

Art. 66.- "De los puestos vacantes. "Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano."

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

Artículo 263.- Concurso de méritos y oposición. - El concurso de méritos y oposición es un proceso selectivo que prescribe el procedimiento que debe seguirse para el ingreso, traslado y promoción en el sistema educativo. El concurso consta de dos (2) fases: oposición y méritos. En la fase de oposición, el aspirante debe obtener una puntuación determinada en pruebas estandarizadas y evaluaciones prácticas; y en la fase de méritos, una puntuación determinada por la valoración de los logros acreditados en función de los requisitos definidos en las bases de la convocatoria.

Art. 272.- Vacantes por renuncia, jubilación, destitución o fallecimiento. Cuando la vacante se produjere por renuncia, cese de funciones, remoción, jubilación, destitución, fallecimiento o cumplimiento del período para el cual el profesional fuere designado, el Nivel Distrital validará la necesidad de llenar el cargo y presentará los respaldos pertinentes al Nivel Zona.

Artículo 274.- Nivel y especialidad de las vacantes. - Las vacantes objeto de un concurso de méritos y oposición deben corresponder a las mallas curriculares vigentes, y a las necesidades o prioridades del sistema educativo, determinadas por el Nivel de Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 279.- Convocatoria al concurso. Producida la vacante, el Nivel Zonal de la Autoridad Educativa Nacional, previo análisis, validación de la necesidad y constatación de la certificación presupuestaria correspondiente, debe convocar al concurso de méritos y oposición correspondiente.

Art. 353.- Norma subsidiaria. Para todo aquello no previsto en este reglamento, se debe considerar lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPITULO III.- LINEAMIENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO, SECCIÓN I.- ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Art.8.- Gestión del Talento Humano. - "... literal a) Las contrataciones o nombramientos de personal bajo los diferentes regímenes y modalidades de talento humano previstos en el ordenamiento jurídico, procederán únicamente cuando cuenten con el sustento técnico, financiero y jurídico debido; "

c) "Las habilitaciones de partidas o cualquier otro tipo de movimiento administrativo que genere impacto presupuestario, procederán únicamente cuando se cuente con el sustento técnico, financiero y jurídico debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable; ..."

g) Se propenderán optimizar las partidas que se encuentren vacantes y financiadas, incluyendo las del nivel jerárquico superior, a tal efecto, se contará con el sustento técnico, financiero y jurídico debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable. En todo caso, se preferirá su ocupación por parte de los servidores de carrera que cumplan con el perfil y experiencia requeridas;

Oficio Nro.Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1405-O, de 16 de noviembre de 2021, Delegación por parte de la Administración General a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, relacionada a atribuciones y funciones en materia de Recursos Humanos determinadas en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, en el mismo que señala:

"...iii Delegación. -

12. En mi calidad de Administrador General, conforme la designación contenida en la Resolución A-045, de 8 de junio de 2020; y, lo establecido en la Resolución No. A-089, de 8 de diciembre de 2020, debidamente facultado y autorizado por el señor Alcalde Metropolitano, delego a usted en su calidad de Directora Metropolitana de Recursos Humanos, las atribuciones contenidas en el artículo 9, letra e), romano vi de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre del 2020...".

"Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano".

Resolución No. 020 Instructivo de Concursos de Méritos de Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Acuerdo Ministerial No. MRL-022, febrero 2019 donde se expide la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal del Sector Publico.

Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-2017-00065-A, de 20 de julio de 2017 emitido por Fander Falconí Benítez MINISTRO DE EDUCACIÓN NORMATIVA PARA OBTENER LA CALIDAD DE ELEGIBLE Y DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LLENAR VACANTES DE DOCENTES EN EL MAGISTERIO NACIONAL.

3.- ANÁLISIS TÉCNICO:

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, al ser quien contribuye al acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, y mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y

adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad Quiteña .

En la estructura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, consta la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, la misma que está encargada de formular e implementar políticas que garantizan el derecho de las personas al acceso a la educación y el disfrute del deporte y la recreación, en definitiva, el desarrollo físico, emocional e intelectual a través de la planificación de planes, programas, proyectos y alianzas estratégicas.

Conforme lo determinan las Resoluciones No. A 0010 y A 006, del 18 de abril de 2011 y 30 de enero de 2019, respectivamente, la Secretaría de Educación, estructuralmente está constituida por las siguientes Direcciones Metropolitanas:

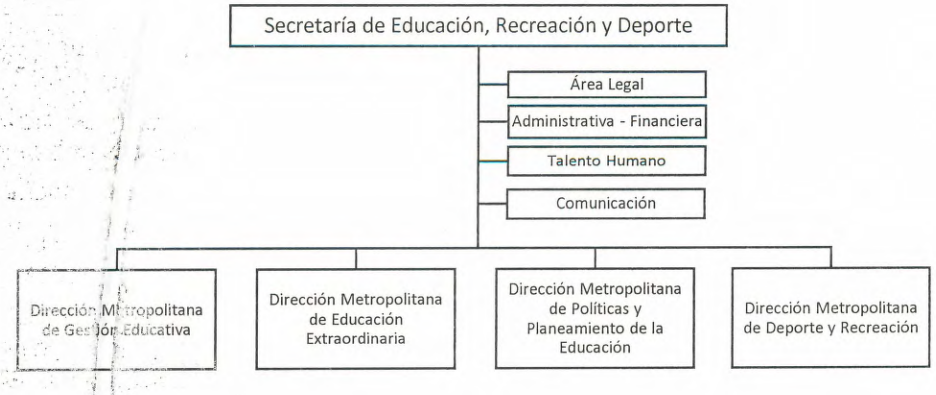

En esta estructura existen 20 instituciones educativas a cargo de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, las que se detallan a continuación:

1. Unidad Educativa Municipal Calderón
2. Unidad Educativa Municipal Julio Moreno Peñaherrera
3. Unidad Educativa Municipal Pedro Pablo Traversari
4. Unidad Educativa Municipal San Francisco
5. Unidad Educativa Municipal Eugenio Espejo
6. Unidad Educativa Municipal Quitumbe
7. Unidad Educativa Municipal Cotocollao
8. Unidad Educativa Municipal Antonio José de Sucre
9. Unidad Educativa Municipal Julio Enrique Moreno
10. Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid

11. Unidad Educativa Municipal Rafael Alvarado
12. Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar
13. Unidad Educativa Municipal Bicentenario
14. Unidad Educativa Municipal Oswaldo Lombeyda
15. Unidad Educativa Municipal Humberto Mata Martínez
16. Unidad Educativa Municipal Manuel Cabeza de Vaca
17. Colegio Municipal José Ricardo Chiriboga
18. Colegio Municipal Alfredo Pérez Guerrero
19. Colegio Municipal Juan Wisneth
20. Colegio Municipal Nueve de Octubre

La Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, es la instancia técnica de gestión, que tiene como parte de sus funciones, la implementación de ofertas educativas de educación extraordinaria en sus diferentes niveles y modalidades promoviendo la restitución del derecho a una educación inclusiva y de calidad, en donde se garantice la permanencia y culminación de estudios a persona de atención prioritaria, y que viven en contexto de vulnerabilidad.

El proceso de Concurso de Méritos y Oposición del Proyecto Ampliación de la Oferta Educativa EBSE de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, obedece a la necesidad institucional de dar continuidad a los fines planteados, cuyo objetivo es garantizar la excelencia en la Educación para los niños/as y jóvenes del Distrito Metropolitano de Quito.

Personal Docente

A continuación, se detalla las actividades de los Docentes Categoría G que prestan sus servicios en las diferentes Unidades Educativas Municipales, los mismos que cuentan con el financiamiento y certificación.

- Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje
- Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos
- Asignar y corregir la tarea
- Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos
- Entregar resultados de evaluación, según lo establecido
- Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación
- Elaborar materiales didácticos
- Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica y reforzamientos
- Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras
- Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, determinó inicialmente la necesidad de creación de 118 puestos; 88 puestos de personal docente y 30 puestos de personal administrativo; sin embargo, se presentaron 8 casos de vulnerabilidad, 2 docentes en estado de gestación, 4 docentes con licencia por cuidado al recién nacido y dos docentes con discapacidad, servidores que debido al amparo que determina la ley se mantuvieron bajo contrato por servicios ocasionales, a continuación el detalle de los docentes con la situación actual:

CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES

TABLA No. 1

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO PUESTO	SITUACIÓN	FECHA DESDE	FECHA HASTA	OBSERVACIÓN
1	1723682744	PAILLACHO CHILLAGANA KARINA ELIZABETH	7429	LICENCIA CON REMUNERACIÓN POR MATERNIDAD	11/07/2021	02/10/2021	RENUNCIA VOLUNTARIA CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES, CON FECHA 29/10/2021, EN SU REEMPLAZO INGRESA LARA TOAPANTA ANDREA KATHERINE.
2	1712426442	TOASA CUNALATA MARTHA CECILIA	3825	PERMISO PARA CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO	01/07/2020	30/06/2021	TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES, CON FECHA 31/12/2021.
3	1713316873	GONZALEZ COROZO JAIME ANDRES	5379	DISCAPACIDAD FÍSICA 30%			RENOVACIÓN DE CONTRATO
4	0401175328	NOGUERA MOLINA MAYRA MARIBEL	6089	PERMISO PARA CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO	23/12/2020	22/12/2021	TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES, CON FECHA 31/12/2021.
5	1718480476	CHICAIZA QUINATOA ELSA CECILIA	7746	PERMISO PARA CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO	26/10/2021	25/10/2022	RENOVACION CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES LOEI, DESDE 01/01/2022 HASTA 25/10/2022.
6	1719798520	CHIPANTASI TAPA FLOR MARIA	6102	PERMISO PARA CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO	27/01/2021	26/01/2022	TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES, CON FECHA 26/01/2022.
7	1721141305	ESPINOZA PROAÑO MARIA CRISTINA	5309	PERMISO PARA CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO	13/01/2021	12/01/2022	TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES, CON FECHA 12/01/2022.
8	1707672653	PINTO SANGOQUIZA GLORIA MARLENY	10899	DISCAPACIDAD FÍSICA 62%			SE LE OTORGÓ NOMBRAMIENTO PROVISIONAL VACANTE EN CONCURSO (EXTERNO) CON FECHA 01/06/2021.

Se determina la necesidad urgente de la creación de 5 puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, para contar con los docentes y continuar con el proceso educativo correspondiente, en razón que existen docentes que se les terminó en el mes de diciembre y en el mes de enero de 2022 debido a la terminación del permiso de cuidado del recién nacido, también, se presentó la renuncia de una docente que estaba en período de gestación.

Las partidas para creación se detallan a continuación:

CREACIÓN DE PUESTOS

Tabla No. 2

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÓDIGO DE PUESTO	ASIGNATURA	RÉGIMEN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA	3825	EDUCACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA	LOEI	DOCENTE CATEGORÍA G	817
	6089	LENGUA Y LITERATURA			
	7429	CIENCIAS NATURALES			
	6102	LENGUA Y LITERATURA			
	5309	LENGUA Y LITERATURA			

Los siguientes puestos deben mantener la modalidad laboral de Contratos de Servicios Ocasionales por la condición de los docentes:

TABLA No. 3

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO PUESTO	SITUACIÓN	FECHA DESDE	FECHA HASTA	OBSERVACIÓN
1	1713316873	GONZALEZ COROZO JAIME ANDRES	5379	DISCAPACIDAD FÍSICA 30%			RENOVACIÓN DE CONTRATO
2	1718480476	CHICAIZA QUINATOA ELSA CECILIA	7746	PERMISO PARA CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO	26/10/2021	25/10/2022	RENOVACION CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES LOEI, DESDE 01/01/2022 HASTA 25/10/2022.

La siguiente partida está en proceso de creación para Concurso de Méritos y Oposición.

TABLA No. 4

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÓDIGO DE PUESTO	ASIGNATURA	RÉGIMEN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA	10899	EMPRENDIMIENTO	LOEI	DOCENTE CATEGORÍA G	817

Adicionalmente, de acuerdo a Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00008-M, de 12 de enero de 2022, suscrito por la Mgs. Sandra Elizabeth Vaca Barahona, Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, mediante el cual solicita autorizar la prórroga en la contratación de 4 (cuatro) docentes, Categoría G, por cuanto se requiere contar con la planta docente completa y cubrir las necesidades de las Unidades Educativas Municipales, hasta que se otorgue los nombramientos y la respectiva convocatoria para Concurso de Méritos y Oposición.

CONTRATOS PARA PRÓRROGA

TABLA No. 5

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	ASIGNATURA	CÓDIGO DE PUESTO	OFERTA EDUCATIVA
1	TOASA CUNALATA MARTHA CECILIA	1712426442	EDUCACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA	3825	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE
2	NOGUERA MOLINA MAYRA MARIBEL	0401175328	LENGUA Y LITERATURA	6089	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE
3	CHIPANTASI TAPA FLOR MARÍA	17019798520	LENGUA Y LITERATURA	6102	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE
4	ESPINOZA PROAÑO MARÍA CRISTINA	1721141305	LENGUA Y LITERATURA	5309	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE

4. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO:

Dentro del distributivo de personal, se verifica que las partidas No. 3825, No. 6089, No. 7429, No. 6102 y No. 5309; de "Contrato de Servicios Ocasionales" por terminación de contrato se encuentran presupuestadas dentro de la Planificación de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, cuyo recurso económico financiará el cargo de Docente Categoría G de las cinco partidas, movimiento que no genera incremento presupuestario para la ejecución del ejercicio económico 2022, conforme al siguiente detalle:

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
MASA SALARIAL POR CLASE DE PUESTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
POR 11 MESES (Febrero a Diciembre 2022)

SITUACIÓN ACTUAL

CANTIDAD DE PUESTOS	DEPENDENCIA	DENOMINACION DEL PUESTO	RAZON	PARTIDA	REGIMEN	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL Nº DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL Nº DE MESES
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCENTE CATEGORÍA G	TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES, CON FECHA 31/12/2021.	3825	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	103,35	425,00	817,00	817,00	1.091,93	1.091,93	12.011,27
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCENTE CATEGORÍA G	TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES, CON FECHA 31/12/2021.	6089	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	103,35	425,00	817,00	817,00	1.091,93	1.091,93	12.011,27
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCENTE CATEGORÍA G	RENUNCIA VOLUNTARIA CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES, CON FECHA 29/10/2021, EN SU REEMPLAZO INGRESA LARA TOAPANTA ANDREA KATHERINE.	7429	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	103,35	425,00	817,00	817,00	1.091,93	1.091,93	12.011,27
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCENTE CATEGORÍA G	TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES, CON FECHA 26/01/2022.	6102	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	103,35	425,00	817,00	817,00	1.091,93	1.091,93	12.011,27
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCENTE CATEGORÍA G	TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES, CON FECHA 12/01/2022.	5309	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	103,35	425,00	817,00	817,00	1.091,93	1.091,93	12.011,27
5													60.056,36

SITUACION PROPUESTA

CANTIDAD DE PUESTOS	DEPENDENCIA	DENOMINACION DEL PUESTO	RAZON	PARTIDA	REGIMEN	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL Nº DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL Nº DE MESES
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCENTE CATEGORÍA G	CREACIÓN DE PARTIDA	3825	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	817,00	103,35	425,00	817,00	817,00	1.091,93	1.091,93	12.011,27
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCENTE CATEGORÍA G	CREACIÓN DE PARTIDA	6089	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	817,00	103,35	425,00	817,00	817,00	1.091,93	1.091,93	12.011,27
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCENTE CATEGORÍA G	CREACIÓN DE PARTIDA	7429	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	817,00	103,35	425,00	817,00	817,00	1.091,93	1.091,93	12.011,27
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCENTE CATEGORÍA G	CREACIÓN DE PARTIDA	6102	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	817,00	103,35	425,00	817,00	817,00	1.091,93	1.091,93	12.011,27
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCENTE CATEGORÍA G	CREACIÓN DE PARTIDA	5309	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	817,00	103,35	425,00	817,00	817,00	1.091,93	1.091,93	12.011,27
5													60.056,36

5.- CONCLUSIONES:

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte evidencia la necesidad de contar con las 5 (cinco) partidas para la Oferta Educativa Educación Básica Superior Extraordinaria "EBSE", que se encuentran con contrato de servicios ocasionales y se requiere otorgar nombramientos según corresponda al régimen laboral LOEI.

Se requiere la autorización para la prórroga de 4 (cuatro) Contratos de Servicios Ocasionales, hasta que se les otorgue los Nombramientos, por ser de necesidad institucional y evitar la falta de personal docente.

Se autorice los Concursos de Méritos y Oposición Docente, considerando las necesidades institucionales y la capacidad operativa de la Unidad Administrativa de Talento Humano, de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

6.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Administración General de los Concursos de Méritos y Oposición para el sector Docente, de los 5 (cinco) puestos con las diferentes asignaturas y la prórroga de 4 (cuatro) de ellos a fin de continuar con el proceso correspondiente previo la convocatoria de acuerdo a las Reformas a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Suscribir la respectiva convocatoria del concurso de méritos y oposición con el fin de que sea subida a la página web del Municipio de Quito.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
JORGE GEOVANNY
MARTINEZ POZO

Ing. Jorge Martínez
RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

ELABORADO POR: STELLO	

Por un Quito Digno	**INFORME TÉCNICO N° GADDMQ-SERD-UATH-2022-010**
Dirección Metropolitana de Recursos Humanos	Fecha: 12/01/2022

1.- ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2021-00370-M, de 23 de marzo de 2021, el Lcdo. Juan Carlos Boada Landázuri, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, a esa fecha, remite la matriz correspondiente al personal docente que labora en la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, que se encuentra en período de gestación (2), cuidado del recién nacido (4) y personal con discapacidad (2), registrando un total de 8 docentes, quienes por su condición deberán mantenerse bajo contrato de servicios ocasionales.

Con Memorando Nro.GADDMQ-SERD-DMEE-2021-00059-M, de 5 de abril de 2021, el Director Metropolitano de Educación Extraordinaria, manifiesta: *"(...) me permito remitir la información requerida con el número total de docentes requeridos para las modalidades de educación extraordinaria, sin considerar las personas que se encuentran en estado de gestación, licencia para el cuidado del recién nacido y personal con discapacidad, tanto en la Unidad de Educación Extraordinaria presencial y semipresencial y en la Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico.";*

Con Memorando Nro.GADDMQ-DMRH-D-2021-0200-M, de 08 de abril de 2021, la Unidad de Desarrollo de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, con base en el Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2021-00370-M, de 23 de marzo de 2021, emitió el INFORME TÉCNICO No. DMRH-UD-2021-087-IT, de 07 de abril de 2021, para la actualización del proceso para la creación de 110 puestos, (80 docentes y 30 personal administrativo y de apoyo), el mismo que cuenta con la autorización de la Directora Metropolitana de Recursos Humanos, conforme sumilla en Hoja de ruta del documento GADDMQ-DMRH-D-2021-0200-M: *"UNA VEZ QUE HA SIDO ACOGIDO LA RECOMENDACIÓN CONSTANTE EN EL INFORME TÉCNICO, SE AUTORIZA Y SOLICITO SE CONTINUE CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE".*

Mediante Ordenanza Municipal PMU No. 004-2020 aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito y sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de diciembre de 2020, se aprueba el presupuesto General del Municipio del DMQ para el Ejercicio Económico 2021; en el mismo se incluye el rubro total asignado para el Proyecto "Remuneraciones de Personal" para el ejercicio económico 2021.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2021-00238, de fecha 11 de noviembre de 2021, la Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria "informa que existen 4 docentes que han cumplido o cumplen hasta el mes de diciembre su situación de lactancia o, termina su contrato por discapacidad, solicito a usted muy comedidamente se realicen

las acciones pertinentes para la creación de los puestos correspondientes, ya que se requieren 4 docentes a partir del 1 de enero de 2022 a fin de continuar con el proceso educativo correspondiente".

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00005-M, del 10 de enero de 2022, el Mgs. Luís Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, actuante, envía a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, la información necesaria, referente a la creación 5 puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00008-M, de 12 de enero de 2022, la Mgs. Sandra Elizabeth Vaca Barahona, Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria indica: *"solicito comedidamente se realicen las acciones pertinentes para la prórroga de 4 (cuatro) contratos, conforme el siguiente detalle (...)".*

2.- BASE LEGAL.

Constitución de la República.

Art. 26.- *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".*

Art. 27.- *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*
La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".

Art. 28.- *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente".*

Art. 44.- *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos;*

se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales."

Art. 61.- *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:*
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional".

Art. 226.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Art. 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Art. 229.- *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

Art. 233.- *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público

Art. 17.- Clases de nombramientos. *- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser:*

b) Provisionales: *Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos determinados en el literal b) del artículo 17 de la LOSEP; no generarán derecho de estabilidad a la o el servidor;*

Art. 18.- Excepciones de nombramiento provisional. *- Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos:*

c) *Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto;*

Art. 57.- "De la creación de puestos. *- "El Ministerio del Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta Ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios.*
Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

Art. 65.- "Del ingreso a un puesto público. *- "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. (...)"*

Art. 66.- "De los puestos vacantes. *"Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano."*

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

Artículo 263.- Concurso de méritos y oposición. *- El concurso de méritos y oposición es un proceso selectivo que prescribe el procedimiento que debe seguirse para el ingreso, traslado y promoción en el sistema educativo. El concurso consta de dos (2) fases: oposición y méritos. En la fase de oposición, el aspirante debe obtener una puntuación determinada en pruebas estandarizadas y evaluaciones prácticas; y en la fase de méritos, una puntuación*

determinada por la valoración de los logros acreditados en función de los requisitos definidos en las bases de la convocatoria.

Art. 272.- Vacantes por renuncia, jubilación, destitución o fallecimiento. *Cuando la vacante se produjere por renuncia, cese de funciones, remoción, jubilación, destitución, fallecimiento o cumplimiento del período para el cual el profesional fuere designado, el Nivel Distrital validará la necesidad de llenar el cargo y presentará los respaldos pertinentes al Nivel Zona.*

Artículo 274.- Nivel y especialidad de las vacantes. - *Las vacantes objeto de un concurso de méritos y oposición deben corresponder a las mallas curriculares vigentes, y a las necesidades o prioridades del sistema educativo, determinadas por el Nivel de Central de la Autoridad Educativa Nacional.*

Art. 279.- Convocatoria al concurso. *Producida la vacante, el Nivel Zonal de la Autoridad Educativa Nacional, previo análisis, validación de la necesidad y constatación de la certificación presupuestaria correspondiente, debe convocar al concurso de méritos y oposición correspondiente.*

Art. 353.- Norma subsidiaria. *Para todo aquello no previsto en este reglamento, se debe considerar lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPITULO III.- LINEAMIENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO, SECCIÓN I.- ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Art.8.- Gestión del Talento Humano. - "... literal a) *Las contrataciones o nombramientos de personal bajo los diferentes regímenes y modalidades de talento humano previstos en el ordenamiento jurídico, procederán únicamente cuando cuenten con el sustento técnico, financiero y jurídico debido; "*

c) *"Las habilitaciones de partidas o cualquier otro tipo de movimiento administrativo que genere impacto presupuestario, procederán únicamente cuando se cuente con el sustento técnico, financiero y jurídico debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable; ..."*

g) *Se propenderán optimizar las partidas que se encuentren vacantes y financiadas, incluyendo las del nivel jerárquico superior, a tal efecto, se contará con el sustento técnico, financiero y jurídico debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable. En todo caso, se preferirá su ocupación por parte de los servidores de carrera que cumplan con el perfil y experiencia requeridas;*

Oficio Nro.Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1405-O, de 16 de noviembre de 2021, Delegación por parte de la Administración General a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, relacionada a atribuciones y funciones en materia de Recursos Humanos determinadas en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, en el mismo que señala:

"...iii Delegación. -

12. En mi calidad de Administrador General, conforme la designación contenida en la Resolución A-045, de 8 de junio de 2020; y, lo establecido en la Resolución No. A-089, de 8 de diciembre de 2020, debidamente facultado y autorizado por el señor Alcalde Metropolitano, delego a usted en su calidad de Directora Metropolitana de Recursos Humanos, las atribuciones contenidas en el artículo 9, letra e), romano vi de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre del 2020...".

"Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano".

Resolución No. 020 Instructivo de Concursos de Méritos de Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Acuerdo Ministerial No. MRL-022, febrero 2019 donde se expide la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal del Sector Publico.
Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-2017-00065-A, de 20 de julio de 2017 emitido por Fander Falconí Benítez MINISTRO DE EDUCACIÓN NORMATIVA PARA OBTENER LA CALIDAD DE ELEGIBLE Y DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LLENAR VACANTES DE DOCENTES EN EL MAGISTERIO NACIONAL.

3.- ANÁLISIS TÉCNICO.

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, al ser quien contribuye al acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, y mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad Quiteña .

En la estructura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, consta la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, la misma que está encargada de formular e implementar políticas que garantizan el derecho de las personas al acceso a la educación y el disfrute del

deporte y la recreación, en definitiva, el desarrollo físico, emocional e intelectual a través de la planificación de planes, programas, proyectos y alianzas estratégicas.

Conforme lo determinan las Resoluciones No. A 0010 y A 006, del 18 de abril de 2011 y 30 de enero de 2019, respectivamente, la Secretaría de Educación, estructuralmente está constituida por las siguientes Direcciones Metropolitanas:

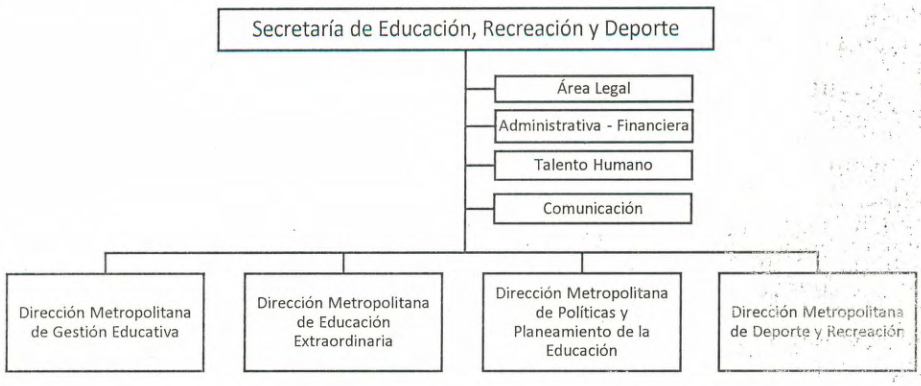

En esta estructura existen 20 instituciones educativas a cargo de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, las que se detallan a continuación:

1. Unidad Educativa Municipal Calderón
2. Unidad Educativa Municipal Julio Moreno Peñaherrera
3. Unidad Educativa Municipal Pedro Pablo Traversari
4. Unidad Educativa Municipal San Francisco
5. Unidad Educativa Municipal Eugenio Espejo
6. Unidad Educativa Municipal Quitumbe
7. Unidad Educativa Municipal Cotocollao
8. Unidad Educativa Municipal Antonio José de Sucre
9. Unidad Educativa Municipal Julio Enrique Moreno
10. Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid
11. Unidad Educativa Municipal Rafael Alvarado
12. Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar
13. Unidad Educativa Municipal Bicentenario
14. Unidad Educativa Municipal Oswaldo Lombeyda
15. Unidad Educativa Municipal Humberto Mata Martínez
16. Unidad Educativa Municipal Manuel Cabeza de Vaca
17. Colegio Municipal José Ricardo Chiriboga
18. Colegio Municipal Alfredo Pérez Guerrero
19. Colegio Municipal Juan Wisneth

20. Colegio Municipal Nueve de Octubre

La Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, es la instancia técnica de gestión, que tiene como parte de sus funciones, la implementación de ofertas educativas de educación extraordinaria en sus diferentes niveles y modalidades promoviendo la restitución del derecho a una educación inclusiva y de calidad, en donde se garantice la permanencia y culminación de estudios a persona de atención prioritaria, y que viven en contexto de vulnerabilidad.

El proceso de Concurso de Méritos y Oposición del Proyecto Ampliación de la Oferta Educativa EBSE de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, obedece a la necesidad institucional de dar continuidad a los fines planteados, cuyo objetivo es garantizar la excelencia en la Educación para los niños/as y jóvenes del Distrito Metropolitano de Quito.

Personal Docente

A continuación, se detalla las actividades de los Docentes Categoría G que prestan sus servicios en las diferentes Unidades Educativas Municipales, los mismos que cuentan con el financiamiento y certificación.

- Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje
- Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos
- Asignar y corregir la tarea
- Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos
- Entregar resultados de evaluación, según lo establecido
- Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación
- Elaborar materiales didácticos
- Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica y reforzamientos
- Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras
- Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes

Se determina la necesidad urgente de la creación de 5 puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, para contar con los docentes y continuar con el proceso educativo correspondiente, en razón que existen docentes que se les terminó en el mes de diciembre y en el mes de enero de 2022 termina el permiso de cuidado del recién nacido, también, se presentó la renuncia de una docente que estaba en período de gestación.

Las partidas para creación se detallan a continuación:

CREACIÓN DE PUESTOS

Tabla No. 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÓDIGO DE PUESTO	ASIGNATURA	RÉGIMEN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA	3825	EDUCACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA	LOEI	DOCENTE CATEGORÍA G	817
	6089	LENGUA Y LITERATURA			
	7429	CIENCIAS NATURALES			
	6102	LENGUA Y LITERATURA			
	5309	LENGUA Y LITERATURA			

Adicionalmente, de acuerdo a Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00008-M, de 12 de enero de 2022, la Mgs. Sandra Elizabeth Vaca Barahona, Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, solicita autorizar la prórroga en la contratación de 4 (cuatro) docentes, Categoría G, por cuanto se requiere contar con el contingente profesional para no dejar desabastecido las Unidades Educativas Municipales, hasta que se otorgue los nombramientos provisionales y la respectiva convocatoria para Concurso de Méritos y Oposición, tomando en cuenta que la solicitud de prórroga responde a la Planificación de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del año 2022:

CONTRATOS PARA PRÓRROGA

TABLA No. 2

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	ASIGNATURA	CÓDIGO DE PUESTO	OFERTA EDUCATIVA
1	TOASA CUNALATA MARTHA CECILIA	1712426442	EDUCACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA	3825	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE
2	NOGUERA MOLINA MAYRA MARIBEL	0401175328	LENGUA Y LITERATURA	6089	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE
3	CHIPANTASI TAPA FLOR MARÍA	17019798520	LENGUA Y LITERATURA	6102	Educación Básica Superior

					Extraordinaria - EBSE
4	ESPINOZA PROAÑO MARÍA CRISTINA	1721141305	LENGUA Y LITERATURA	5309	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE

4.- CONCLUSIONES:

- Por lo tanto, se evidencia la necesidad de contar con los 5 (cinco) docentes para la Oferta Educativa Educación Básica Superior Extraordinaria "EBSE", que se encuentran con contrato de servicios ocasionales y se requiere otorgar nombramientos provisionales según corresponda al régimen laboral LOEI.

- Se requiere de la autorización para la prórroga de 4 (cuatro) puestos que actualmente se encuentra bajo la Modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, hasta que se les otorgue los Nombramientos Provisionales, por ser de necesidad institucional y evitar el desabastecimiento docente

- Se proceda al Concurso de Méritos y Oposición Docente, considerando las necesidades institucionales y la capacidad operativa de la Unidad Administrativa de Talento Humano, de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

5.- RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la Autoridad Nominadora proceder con la Planificación de los Concursos de Méritos y Oposición para el sector Docente, de los 5 (cinco) puestos con las diferentes asignaturas y la prórroga de 4 (cuatro) de ellos a fin de continuar con el proceso correspondiente previo la convocatoria de acuerdo a las Reformas a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

- Suscribir la respectiva convocatoria del concurso de méritos y oposición en la página web del Municipio de Quito.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
SALOME
EVELYN TELLO

Psic. Salomé Tello León
RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO (S)
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Elaborado por J. Cadena	

Rumbo al 2022 BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-01-19 15:55:43 (GMT-5)

Generado por: Verónica Natalí Quilachamín León

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-SERD-2022-00060-M	**Doc. Referencia:**	--
De:	Sr. Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	**Para:**	Sr. Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Creación de cinco (5) partidas presupuestarias para docentes DMEE	**Descripción Anexos:**	--
Fecha Documento:	2022-01-13 (GMT-5)	**Fecha Registro:**	2022-01-13 (GMT-5)

Ruta del documento

Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Ximena Beatriz Vásquez Rodriguez (GADDMQ)	2022-01-17 10:48:02 (GMT-5)	Reasignar	Verónica Natalí Quilachamín León (GADDMQ)	4	Verito por favor análisis e informe, revisar PTH 2022
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS	Welington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	2022-01-17 10:23:33 (GMT-5)	Reasignar	Ximena Beatriz Vásquez Rodriguez (GADDMQ)	4	Estimada. Lic. Vasquez, sobre la base de lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, favor analizar requerimiento y de ser procedente, continuar con trámite respectivo.
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Freddy Wladimir Erazo Costa (GADDMQ)	2022-01-15 15:43:44 (GMT-5)	Reasignar	Welington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	2	R.H.- Favor su revisión, análisis, preparar informe técnico, legal, financiero, verificar cumplimiento de requisitos y actuar acorde a norma vigente.
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	Luis Alberto Calle Gutiérrez (GADDMQ)	2022-01-13 18:11:31 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	Luis Alberto Calle Gutiérrez (GADDMQ)	2022-01-13 18:11:31 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	Luis Alberto Calle Gutiérrez (GADDMQ)	2022-01-13 18:11:00 (GMT-5)	Registro	Freddy Wladimir Erazo Costa (GADDMQ)	0	

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00060-M

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

PARA: Sr. Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Creación de cinco (5) partidas presupuestarias para docentes DMEE

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo.

Según, Resolución Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R, del 17 de mayo de 2021, mediante la cual se aprueba la creación de 110 puestos en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Dirección de Educación Extraordinaria: 80 puestos de docentes categoría G, sujetos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y 30 puestos técnicos administrativos bajo el régimen LOSEP.

Mediante, Informe Técnico No. DMRH-UD-2021-087-IT emitido por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, para la creación de 110 puestos para las diferentes unidades de la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria.

En su parte pertinente el mencionado informe indica *"…se deben mantener 8 puestos de docentes, bajo contratos por servicios ocasionales, por encontrarse 4 docentes con licencia legalizada para "cuidado para el recién nacido", 2 por estado de gestación con la certificación correspondiente y 2 personas con discapacidad sobre lo que adjunta certificación pertinente…"*

En este sentido el mencionado informe recomienda "*Autorización para prorrogar la contratación de los 8 docentes, Categoría G, que mantienen licencia para el cuidado del recién nacido, docentes embarazadas y personal con discapacidad, hasta la fecha que determina la normativa legal.*

Mediante, Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por la Mgs. Sandra Elizabeth Vaca Barahona, Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, en el cual solicita *"…se realicen las acciones pertinentes para la creación de los puestos correspondientes, ya que se requieren URGENTEMENTE contar con docentes, que son personal indispensable para continuar con el proceso educativo…"*

En este contexto, solicito a usted muy comedidamente se autorice la creación de los

puestos que se detallan a continuación, por la necesidad urgente de contar con los docentes en la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÓDIGO DE PUESTO	ASIGNATURA	RÉGIMEN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA	3825	EDUCACION CULTURAL Y ARTÍSTICA	LOEI	DOCENTE CATEGORÍA G	817
	6089	LENGUA Y LITERATURA			
	7429	CIENCIAS NATURALES			
	6102	LENGUA Y LITERATURA			
	5309	LENGUA Y LITERATURA			

Además, solicito se realicen las acciones pertinentes para la prórroga de 4 (cuatro) contratos hasta que se les otorgue los Nombramientos Provisionales, para que las Unidades Educativas Municipales no se queden sin el personal docente, conforme el siguiente detalle:

BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00060-M

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	ASIGNATURA	CÓDIGO DE PUESTO	OFERTA EDUCATIVA
1	TOASA CUNALATA MARTHA CECILIA	1712426442	EDUCACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA	3825	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE
2	NOGUERA MOLINA MAYRA MARIBEL	0401175328	LENGUA Y LITERATURA	6089	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE
3	CHIPANTASI TAPA FLOR MARÍA	17019798520	LENGUA Y LITERATURA	6102	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE
4	ESPINOZA PROAÑO MARÍA CRISTINA	1721141305	LENGUA Y LITERATURA	5309	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE

La presente solicitud se realiza en amparo de la normativa legal con la finalidad de garantizar el proceso educativo de la oferta de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, y en cumplimiento a lo determinado en el art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador que determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado.
Para constancia se adjunta:

- Informe Técnico No. DMRH-UD-2021-087-IT
- Resolución Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R
- Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2021-00238-M
- Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M
- Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00008-M
- Informe Técnico N° GADDMQ-SERD-UATH-2022-010

Con sentimientos de distinguida consideración.

Rumbo al 2022 BICENTENARIO BATALLA DE PICHINCHA 1822

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00060-M

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Anexos:
- Informe Técnico No. DMRH-UD-2021-087-IT.pdf
- Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2021-00238-M.pdf
- Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M.pdf
- Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00008-M.pdf
- Resolución Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R.pdf
- INFORME TÉCNICO UATH 2022-010-.pdf

Copia:

Sra. Psic. Salome Evelyn Tello León
Responsable de la UATH-SERD, Subrogante
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Sra. Mgs. Sandra Elizabeth Vaca Barahona
Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Salome Evelyn Tello León	setl	SERD-UATH	2022-01-10	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	LACG	SERD	2022-01-13	

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO
CALLE GUTIERREZ

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M

Quito, D.M., 10 de enero de 2022

PARA: Sr. Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
Secretario de Educación, Recreación y Deporte
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

ASUNTO: Creación de cinco (5) partidas presupuestarias para docentes DMEE

De mi consideración:

Con un cordial saludo, pongo en su conocimiento que conforme Informe Técnico No. DMRH-UD-2021-087-IT del 7 de abril de 2021 emitido por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y Resolución Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R del 17 de mayo de 2021 aprobada, se crearon 110 puestos para las diferentes unidades de la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria.

En el Informe Técnico en mención, No. DMRH-UD-2021-087-IT del 7 de abril de 2021 se indica en el numeral 6. RECOMENDACIONES señala en el literal "b) Autorización para prorrogar la contratación de los 8 docentes, Categoría G, que mantienen licencia para el cuidado del recién nacido, docentes embarazadas y personal con discapacidad, hasta la fecha que determina la normativa legal."

En razón que existen docentes que cumplieron o cumplen en este mes de enero de 2022 su situación de cuidado del recién nacido, así como la renuncia de una docente que estaba en situación de gestación, solicito a usted muy comedidamente se realicen las acciones pertinentes para la creación de los puestos correspondientes, ya que se requieren URGENTEMENTE contar con docentes, que son personal indispensable para continuar con el proceso educativo correspondiente, conforme el siguiente detalle:

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M

Quito, D.M., 10 de enero de 2022

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	ASIGNATURA	CODIGO DE PUESTO	OFERTA EDUCATIVA	OBSERVACIÓN
1	TOASA CUNALATA MARTHA CECILIA	1712426442	EDUCACION CULTURAL Y ARTÍSTICA	3825	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE	Su licencia por cuidado del recién nacido concluyó el 30 de junio de 2021.
2	NOGUERA MOLINA MAYRA MARIBEL	401175328	LENGUA Y LITERATURA	6089		Su licencia por cuidado del recién nacido concluyó el 22 de diciembre de 2021
3	PAILLACHO CHILLAGANA KARINA ELIZABETH	1723682744	CIENCIAS NATURALES	7429		Presentó su renuncia y laboró hasta el 29 de octubre de 2021, actualmente ocupa la Lic. Lara Toapanta Andrea Katherine con C.C. 1718427162
4	CHIPANTASI TAPA FLOR MARIA	1719798520	LENGUA Y LITERATURA	6102		Se cumple su licencia por cuidado del recién nacido 26 de enero de 2022
5	ESPINOZA PROAÑO MARIA CRISTINA	1721141305	LENGUA Y LITERATURA	5309		Se cumple su licencia por cuidado del recién nacido 12 de enero de 2022

Cabe señalar que con fecha 11 de noviembre de 2021 mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2021-00238-M se realizó parte de este requerimiento, con la finalidad de prevenir la deficiencia de docentes.

Situación que comunico para la atención urgente de lo solicitado, ya que al momento los estudiantes ya están con faltantes de 2 docentes que terminaron sus contratos en diciembre 2021.

Agradezco su atención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Rumbo al BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M

Quito, D.M., 10 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sandra Elizabeth Vaca Barahona
DIRECTORA METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA

Anexos:
- GADDMQ-SERD-DMEE-2021-00238-M (2).pdf
- informe_técnico_2021-087-it-signed[20929]-signed(4)_(1)_(1) (4).pdf
- resolucion_gaddmq-dmrh-2021-00028-r_numero_partidas.pdf

Copia:
Sr. Lcdo. Jorge Aníbal Zurita Zurita
Analista Pedagógico
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA

Firmado electrónicamente por:
SANDRA ELIZABETH
VACA BARAHONA

Rumbo al BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00008-M

Quito, D.M., 12 de enero de 2022

PARA: Sr. Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
Secretario de Educación, Recreación y Deporte
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

ASUNTO: Alcance al Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en alcance al Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00005-M del 10 de enero de 2022, relacionado con la Creación de cinco (5) partidas presupuestarias para docentes de Educación Extraordinaria solicito comedidamente se realicen las acciones pertinentes para la prórroga de 4 (cuatro) contratos, conforme el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	ASIGNATURA	CODIGO DE PUESTO	OFERTA EDUCATIVA
1	TOASA CUNALATA MARTHA CECILIA	1712426442	EDUCACION CULTURAL Y ARTÍSTICA	3825	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE
2	NOGUERA MOLINA MAYRA MARIBEL	401175328	LENGUA Y LITERATURA	6089	
3	CHIPANTASI TAPA FLOR MARIA	1719798520	LENGUA Y LITERATURA	6102	
4	ESPINOZA PROAÑO MARIA CRISTINA	1721141305	LENGUA Y LITERATURA	5309	

Este pedido lo realizo por cuanto se requiere contar con las profesionales señaladas, y se ha realizado el pedido respectivo de creación de partidas presupuestarias.

Es importante indicar que la prórroga de contratos solicitadas serán hasta la convocatoria para el concurso de méritos y oposición respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2022-00008-M

Quito, D.M., 12 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sandra Elizabeth Vaca Barahona
DIRECTORA METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA

Copia:

Sr. Lcdo. Jorge Aníbal Zurita Zurita
Analista Pedagógico
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA

Sra. Psic. Salome Evelyn Tello León
Responsable de la UATH-SERD, Subrogante
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Firmado electrónicamente por:
SANDRA ELIZABETH
VACA BARAHONA

Rumbo al BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2021-00238-M

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021

PARA: Sr. Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
Secretario de Educación, Recreación y Deporte

ASUNTO: Creación de 4 partidas presupuestarias para docentes DMEE

De mi consideración:

Con un cordial saludo, pongo en su conocimiento que conforme Informe Técnico No. DMRH-UD-2021-087-IT del 7 de abril de 2021 emitido por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y Resolución Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R del 17 de mayo de 2021 aprobada, se crearon 110 puestos para las diferentes unidades de la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria.

En el Informe Técnico en mención, No. DMRH-UD-2021-087-IT del 7 de abril de 2021 se indica en el numeral 6. RECOMENDACIONES señala en el literal "b) Autorización para prorrogar la contratación de los 8 docentes, Categoría G, que mantienen licencia para el cuidado del recién nacido, docentes embarazadas y personal con discapacidad, hasta la fecha que determina la normativa legal."

En razón que existen 4 docentes que han cumplido o cumplen hasta el mes de diciembre su situación de lactancia o, termina su contrato por discapacidad, solicito a usted muy comedidamente se realicen las acciones pertinentes para la creación de los puestos correspondientes, ya que se requieren 4 docentes a partir del 1 de enero de 2022 a fin de continuar con el proceso educativo correspondiente, conforme el siguiente detalle:

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2021-00238-M

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	ASIGNATURA	CODIGO DE PUESTO	OFERTA EDUCATIVA	OBSERVACIÓN
1	TOASA CUNALATA MARTHA CECILIA	1712426442	EDUCACION CULTURAL Y ARTÍSTICA	3825	Educación Básica Superior Extraordinaria - EBSE	Su licencia por cuidado del recién nacido concluyó el 30 de junio de 2021.
2	NOGUERA MOLINA MAYRA MARIBEL	401175328	LENGUA Y LITERATURA	6089		Su licencia por cuidado del recién nacido concluye el 22 de diciembre de 2021
3	PAILLACHO CHILLAGANA KARINA ELIZABETH	1723682744	CIENCIAS NATURALES	7429		Presentó su renuncia y laboró hasta el 29 de octubre de 2021
4	GONZÁLEZ COROZO JAIME ANDRÉS	1713316873	INGLÉS	5379		Certificado de Discapacidad y su contrato concluye el 31 de diciembre de 2021, cumple el perfil para nombramiento provisional y se le otorgará al mismo.

Situación que comunico para la atención urgente de lo solicitado.

Agradezco su atención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sandra Elizabeth Vaca Barahona
DIRECTORA METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA

Anexos:
- Informe_técnico_2021-087-it-signed[20929]-signed(4) (1) (1).pdf
- resolucion_gaddmq-dmrh-2021-00028-r NUMERO PARTIDAS.pdf

Copia:
Sra. Lcda. Fanny Margoth Calvopiña Osorio
Coord. Unidad Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2021-00238-M

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021

Documento Firmado electrónicamente por SANDRA ELIZABETH VACA BARAHONA

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
INFORME TECNICO No. DMRH-UD-2021-087-IT

Fecha: 7 de abril de **2021**

1. ANTECEDENTES

- Mediante Ordenanza No. 0186, del 6 de noviembre de 2017, se expide la Ordenanza que Garantiza la Oferta Educativa Extraordinaria en el Distrito Metropolitano de Quito.

- Con Resolución No. A 006, de 30 de enero de 2019 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde Metropolitano de Quito, actuante, resuelve modificar la denominación de la "Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa" por "Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria", perteneciente a la estructura de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

- Mediante Oficio N° 210-DMEE-2019 de 22 de julio de 2019, la Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, remite al Secretario de Educación, Recreación y Deporte el "*INFORME TÉCNICO DE CREACIÓN DE PUESTOS*", del 17 de julio del 2019, suscrito por la Directora de Educación Extraordinaria y las responsables de cada área que la conforman, para justificar la creación de puestos para la Dirección de Educación Extraordinaria en cumplimiento a la Ordenanza No. 0186.

- La Magister Sandra Elizabeth Vaca Barahona, Coordinadora del Bachillerato Virtual Inclusivo, Mediante Oficio No. GADDMQ-SERD-DMEE-2019-00265-O, de 10 de septiembre de 2019, solicita a la Magister María Alexandra Naranjo, Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, de entonces, se realicen las acciones administrativas, financieras y legales para la creación de 129 partidas presupuestarias para la Educación Extraordinaria.

a) Requerimiento para Dirección Metropolitana Educación Extraordinaria	
Número de puestos	**6**
b) Requerimiento para Unidad de Educación Extraordinaria, Bachillerato a Distancia con Apoyo Tecnológico	
Número de puestos	**26**
c) Requerimiento para Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y semipresencial	
Número de puestos	**85**
d) Requerimiento para Unidad Psicopedagógica Integral	
Número de puestos	**12**
TOTAL PUESTOS	**129**

- Con Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2019-00092-M del 11 de septiembre de 2019, la Lic. María José Viteri, Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria,

actuante, solicitó a la Directora Metropolitana de Recursos Humanos, de entonces, realizar una reunión de trabajo sobre la continuidad del proceso de creación de 121 puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, conforme solicitud realizada por la Mgs. Sandra Vaca, Coordinadora de Bachillerato Virtual Inclusivo.

El 30 de septiembre del 2019, se efectuó una reunión de trabajo con las actuantes: Secretaria de Educación Recreación y Deporte, Directora de Educación Extraordinaria y personal de la SERD, en la que se acordó que la Secretaría de Educación Recreación y Deporte, como ente rector en educación en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y con el fin de viabilizar legalmente la creación de puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, remita la información complementaria que fue solicitada con oficios No. 000540-RRHH-DES-2019 del 01 de marzo del 2019 y oficio No.000688 RR-HH-DES-2019 de 21 de marzo del 2019, relativa a:

1. Alinear a la normativa legal, la denominación de los puestos conforme la función a realizar.

2. Establecer en que unidades educativas se va a proporcionar a la comunidad Educación Extraordinaria. (Educación Básica y Bachillerato).

3. Definir las modalidades a implantar en cada centro educativo.

4. Definir las jornadas escolares en que se impartirá la educación extraordinaria en cada centro.

5. Establecer el número de docentes necesarios requeridos por cada centro educativo para la atención de educación extraordinaria, conforme la malla curricular oficializada por el Ministerio de Educación, y considerando la masa salarial planificada para el 2019, puestos que serían elevados a concurso de méritos y oposición sobre la base del instrumento técnico aprobado para el efecto en la Municipalidad.

De igual manera se acordó que se deberá optimizar al personal de nombramiento y de régimen laboral sujeto a Código del Trabajo, que ha venido laborando en el Proyecto de Educación Inclusiva.

Con Oficio Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2019-00320-O del 24 de diciembre de 2019, el Tlgo. Pedro José Rodríguez Ortega, Director Metropolitano de Educación Extraordinaria, actuante informó a esta Dirección: *"(...) que se iniciará el proceso de análisis y búsqueda de información al respecto para luego ser entregada y continuar el trámite respectivo".*

Con Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2020-00865-O de 9 de marzo de 2020, dirigido al Econ. Sergio Fernando Herrera Manosalvas, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, a esa fecha, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, solicita justificar y definir la especialización requerida de 15 docentes (14 docentes coordinadores y 1 docente inspector), con los que se deberá realizar la creación de puestos y convocar a concursos de méritos y oposición; así como, realizar un alcance

al pedido e informe inicial e informe técnico de la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos de la mencionada Secretaría.

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2020-00294-M del 13 de abril de 2020, el señor ex Secretario de Educación, Recreación y Deporte, Eco. Fernando Herrera, envía a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, la información complementaria, en respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2020-00865-O, en el cual menciona el trámite que se ha realizado en atención a la solicitud de creación de 129 puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, en el mismo que manifiesta: *"(…) al respecto me permito remitir para su revisión el informe técnico remitido mediante documento GADDMQ-SERD-DMEE-2020-00062-M de la Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria, así como el informe realizado por la Unidad de Administración de Talento Humano, con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente.".* Adjunto al referido documento constan los informes de sustento.

  - ✓ El informe técnico de la Dirección de la Dirección de Educación extraordinaria de 06 de abril de 2020.

  - ✓ INFORME No. E2-UATH-SERD-2020 *"INFORME TÉCNICO PARA A CREACIÓN DE PUESTOS DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA"* de 13 de abril de 2020.

- Con Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2020-00967-O, de 06 de octubre de 2020, relacionado a la Creación de Puestos Educación Extraordinaria, el Lcdo. Juan Carlos Boada Landázuri, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E), manifiesta: *"En alcance al Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2020-00062-M de fecha 07 de abril de 2020, remito la matriz adjunta correspondiente a los 105 puestos del proyecto de inversión Educación Extraordinaria actualizada"*; y, adjunta listado de la validación de los 105 puestos de Educación Extraordinaria y la creación de puestos.

- Mediante Circular Nro. GADDMQ-AG-2020-0046-C, de 08 de octubre de 2020, el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, remite las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones 2021, de aplicación obligatoria por parte de las instancias que integran el MDMQ, emitidas por la Secretaría General de Planificación conjuntamente con la Administración General. Estas directrices presupuestarias norman las actividades inherentes a la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, Programación y Formulación Presupuestaria, y contienen los lineamientos y Políticas Presupuestarias de Ingresos y Gastos que orientarán la gestión financiera hacia el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

- Con Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2020-00985-M, de 14 de octubre de 2020, el Lcdo. Juan Carlos Boada Landázuri, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E) comunica: *"En referencia al Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2020-00180-M de fecha 12 de octubre de 2020, suscrito por el Mgs. Bayron Temístocles Ullauri Arévalo Director Metropolitano en Educación Extraordinaria mediante el cual solicita se gestione la asignación presupuestaria para el talento humano de las modalidades de educación extraordinaria, misma que se encuentra en proyecto de inversión, conforme directrices de la Administración General DIRECTRICES PROGRAMÁTICAS ELABORACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL Y DIRECTRICES*

PRESUPUESTARIAS PROFORMA PRESUPUESTARIA Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. Solicito de la manera más comedida autorice a quien corresponda se considere la asignación presupuestaria para el talento humano de las modalidades de Educación Extraordinaria, como se indica desde la pág. 30 numerales 5.4, 5.4.1 de la mencionada directriz (la misma que adjunto)."

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2020-00466-M del 26 de noviembre de 2020, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos remitió al señor Administrador General el Informe Técnico No. DMRH-UD-2020-0156-IT, sobre la creación de 118 puestos para la Dirección de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, los mismos que serían financiados con los espacios presupuestarios existentes y su diferencia sería financiada con la ubicación de recursos por parte de la Dirección Metropolitana Financiera.

- A través de Memorando Nro. GAD-DMQ-AG-2020-0566-M de 04 de diciembre de 2020, dirigido a la Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, Directora Metropolitana Financiera (E) de entonces, el Mgs. Freddy Erazo Costa, Administrador General, solicitó: "*por ser de sus competencias remitir un informe técnico - financiero, con el análisis respectivo para la creación de los puestos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, según lo comunicado en el informe técnico indicado*", relacionado a la creación de puestos de la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria.

- Con oficio Nro. GADDMQ-DMF-P-2021-002-O-A del 01 de enero de 2021, la Dirección Metropolitana Financiera en el ámbito de sus competencias realizó el registro de la Resolución de Traspaso Nro. 1000000335, Expediente Nro. 040000039 y los respectivos ajustes de certificaciones en el mismo documento; adjuntando copia de la Resolución de Traspaso y los documentos originales de las certificaciones presupuestarias entre ellas, la de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte Nro. 1000017746, Expediente Nro. 0100000947.

- Con memorando No GADDMQ-DMRH-D-2021-0081-M de 10 de marzo de 2021, la Unidad de Desarrollo actualizó el Informe Técnico correspondiente a la creación de puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, y remitió a la Dra. María Inés Hidalgo, Directora Metropolitana de Recursos Humanos, el informe Técnico No DMRH.UD-053-IT, en cuya hoja de control consta: "*FAVOR CONTINUAR CON TRPAMITE CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN CONSTANTE EN EL INFORME. GRACIAS"*

- Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00208-M de 12 de marzo de 2021, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos con el propósito de iniciar el proceso de creaciones de puestos para elevar a concurso de méritos y oposición los puestos del Sector Educación / Dirección de Educación Extraordinaria, conforme el Estudio de Planificación de Talento Humano para el año 2021, solicitó a la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, "*remitir la certificación del personal que se encuentra en período de gestación, licencia por maternidad, cuidado de recién nacido o con discapacidad.*
  Adicionalmente, se requiere que la Secretaría a su cargo, envíe los perfiles de los 118 puestos a crearse, "(…)

Con oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-00268-0 de 12 de marzo de 2021, el señor Secretario de Educación, Recreación y Deporte, *manifiesta: "Por medio de la presente pongo en su conocimiento la matriz de vulnerabilidad de las personas que se encuentran en periodo de gestación, maternidad y/o lactancia y personal con discapacidad que pertenecen a la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, bajo la Modalidad de Servicios Ocasionales, a fin de realizar las acciones pertinentes en el proceso de la creación de partidas.*

Adjunto se remite matriz y documentación habilitante."

- Al no contar con la información completa, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2021-0103-M de 17 de marzo de 2021, se solicitó a la servidora responsable de la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, lo siguiente; "*se sirva remitir la certificación del personal que se encuentra en período de gestación, licencia por maternidad, cuidado de recién nacido o con discapacidad. (…) solicito comedidamente de manera urgente se envíe la matriz definitiva de personal, que mantendrá contratos de servicios ocasionales, cuyas partidas serán excluidas de las creaciones de puestos. (…)*

- Mediante, oficio No. GADDMQ-SERD-2021-00272-0 del 15 de marzo de 2021, el señor Secretario de Educación, Recreación y Deporte, señala: *"se remite las Acciones de Personal que corresponde al permiso para el cuidado del recién nacido legalizadas mediante SIGEN y con las firmas respectivas de las Autoridades competentes, del personal Docente que pertenecen a la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte para los fines pertinentes.*"

- Con memorando No GADDMQ-SERD-2021-00370-M de 23 de marzo de 2021, el señor Secretario de Educación, Recreación y Deporte, manifiesta: "*pongo en su conocimiento la matriz de vulnerabilidad de las personas que se encuentran en periodo de gestación, maternidad y/o lactancia y personal con discapacidad que pertenecen a la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, bajo la Modalidad de Servicios Ocasionales, para que se realice el proceso administrativo que corresponda.*

2. NORMATIVA APLICABLE

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 26.- Derecho a la Educación.- *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.".*

Art. 28.- Acceso a la educación.- *"(…) Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. (…)".*

"(...) El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive."

Art. 254.- Integración de los distritos metropolitanos.- *"Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente."*

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado."

Art. 344.- Rectoría del Sistema.- *"El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.*

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema."

Art. 345.- La educación como servicio público.- *"La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares.*
En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social."

Art. 347.- Responsabilidad del Estado.- "*Será responsabilidad del Estado:*

(...) 3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación. (...)

(...) 7. Erradicar el analfabetismo puro, funcional y digital, y apoyar los procesos de post-alfabetización y educación permanente para personas adultas, y la superación del rezago educativo. (...)

(...)12. Garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación pública. (...)"

Art. 349.- *"El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La Ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente."*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD

Art. 126.- *"Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no*

excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."

Art. 354.- *"En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras."*

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Sección IV, Art. 115.- *Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".*

LOSEP – LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

Art. 17.- *"Clases de Nombramiento. - Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser:*

a) Permanentes: Aquellos que se expiden para llenar vacantes mediante el sistema de selección previstos en esta Ley."

Art. 57.- *"De la creación de puestos.- El Ministerio del Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta Ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios.*

Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

Art. 65.- "*Del ingreso a un puesto público.- El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. (…)"*

Art. 66.- *"De los puestos vacantes. Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano."*

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

Art. 18.- *"Excepciones de nombramiento provisional. Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos: (...)*

c. Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto;"

SENTENCIA No. 3-19-JP/20 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, determina:

Terminación de los contratos

186. Ningún contrato podrá terminar por razón del embarazo o lactancia.

187. En todo tipo de contrato, las mujeres en estado de gestación tendrán protección especial hasta que termine el periodo de lactancia. La protección especial consiste en garantizar la misma remuneración a la percibida antes del embarazo o una mejor, el respeto de la licencia de maternidad y el permiso de lactancia, además de la obligación que tiene el empleador de generar un ambiente laboral adecuado, acorde a sus necesidades específicas.

CASO No. 3-19-JP y acumulados

EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EMITE LA SIGUIENTE SENTENCIA

Revisión de garantías (JP) Derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia

La Corte Constitucional analiza el alcance de los derechos de las mujeres en estado de embarazo y en periodo de lactancia en el contexto laboral público (régimen LOSEP), desarrolla el derecho al cuidado y los indicadores de política pública para garantizar el derecho al cuidado.

"172. Respecto a las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia que se encuentran dentro de este tipo de contratos, la Corte ha determinado que prima su situación especial ante cualquier necesidad administrativa, que el plazo del contrato durará hasta el fin del período fiscal en que concluya su periodo de lactancia[102], que la no renovación del contrato vulnera su derecho a la no discriminación, que estos contratos no tienen un máximo de duración[103], que la no renovación o terminación anticipada del contrato vulnera el derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres[104], que la no renovación en permiso de maternidad vulnera el derecho al trabajo[105], y que el contrato ocasional con las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia se entiende vigente hasta el fin del año fiscal en que terminó el periodo de lactancia.[106]"

174. Por lo expuesto, esta Corte se aleja de la mencionada regla jurisprudencial[109] específicamente en cuanto a la modificación del contrato de servicios ocasionales por razones de maternidad y lactancia y al tiempo de extensión de la protección hasta la

finalización del periodo fiscal. En estos aspectos, la Corte examinará la constitucionalidad de dicha regulación a fin de revisarla en orden a garantizar la no regresividad y el desarrollo progresivo de los derechos (artículo 11.8 de la Constitución).

175. La regla jurisprudencial que estableció la extensión de la protección hasta la finalización del período fiscal[110] fue incorporada en la LOSEP, mediante reforma legal el 13 de septiembre de 2017[111]. La norma vigente de la LOSEP establece que "en el caso de las mujeres embarazadas la vigencia del contrato durará hasta el fin del período fiscal en que concluya su período de lactancia…"[112] Como se ha establecido en esta sentencia, la norma establece una distinción para la duración del contrato que depende del mes del año para tener beneficios y que podría tener efectos discriminatorios en su aplicación. En consecuencia, la frase "hasta el fin del período fiscal en que concluya su período de lactancia" se declara inconstitucional por contravenir el artículo 11 (2) de la Constitución, y la Corte considera que debe sustituirse por la expresión "hasta el fin del periodo de lactancia", que garantizará una temporalidad para la protección en igual condición para toda mujer que requiera protección por embarazo o período de cuidado por lactancia.

176. La situación expuesta obliga a la Corte a establecer un criterio que beneficie por igual a la mujer indistintamente del tiempo en que termina la lactancia en relación al año fiscal. Para evitar este trato diferenciado, la Corte considera que independientemente del tipo de contrato o cargo no se contabilizará la protección especial en atención al cierre del año fiscal, sino que durará hasta el fin del periodo de lactancia"

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

Art. 3.- *"Fines de la educación (…)*

(…) p. El desarrollo de procesos escolarizados, no escolarizados, formales, no formales y especiales; (…)"

Art. 4.- *Derecho a la educación:- (…)*
Son titulares del derecho a la educación de calidad, laica, libre y gratuita en los niveles inicial, básico y bachillerato, así como a una educación permanente a lo largo de la vida, formal y no formal, todos los habitantes del Ecuador. (…)"

Art. 7.- *"Derechos.- Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos: (…)*

e. Recibir gratuitamente servicios de carácter social, psicológico y de atención integral de salud en sus circuitos educativos; (…)

(…) o. Contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas. (…)".

Art. 22.- *"(…) La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la*

Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la Republica y las Leyes.

Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: (…)

(…) c. Formular e implementar las políticas educativas, el currículo nacional obligatorio en todos los niveles y modalidades y los estándares de calidad de la provisión educativa, de conformidad con los principios y fines de la presente Ley en armonía con los objetivos del Régimen de Desarrollo y Plan Nacional de Desarrollo, las definiciones constitucionales del Sistema de Inclusión y Equidad y coordinación con las otras instancias definidas en esta Ley; (…)

(…) u. Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación; (…)

Art. 25.- *"(…) La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la Republica."*

Art. 38.- *"(…) Las personas menores de quince años con escolaridad inconclusa tienen derecho a la educación general básica y el bachillerato escolarizados.*

Los ciudadanos con escolaridad inconclusa recibirán educación general básica, que incluye alfabetización y bachillerato escolarizados o no escolarizados."

Art. 50.- *"(…) La educación para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa es un servicio educativo para quienes no hayan podido acceder a la educación escolarizada obligatoria en la edad correspondiente. Este tipo de educación mantiene el enfoque curricular y los ejes que atraviesan el currículo de los niveles descritos con anterioridad, pero con las características propias de la etapa adulta, privilegiando los intereses y objetivos de ésta. (…)"*

Art. 96.- *"Niveles y títulos reconocidos.- Para ingresar a la carrera educativa pública se deberá contar con título de educación superior.*

Los profesionales cuyos títulos de tercer nivel no correspondan a los de ciencias de la educación en sus distintas menciones y especialidades tendrán un plazo máximo de tres (3) años para obtener un título de cuarto nivel en ciencias de la educación, caso contrario se dará por terminado su nombramiento provisional.

Los profesionales con título de nivel técnico o tecnológico superior que no correspondan a los de Ciencias de la Educación, deberán aprobar programas de capacitación en pedagogía, didáctica y profesionalización docente de acuerdo con el Reglamento de la presente Ley, caso contrario se dará por terminado su nombramiento provisional."

Art. 97.- *"Vacantes.- Las vacantes se producen cuando un docente cesa en sus funciones por renuncia, destitución, jubilación o fallecimiento, o cuando se crea una nueva partida*

presupuestaria a partir del desdoblamiento de partidas de docentes jubilados o mediante incrementos presupuestarios.

Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio."

Art. 113.- *"Categorías escalafonarias y requisitos para el ascenso de categoría.-El escalafón docente está conformado por siete categorías con denominación alfabética ascendente, desde la G, que constituirá la categoría general de ingreso, hasta la A.*

La regulación del ingreso, permanencia y ascenso en las diferentes categorías del escalafón docente será establecida en el Reglamento General a esta Ley, en base a criterios de experiencia docente, titulación, resultados en los procesos de evaluación y desarrollo profesional. La permanencia mínima en cada categoría será de 4 años."

Art. 114.- *"Funciones.- Dentro de la carrera docente pública, los profesionales de la educación podrán ejercer la titularidad de las siguientes funciones:*

a) Docentes
b) Docentes Consejeros estudiantiles
c) Docentes Mentores
d) Vicerrectores y Subdirectores
e) Inspectores y subinspectores
f) Asesores educativos
g) Auditores educativos
h) Rectores y directores

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

Art. 9.- *"Obligatoriedad.- Los currículos nacionales, expedidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, son de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas del país independientemente de su sostenimiento y modalidad. Además son el referente obligatorio para la elaboración o selección de textos educativos, material didáctico y evaluaciones."*

Art. 23.- "*Educación escolarizada. (...)*

> "(...) *La educación escolarizada puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se refiere a los niveles de Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato cuando se atiende a los estudiantes en las edades sugeridas por la Ley y el presente reglamento. La extraordinaria se refiere a los mismos niveles cuando se atiende a personas con escolaridad inconclusa, personas con necesidades educativas especiales en establecimientos educativos especializados u otros casos definidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa."* (El subrayado me pertenece)

Modalidades del Sistema Nacional de Educación.-

Art. 24.- *"Modalidad presencial. La Educación presencial se rige por el cumplimiento de normas de asistencia regular al establecimiento educativo. Se somete a la normativa*

educativa sobre parámetros de edad, secuencia y continuidad de niveles, grados y cursos. (...)"

Art. 25.- *"Modalidad semipresencial. Es la que no exige a los estudiantes asistir diariamente al establecimiento educativo. Requiere de un trabajo estudiantil independiente, a través de uno o más medios de comunicación, además de asistencia periódica a clases. La modalidad semipresencial se ofrece solamente a personas de quince años de edad o más. (...)".* (el subrayado me pertenece)

Art. 26.- *"Modalidad a distancia.- Es la que se propone un proceso autónomo de aprendizaje de los estudiantes para el cumplimiento del currículo nacional, sin la asistencia presencial a clases y con el apoyo de un tutor o guía, y con instrumentos pedagógicos de apoyo, a través de cualquier medio de comunicación.*

La modalidad a distancia se oferta para personas mayores de edad y, únicamente en aquellos Circuitos donde no existiere cobertura pública presencial o semipresencial, para estudiantes de quince años de edad en adelante."

Art. 27.- *Denominación de los niveles educativos.- (...)*

(...) 4. Básica Superior, que corresponde a 8.ro., 9.ro. y 10.ro. grados de Educación General Básica y preferentemente se ofrece a los estudiantes de 12 a 14 años de edad.

El nivel de Bachillerato tiene tres (3) cursos y preferentemente se ofrece a los estudiantes de 15 a 17 años de edad.".

Las edades estipuladas en este reglamento son las sugeridas para la educación en cada nivel, sin embargo, no se debe negar el acceso del estudiante a un grado o curso por su edad. En casos tales como repetición de un año escolar, necesidades educativas especiales, jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa, entre otros, (...)"

Art. 150.- Referente a las jornadas escolares establece: "*(...) La oferta educativa puede realizarse en tres (3) jornadas escolares: matutina, vespertina o nocturna.".*

Art. 151.- *"(...) La jornada nocturna solo puede ofrecerse a personas de quince años de edad o más, aplica una modalidad semipresencial a través de la cual se desarrolla un currículo especial que determina un setenta por ciento (70%) para actividades académicas presenciales y un treinta por ciento (30%) para actividades académicas de trabajo independiente bajo tutoría docente, según la normativa que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional."*

Art. 231.- *"Escolaridad inconclusa.- Las personas con escolaridad inconclusa son aquellos jóvenes o adultos de quince (15) años de edad o más que no han concluido los estudios obligatorios y que han permanecido fuera de la educación escolarizada ordinaria por más de tres (3) años.".* (El subrayado me pertenece)

Art. 235.- *"Trato preferencial.- Las personas en situación de vulnerabilidad deben tener trato preferente para la matriculación en los establecimientos educativos públicos, de manera que se garantice su acceso a la educación y su permanencia en el Sistema Nacional de Educación."*

Art. 273.- *"Vacantes por creación de nuevas partidas. Cuando la vacante se produjere por la creación de una nueva partida presupuestaria a partir del desdoblamiento de partidas de docentes jubilados o mediante incrementos presupuestarios, el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional realizará un análisis con criterio de equidad y asignará las partidas al Nivel Zonal, sobre la base de las necesidades reportadas y priorizadas para los niveles de educación donde no se hubiere alcanzado la universalización."*

Art. 275.- *"Pruebas de lengua extranjera. Los aspirantes que desearen ocupar una vacante en la especialidad de lengua extranjera, deberán rendir una prueba estandarizada internacional que acredite que el candidato posee, como mínimo, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas o su equivalente.*

El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional debe normar los concursos de la especialidad de lengua extranjera y debe publicar una lista de pruebas reconocidas para la acreditación del nivel."

Art. 285.- "*Escala ascendente de calificación de los títulos. <u>En los concursos de méritos y oposición se debe evaluar si los títulos de los candidatos están relacionados con el nivel y la especialidad requerida, y se debe verificar que se encuentren registrados en la base de datos de la instancia gubernamental respectiva.".</u>* (El subrayado me pertenece)

"La calificación de los títulos se realiza, en concordancia con el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior (…)"

Art. 301.- *Categorías de escalafón docente. El escalafón del magisterio nacional de acuerdo a los artículos 111 y 113 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, está estructurado por siete (7) categorías, con denominación alfabética ascendente desde la G, que constituye la categoría general de ingreso, hasta la A.*

Art. 302.- *"(…)1. Categoría G: Es la categoría general de ingreso a la carrera docente pública para los ganadores de los concursos de mérito y oposición convocados por la Autoridad Educativa Nacional, sujetos a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural".* Artículos reformados mediante Decreto Ejecutivo No.811

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TÍTULO IV
DE LA GARANTÍA DE LA OFERTA EDUCATIVA EXTRAORDINARIA
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo II.2.49.- *"El Municipio de Quito cumplirá con todas las disposiciones legales y regulaciones técnicas relacionadas con la oferta educativa extraordinaria, definidas por el órgano de regulación nacional."*

Artículo II.2.59.- "*Asignación Presupuestaria.- (…)*

De igual manera, proveerá del talento humano, recursos tecnológicos, didácticos, infraestructura, equipamiento y logística necesarios, que garanticen el funcionamiento y operación de la oferta educativa extraordinaria."

ACUERDO NO MIEDUC-ME-2014-00034-A DEL 28 DE JULIO DE 2014

Expide la NORMATIVA DE EDUCACION PARA PERSONAS CON ESCOLARIDAD INCLUSIVA

Art. 1.- *"**Ámbito.-** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Ministerial son de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares a nivel nacional, que ofertan educación escolarizada extraordinaria, conforme consta en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural."*

Art. 2.- *"**Objeto.-** La presente normativa regula la oferta educativa de las instituciones públicas, particulares y fiscomisionales que atienden a personas con escolaridad inconclusa y rezago educativo, en las modalidades presencial, semipresencial ya distancia, según corresponda."*

Art. 4.- *"**Grupos de atención.-** Los grupos de atención de la educación para personas con escolaridad inconclusa están determinados de acuerdo a la edad y tiempo (en años) de rezago educativo, y son los siguientes:*

1. Educación escolarizada extraordinaria para mayores de 15 años, cuyo nivel de rezago sea menor de tres (3) años.

2. Educación escolarizada extraordinaria para estudiantes entre 15 años y 21 años, cuyo nivel de rezago sea mayor a 3 años, y su nivel educativo se encuentra en 7. °, 8.° o 9.° de educación general básica: y,

3. Educación escolarizada extraordinaria para mayores de 15 años, cuyo nivel de rezago sea mayor de 3 años."

*Art. 5.- **Modalidades y jornadas por grupos de atención.-** Cada grupo de atención podrá acceder a servicios educativos en distintas modalidades y jornadas de acuerdo a sus características específicas, de conformidad a lo descrito a continuación:*

a) Educación escolarizada extraordinaria para mayores de quince (15) años, cuyo nivel de rezago sea menor de tres (3) años.

La educación para estudiantes mayores de quince (15) años cuyo rezago educativo sea menor a los (2) años, se desarrollará dentro de las aulas de educación ordinaria, junto con el grupo de estudiantes que asisten al grado o curso correspondiente en la edad pertinente para acceder a la educación ordinaria. Este servicio se oferta en modalidad presencial y en las jornadas matutina o vespertina.

b) Educación escolarizada extraordinaria para estudiantes entre 15 años y veintiún (21) años, cuyo nivel de rezago sea mayor a tres (3) años, y su nivel educativo se encuentra en el 7.°, 8.° o 9.° de educación general básica::

La educación para estudiantes de entre 15 años y 21 años cuyo nivel de rezago sea mayor a tres (3) años y su nivel educativo es igual o mayor a 7.°. de educación general básica, se desarrollará dentro de aulas destinadas exclusivamente para el efecto, en instituciones educativas ordinarias, en modalidad presencial o semipresencial, en las jornadas matutina, vespertina o nocturna. La Autoridad Educativa Nacional a través de la Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa, emitirá los lineamientos a seguirse en esta oferta.

Esta educación seguirá un modelo de atención con itinerario flexible, entendido el mismo como un modelo pedagógico que cumple con los estándares educativos establecidos por la Autoridad Educativa Nacional para educación ordinaria, está conformado por módulos de formación que tienen correspondencia con el currículo nacional vigente; y, cuyo periodo de escolaridad destinado para que un estudiante apruebe el subnivel educativo y sea promovido podrá ser distinto al establecido para educación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente Acuerdo Ministerial.

La jornada nocturna podrá ofertarse únicamente en modalidad semipresencial, cumpliendo con el setenta por ciento (70%) de actividades académicas presenciales y un treinta por ciento (30%) de actividades académicas de trabajo independiente bajo tutoría docente, de conformidad con lo determinado en el artículo 151 del Reglamento General a la ley Orgánica de Educación Intercultural.

c) Educación escolarizada extraordinaria para mayores de 15 años, cuyo nivel de rezago sea mayor de tres (3) años:

La educación para estudiantes mayores de quince (15) años cuyo rezago sea mayor a tres (3) años, se desarrollará en instituciones educativas para personas con escolaridad inconclusa o en instituciones educativas ordinarias, siempre y cuando en la institución educativa no se oferte educación ordinaria en la misma jornada y de acuerdo a los lineamientos que emita la Autoridad Educativa Nacional, a través de la Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa.

Estos servicios se podrán ofertar en modalidad presencial, semipresencial o distancia, en las jornadas matutina, vespertina o nocturna, seguirá además el modelo de atención con itinerario flexible de conformidad con lo determinado en el literal que antecede.

*"Art. 7.- "**Intervención del docente.-** Los docentes que participan de la oferta de educación para personas con escolaridad inconclusa son los responsables de la elaboración de materiales educativos complementarios para la orientación académica y la evaluación de los aprendizajes; su función es indispensable en el acompañamiento, asesoría y seguimiento durante todo el proceso de formación y capacitación del estudiante."* (El subrayado me pertenece)

Art. 8.- ***Del acompañamiento de los docentes en la educación extraordinaria para PCEI.-*** *La modalidad semipresencial para estudiantes mayores de 15 años debe combinar actividades presenciales y de trabajo autónomo, en tanto que la modalidad a distancia, como tal, no requiere de presencialidad. El acompañamiento de los docentes se brindará de acuerdo a las siguientes tipologías:*

a) Acompañamiento Directo.- *El acompañamiento directo podrá ser presencial (en el caso de modalidad semipresencial) o a distancia (desarrollado a través de medios tecnológicos, medios de comunicación masivo o correspondencia, entre otros), y debe estar basado en el diálogo e intercambio de experiencias entre los estudiantes y el docente, los días establecidos para ello.*

b) Refuerzo académico.- *El estudiante que requiera refuerzo pedagógico, en cualquiera de las áreas de formación, deberá acudir a la institución educativa de acuerdo al horario establecido por la misma. Durante dicho horario, el docente solventará dudas y brindará apoyo en el desarrollo de las actividades de aprendizaje del estudiante. El refuerzo académico opcional podrá desarrollarse de manera presencial, o a través de otros medios tecnológicos o comunicacionales (internet, correo electrónico, correspondencia, entre otros).*

La carga horaria que deberán cumplir los docentes, es de cuarenta (40) horas semanales. La distribución y uso de dichas horas para acompañamiento directo y refuerzo académico se definirán en los lineamientos que emita la Autoridad Educativa Nacional para cada oferta modalidad y jornada.

Art. 9.- ***De los cargos directivos.-*** *Para la designación de cargos directivos para las instituciones educativas para personas con escolaridad inconclusa (PCEI), se considerarán las características propias de las ofertas educativas y sus modalidades de estudio, atendiendo a lo establecido en el Art. 43 del Reglamento General de la ley orgánica de Educación Intercultural que regula lo propio para los cargos directivos de las instituciones educativas públicas. (…)"*

Art. 13.- *"(…) Las instituciones educativas ordinarias que se encuentren en condiciones de prestar alguna de las ofertas educativas establecidas en el presente Acuerdo Ministerial, deberán solicitar autorización para la ampliación de prestación de servicios al Distrito Educativo correspondiente."*

Art.14.- ***"Código único de la institución educativa.-*** *Las instituciones que ya poseen la Autorización de Funcionamiento para la oferta de educación ordinaria y deseen ampliar sus servicios para ofertar educación para personas con escolaridad inconclusa mantendrá el mismo código institucional asignado para la oferta ordinaria."*

ACUERDO Nro. MINEDUC- MINEDUC - 2017-00040-A DEL 11 DE MAYO DEL 2017, Expide el Currículo Integrado de Alfabetización, y las Adaptaciones Curriculares del Subnivel de Básica Superior de Educación General Básica y Nivel de Bachillerato para la Educación Extraordinaria de Personas con Escolaridad Inconclusa con sus Respectivas Cargas Horarias;

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC -2017-00067-A DEL 20 DE JULIO DEL 2017, Expide las REFORMAS AL ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00040-A de 11 de mayo de 2017,

"Artículo 1.- Ámbito.- *Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Ministerial son de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas fiscales, fiscomisionales, municipales y particulares, a nivel nacional, cuya oferta educativa esté dirigida a personas con escolaridad inconclusa (PCEI)."* (El subrayado me pertenece).

Artículo 2.- Objeto.- *El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto emitir el Currículo Integrado de Alfabetización; y las demás Adaptaciones curriculares para la Educación Extraordinaria de personas con escolaridad inconclusa correspondientes al Subnivel de Educación Básica Superior de Educación General Básica y nivel de Bachillerato, con sus respectivas mallas curriculares y cargas horarias."*

"Artículo 3.- Alfabetización.- *(…) Al finalizar estos módulos el estudiante podrá continuar sus estudios en el subnivel Superior de Educación General Básica."*

"Artículo 5.- Para el Subnivel de Básica Superior de Educación General Básica Extraordinaria.- *Se aplicará las Adaptaciones Curriculares para la Educación Extraordinaria de personas con escolaridad inconclusa, diseñadas a partir del Currículo Nacional Obligatorio; y, contextualizadas según las necesidades, características e intereses de los jóvenes y los adultos.*

Artículo 6.- Carga Horaria.- *La carga horaria para desarrollar las destrezas con criterios de desempeño de las Adaptaciones Curriculares para la Educación Extraordinaria de personas con escolaridad inconclusa es flexible y debe aplicarse en función de las necesidades e intereses de la población a la que se atiende, de acuerdo a la siguiente carga horaria: (…)"*

SUBNIVEL DE BÁSICA SUPERIOR DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA EXTRAORDINARIA

HORAS PEDAGÓGICAS POR CURSO											
		GRADO	OCTAVO			NOVENO			DECIMO		
		MODALIDAD	SEMIPRESENCIAL		PRESENCIAL O A DISTANCIA	SEMIPRESENCIAL		PRESENCIAL O A DISTANCIA	SEMIPRESENCIAL		PRESENCIAL O A DISTANCIA
	Áreas	ASIGNATURA	PRESENCIAL	AUTONOMO		PRESENCIAL	AUTÓNOMA		PRESENCIAL	AUTÓNOMA	
	Lengua y Literatura	Lengua y Literatura	120	80	200	120	80	200	120	80	200
	Matematica	Matemática	120	80	200	120	80	200	120	80	200
	Ciencias Sociales	Estudios Sociales	80	80	160	80	80	160	80	80	160
	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	80	80	160	80	80	160	80	80	160
BÁSICA SUPERIOR	Educación Cultural y Artística	Educación Cultural y Artística	40	40	80	40	40	80	40	40	80
	Educacion Fisica	Educación Física	40	-	40	40	-	40	40	-	40
	Lengua Extranjera	Inglés	80	40	120	80	40	120	80	40	120
	Horas pedagógicas		560	400	960	560	400	960	560	400	960
	Horas adicionales a discreción para la flexibilización curricular (tutorías)		240	-	240	240	-	240	240	-	240
	Horas pedagógicas totales		800	400	1200	800	400	1200	800	400	1200

"Artículo 7.- Carga horaria: *La carga horaria para desarrollar las destrezas con criterio de desempeño de las Adaptaciones Curriculares para la educación extraordinaria de personas con escolaridad inconclusa de este nivel es flexible, y debe aplicarse en función de las necesidades e intereses de la población joven y adulta a la que se atiende. (…)"*

"Artículo 8.- Modalidades.- *La Alfabetización podrá ofertarse en modalidad presencial o semipresencial; mientras que Básica Superior y Bachillerato podrá ofertarse en modalidad presencial, semipresencial o a distancia, según las necesidades de la población y conforme a la capacidad institucional.* (El subrayado me pertenece)

Artículo 9.- Tutorías.- *Todas las instituciones educativas que ofertan educación extraordinaria para personas con escolaridad inconclusa, deberán impartir*

obligatoriamente, en función de las necesidades educativas específicas de los estudiantes, horas destinadas a tutorías, las cuales podrán ser grupales o personalizadas. La institución educativa destinará una carga horaria específica para estas tutorías.

Artículo 10.- Trabajo autónomo.- *Las horas de trabajo autónomo se destinarán a la lectura, estudio y fortalecimiento de las destrezas con criterio de desempeño, con actividades debidamente planificadas por el docente."*

DISPOSICIONES GENERALES

*"**PRIMERA.-** Las autoridades y personal docente de las instituciones educativas que ofertan educación extraordinaria, serán las responsables de la aplicación del Currículo Integrado de Alfabetización y de las Adaptaciones Curriculares para personas con escolaridad inconclusa en el subnivel de Básica Superior de Educación General Básica y el nivel de Bachillerato."*

*"**SEXTA.-** Las instituciones educativas fiscales, fiscomisionales, municipales o particulares, cuya oferta está dirigida a personas con escolaridad inconclusa, deberán incluir obligatoriamente en el pensum de estudio del subnivel superior de Educación General Básica y en el nivel de Bachillerato, las áreas instrumentales correspondientes a Lengua y Literatura; y, las áreas científicas correspondientes a Ciencias Naturales y Sociales.*

En cuanto a las asignaturas de Educación Cultural y Artística, Educación Física e Inglés, podrán impartirse de manera opcional dependiendo del contexto, disponibilidad del personal docente especializado y recursos con los que cuente la institución educativa; sin embargo, esto no será impedimento para que los estudiantes jóvenes y adultos reciban el título de bachiller ecuatoriano.".

El Registro No 148 MINEDUC-DD-ARSE-17005-2019, establece:

REGISTRAR las mallas curriculares del COLEGIO MUNICIPAL "HUMBERTO MATA MARTINEZ" para el año 2019-2020, del Bachillerato General Unificado, en modalidad presencial y autónoma.

BACHILLERATO GENERAL UNIFICADO							
		1RO BACHILLERATO		2DO BACHILLERATO		3RO BACHILLERATO	
AREAS	ASIGNATURA	PRESENCIAL	AUTONOMA	PRESENCIAL	AUTONOMA	PRESENCIAL	AUTONOMA
MATEMÁTICA	MATEMATICA	80	40	80	40	80	80
CIENCIAS NATURALES	FISICA	40	40	40	40	80	80
	QUIMICA	40	40	40	40	80	40
	BIOLOGÍA	80	40	80	40	40	40
CIENCIAS SOCIALES	HISTORIA	40	40	40	40	80	40
	EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA	40	40	40	40	-	-
	FILOSOFÍA	60	40	60	40	-	-
LENGUA Y LITERATURA	LENGUA Y LITERATURA	100	40	100	40	80	80
LENGUA EXTRANJERA	INGLÉS	80	40	80	40	80	40
MÓDULO INTER-ÁREAS	EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN	40	40	40	40	80	-
HORAS PEDAGÓGICAS DEL TRONCO COMÚN		600	400	600	400	600	400
HORAS ADICIONALES A DISCRECIÓN PARA TUTORIAS		200	-	200	-	200	-
TOTAL HORAS PEDAGÓGICAS DEL BACHILLERATO EN CIENCIAS		800	400	800	400	800	400

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00046-A DEL 02 DE MAYO DE 2018, establece:

*"**Artículo 1.- RATIFICAR** que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, como promotor de las Instituciones Educativas Municipales del cantón Quito, y como autoridad nominadora del personal docente, administrativo, y directivo de las mismas, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, es el único responsable de administrar dicho personal, observando para el efecto las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sus respectivos reglamentos, así como las demás disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Nacional y por el Ministerio del Trabajo, dentro de sus respectivas competencias."*

***Artículo. 2.- DETERMINAR** que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, es el responsable de garantizar que las instituciones educativas a su cargo impartan el servicio educativo con personal docente, directivo y administrativo idóneo, honorable y ético, salvaguardando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes a educarse en espacios de convivencia social pacífica, en donde nada ni nadie atente contra su integridad física y psicológica, para cuyo efecto deberá observar las políticas de selección de personal expedidas por la Autoridad Educativa Nacional."*

RESOLUCIÓN No. GADDMQ-SE-GL-001-2019, Expide el Reglamento a la Ordenanza No 186 que garantiza la Oferta Educativa Extraordinaria en el GAD Distrito Metropolitana de Quito.

RESOLUCIÓN No. A 006 DEL 30 DE ENERO DEL 2019

"Artículo 1.- Modificar la denominación actual de la "Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa" que se encuentra dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, por la de "Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria".

Artículo 2.- Incorporar dentro de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecida en la Resolución Nro. A 010 del 1 de abril del 2011, la nueva estructura de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, que será:

- *Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Educación*
- *Dirección Metropolitana de Gestión Educativa*
- *Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación*
- *Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria.*
  - *Áreas Técnicas".*

Disposiciones Generales.-

Segunda - *La Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, para su correcto funcionamiento contará con una estructura orgánica, posicional y funcional que garantice la oferta educativa extraordinaria.*

Tercera.- *Los docentes y coordinadores institucionales que laborarán en la ofertas educativas extraordinarias, continuarán perteneciendo orgánicamente a la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, la misma que direccionará y ubicará anualmente en los diferentes centros educativos municipales de acuerdo a la organización, evaluación, cobertura institucional y oferta educativa a ser implementada en coordinación con los rectores de los centros educativos municipales.*

Cuarta.- *El personal técnico y docente que venía prestando sus servicios en los Programas de Modalidades de Inclusión Educativa del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, continuará en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los requerimientos institucionales y a lo determinado en la ley.".*

MODELO DE GESTIÓN DE MAYO DE 2018 DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA

Modelo de Gestión de la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria tiene la competencia de administrar la oferta de educación extraordinaria en las instituciones educativas municipales en el marco de las políticas y normativa nacional y local, con cinco atribuciones, con facultades de rectoría o gestión según corresponda:

En el Direccionamiento Estratégico se establece la misión de la educación extraordinaria: "*Implementar las políticas públicas nacionales y locales en el ámbito de la educación extraordinaria, dentro de su competencia, en el marco de la normativa rectora mediante*

procesos de planificación, acompañamiento, atención integral e inclusiva y evaluación que asegure un servicio de calidad y calidez, con talento humano calificado y comprometido con el bienestar de la población en situación de rezago escolar y vulnerabilidad.".

Dentro del contexto se establece en el numeral 7 las Funciones del Talento Humano, en la que se señala que: *La Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria cuenta con 1 Dirección, 1 área de apoyo, 1 área técnica, tres unidades con sus respectivas áreas, con personal responsable, especialistas, técnicos, de soporte entre otros (...)".*

RESOLUCIÓN No A-089, suscrita el 08 de diciembre de 2020

Artículo 9, "Delegaciones para el Administrador(a) General"

Literal e) (...) *"vi. Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano;"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nro. A-003-2021 del 15 de enero de 2021, Lineamientos para la Planificación y Ejecución Presupuestaria, Optimización del Gasto y, Programación de Caja y Fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del Covid 19.

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0240-O de 02 de marzo de 2021: Delegación atribuciones y funciones en materia de Recursos Humanos determinadas en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, asignadas a la Dra. María Inés Hidalgo, Directora Metropolitana de Recursos Humanos, la misma que señala:

> *"...iii Delegación.-*
>
> *12. En mi calidad de Administrador General, conforme la designación contenida en la Resolución A-045 de 8 de junio de 2020; y, lo establecido en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, debidamente facultado y autorizado por el señor Alcalde Metropolitano, delego a usted en su calidad de Directora Metropolitana de Recursos Humanos, las atribuciones contenidas en el artículo 9, letra e), romano vi de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre del 2020...".*
>
> *vi. Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano;"*

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00046-A del 02 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación, ratifica al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como promotor de las Instituciones Educativas Municipales del cantón Quito, y como autoridad nominadora del personal docente, administrativo, y directivo de las mismas, observando para el efecto las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sus respectivos reglamentos, así como las demás

disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Nacional y por el Ministerio del Trabajo, dentro de sus respectivas competencias.

En el mismo cuerpo legal, se determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es el responsable de garantizar que las instituciones educativas a su cargo, impartan el servicio educativo con personal docente, directivo y administrativo idóneo, honorable y ético, salvaguardando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, para lo que deberá observar las políticas de selección de personal expedidas por la Autoridad Educativa Nacional.

El 06 de noviembre del 2017, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la Ordenanza No. 0186 con el objeto de garantizar la oferta educativa extraordinaria, de manera permanente, continua y eficaz a personas con escolaridad inconclusa y rezago educativo, a través de ofertas educativas flexibles generadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los establecimientos educativos bajo su administración, en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, aplicable en los centros educativos municipales.

La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la Resolución No. A 006, el 30 de enero del 2019, en la que incorpora dentro de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la nueva estructura de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en la misma se cambia la denominación a la Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa por Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, asignándole la competencia de garantizar y desarrollar la oferta educativa extraordinaria en los establecimientos educativos municipales, en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

En anexo de la Resolución No. A 006, de 30 de enero de 2019, consta la estructura de la Secretaría de Educación Recreación y Deporte y la estructura de la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, conformada por las siguientes unidades administrativas:

- Unidad Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial
- Unidad Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico
- Unidad Atención Psicopedagógica Integral

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte ha previsto operativizar estas unidades administrativas con las siguientes áreas, conforme el Modelo de Gestión y Manual de Procesos de la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria.

- Unidad Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial
  - Área Pedagógica
  - Área Psicopedagógica
  - Área Social

- Unidad Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico
  - Área Tecnológica
  - Área Pedagógica
  - Área Psicopedagógica
  - Promoción Educativa

- Unidad Atención Psicopedagógica Integral
    - Intervención Psicopedagógica
    - Atención Pedagógica Especializada

Mediante Resolución No. GADDMQ-SE-GL-001-2019 del 12 de febrero del 2019, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, expide el Reglamento a la Ordenanza No 186, que garantiza la oferta educativa extraordinaria en el GAD Distrito Metropolitano de Quito, y determina que la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, contará con una estructura funcional y posicional a través de la cual se ejecutarán las diferentes modalidades y ofertas educativas extraordinarias, que contemplará ámbitos técnicos, administrativos y tecnológicos con funciones que posibiliten una atención integral a personas con escolaridad inconclusa y rezago educativo, con el acompañamiento institucional respectivo.

La Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, es la instancia técnica de gestión, que tiene como parte de sus funciones, la implementación de ofertas educativas de educación extraordinaria en sus diferentes niveles y modalidades promoviendo la restitución del derecho a una educación inclusiva y de calidad, en donde se garantice la permanencia y culminación de estudios a persona de atención prioritaria, y que viven en contexto de vulnerabilidad.

La Unidad de Educación Extraordinaria presencial y semipresencial, tiene la responsabilidad de realizar la implementación de ofertas educativas de educación extraordinaria, cuyas modalidades son presencial y semipresencial, con personal especializado y técnico para el direccionamiento y acompañamiento integral a través de procesos técnicos, pedagógicos y sociales.

La Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico, es responsable de la implementación de ofertas educativas de educación extraordinaria cuyas modalidades son a distancia con apoyo tecnológico y con personal especializado y técnico para el direccionamiento y acompañamiento a través de procesos técnicos, tecnológicos, pedagógicos y psicopedagógicos.

La Unidad de Atención Psicopedagógica Integral, tiene la responsabilidad de ejecutar procesos de intervención pedagógica especializada, psicopedagógicos y terapia del lenguaje, a poblaciones con necesidades educativas especiales asociadas y no asociadas a la discapacidad, brinda orientación institucional.

La oferta educativa a implementarse en la Municipalidad será:

a) Educación Básica Superior,
b) Bachillerato con Apoyo Tecnológico
c) Otros medios de aprendizaje en las instituciones educativas municipales.

La oferta educativa extraordinaria se impartirá en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia y las jornadas pedagógicas se realizarán de acuerdo a los requerimientos de la oferta educativa y podrán ser matutinas, vespertinas o nocturnas.

a) Educación Básica Superior Extraordinaria, corresponde a 8°, 9° y 10° grados de Educación General Básica, con la finalidad de reinsertar al sistema educativo a

personas de 15 años en adelante, que por diversas razones no hayan terminado la educación superior básica.

b) Bachillerato a Distancia con Apoyo Tecnológico, es la oferta educativa que da continuidad a la Educación General Básica para personas de diez y ocho años en adelante, que se ejecuta en el centro educativo Humberto Mata Martínez, pudiendo ampliarse a los demás centros educativos municipales, utilizando los cibercentros de las Administraciones Zonales y otros que estén ubicados estratégicamente en el DMQ y que cuenten con las condiciones técnicas requeridas.

La mencionada Resolución determina las atribuciones de rector, vicerrector e inspector general, así como las responsabilidades de las instituciones educativas municipales en relación a la Educación Extraordinaria, entre ellas que las instituciones educativas municipales asumirán la oferta educativa extraordinaria en las diferentes modalidades con la coordinación y direccionamiento de la Secretaría de Educación Recreación y Deporte a través de la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria.

La Resolución No. GADDMQ-SE-GL-001-2019, determina las funciones de Docente - Coordinador Institucional, Docentes Inspectores, Promotores Educativos, Docentes, etc.

La Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, mediante "*INFORME TÉCNICO DE CREACIÓN DE PUESTOS*", del 17 de julio del 2019, suscrito por la Directora de Educación Extraordinaria y por las responsables de cada áreas que la conforman, concluye:

"*Se requiere la creación de los 121 puestos señalados en el presente informe en concordancia con lo establecido en la Ordenanza Municipal No.186 y Resolución A No. 006 de 30 de enero de 2019, emitida por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.*" Informe con el que justifica la creación de puestos para la Dirección de Educación Extraordinaria.

En el Modelo de Gestión de la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, se consideran las siguientes clases de puestos:

"7.1. DIRECCIÓN:
Director/a Metropolitana de Educación Extraordinaria
Asistente Administrativo
Área de Apoyo Administrativo
Área de Administración Educativa
Auxiliar de Servicios, funciones (…)

7.2 UNIDAD DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL:
Responsable de la Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial
Especialistas Pedagógicos
Analistas Pedagógicos
Técnicos de Apoyo Pedagógico
Analistas Psicopedagógicos
Analistas de Protección Especial

7.3 UNIDAD DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA CON APOYO TECNOLÓGICO -
Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico:
Responsable de la Unidad
Especialista Tecnológico
Técnico Tecnológico
Promotores Educativos
Analistas atención psicopedagógica
Técnico Administrativo

7.4. UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA INTEGRAL
Responsable de la Unidad de Atención Psicopedagógica Integral
Técnicos de Intervención psicológica y psicopedagógica
Técnicos de Atención pedagógica especializada
Terapistas de lenguaje
Auxiliar de Servicios"

Actualmente se cuenta con 118 espacios presupuestarios financiados para el período fiscal 2021, para contratación bajo servicios ocasionales.

En el área de Educación Extraordinaria, además del personal bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, existen los siguientes puestos:

- ✓ 1 Docente con nombramiento Categoría D (LOEI),
- ✓ 3 trabajadores - auxiliares de servicios sujetos al Código de Trabajo,
- ✓ 11 servidores municipales– nombramiento bajo el régimen LOSEP y
- ✓ 1 puesto vacante (P.P 11075) asignado de régimen LOSEP.

Además, dentro de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, funciona el Centro de Recuperación Pedagógica, Emilio Uscátegui, que brinda apoyo pedagógico y realiza procesos de atención e intervención psicopedagógico, unidad de apoyo en educación extraordinaria.

En el siguiente cuadro se expone la necesidad de personal planteada por la Secretaría General de Educación Recreación y Deporte, el detalle del personal existente en la Municipalidad, que viene apoyando en el Proyecto Educación Extraordinaria y la determinación del numérico de puestos docentes y personal técnico administrativo a ser creados, justificados por la SERD, con base en el Modelo de Gestión, considerando la oferta educativa para Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial y Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico.

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA

PERSONAL DOCENTE, TECNICO Y ADMINISTRATIVO

DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA

			SITUACION ACTUAL / REGIMEN			SITUACION PROPUESTA / REGIMEN		
REQUERIMIENTO			PERSONAL MUNICIPAL			CREACIONES		
Nro.	DENOMINACION	GRADO	Nro.	DENOMINACION	GRADO	Nro.	DENOMINACIÓN	GRADO
1	Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria / LOSEP		1	Funcionario Directivo 5 / LOSEP	FD5			
1	Asistente Administrativo / LOSEP	4	1	Servidor Municipal 5 /Tapia Herrera Mélida / LOSEP	5			
1	Especialista en Administración Educativa / LOSEP	13	1	Servidor Municipal 13 /Vaca Barahona Sandra / LOSEP	13			
1	Auxiliar de Servicio / Código de Trabajo	Nivel 1	1	Auxiliar de Servicio / Maria Toctaguano / Código de Trabajo	Nivel 1			
4			4					

UNIDAD PSICOPEDAGÓGICA INTEGRAL

			SITUACION ACTUAL / REGIMEN			SITUACION PROPUESTA / REGIMEN		
REQUERIMIENTO			PERSONAL MUNICIPAL			CREACIONES		
Nro.	DENOMINACION	GRADO	Nro.	DENOMINACION	GRADO	Nro.	DENOMINACIÓN	GRADO
1	Responsable de Unidad Psicopedagógica Integral	FD7				1	Servior Municipal 13 Coordinador de Unidad / LOSEP	13
5	Psicorehabilitador	9	1	Servidor Municipal 12 / Norma Mera / LOSEP	12	4	Servidor Municipal 8 / Analista en Psicología Educativa y Orientación Vocacional /LOSEP	8
3	Pedagogo	8	2	Servidor Municipal 8 / Mercedes Alarcón / LOSEP Vacante / Servidor Municipal 8 / Héctor Bedón/ en proceso de CMYO / LOSEP	8	1	Servidor Municipal 9 / Analista pedagógico / LOSEP	9
2	Terapista de Lenguaje	9	1	Servidor Municipal 10 / Chalco Simbaña Mónica / LOSEP	10	1	Servidor Salud 9 / Terapista de Lenguaje / LOSEP	9
1	Auxiliar de Servicios	Nivel 1	1	Inés Aguilar / Código de Trabajo	Nivel 1			
12			5			7		

UNIDAD DE EDUCACION EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y SEMI PRESENCIAL								
			SITUACION ACTUAL / REGIMEN			SITUACION PROPUESTA / REGIMEN		
PERSONAL REQUERIDO			PERSONAL MUNICIPAL			CREACIONES		
Nro.	DENOMINACIÓN	GRADO	Nro.	DENOMINACION	GRADO	Nro.	DENOMINACIÓN	GRADO
1	Responsable de la Unidad Extraordinaria Presencial y Semipresencial	FD7				1	Servidor Municipal 13 Coordinador de Unidad / LOSEP	13
1	Especialista Pedagógico	11				1	Servidor Municipal 9 Analista Pedagógico / LOSEP	9
2	Analistas Pedagógicos	10				2	Servidor Municipal 9 Analista Pedagógico / LOSEP	9
1	Técnico Pedagógico	7				1	Servidor Municipal 7 Técnico Pedagógico / LOSEP	7
3	Psicorehabilitadores	9				3	Servidor Municipal 8 Psicorehabilitadores / LOSEP	8
3	Trabajadora Social	9				3	Servidor Municipal 8 Trabajadora Social / LOSEP	8
74	Docente Categoría G	7				74	Docente Categoría G / LOEI	7
85						85		

UNIDAD DE EDUCACION EXTRAORDINARIA CON APOYO TECNOLÓGICO								
			SITUACION ACTUAL / REGIMEN			SITUACION PROPUESTA / REGIMEN		
PERSONAL REQUERIDO			PERSONAL MUNICIPAL			CREACIONES		
Nro.	DENOMINACIÓN	GRADO	Nro.	DENOMINACIÓN	GRADO	Nro.	DENOMINACIÓN	GRADO
1	Responsable de la Unidad de Apoyo Tecnológico	FD 7				1	Servidor Municipal 13 Coordinador de Unidad / LOSEP	13
15	Docente Categoría G	7	1	Docente Categoria D/ Palacios Roberto/LOEI	10	14	Docente Categoria G /LOEI	7
1	Especialista Tecnológico	12				1	Servidor Municipal 12 Especialista Tecnológico / LOSEP	12
1	Especialista Pedagógico	11				1	Servidor Municipal 9 Analista Pedagógico / LOSEP	9
1	Asistente Administrativo	7				1	Servidor Municipal 4 Asisitente Administrativo / LOSEP	4
1	Técnico Informático	7	1	Servidor Municipal 8 /Jacho Calvopiña Darwin /LOSEP	8			
5	Analistas Educativos /Promotores	9				5	Servidor Municipal 8 Analistas Educativos / LOSEP	8
3	Psicólogo Educativo	9				3	Servidor Municipal 8 Analista Educativo / LOSEP	8
28			2			26		

RESUMEN POR UNIDADES

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CREACIONES DE PUESTOS / RÉGIMEN		OPTIMIZACIÓN RECURSO HUMANO MUNICIPAL			No. PUESTOS
	LOSEP	LOEI	LOSEP	LOEI	CÓDIGO DE TRABAJO	
DIRECCION METROPOLITANA DE EDUCACION EXTRAORDINARIA			3		1	**4**
UNIDAD PSICOPEDAGÓGICA INTEGRAL	7		4		1	**12**
UNIDAD DE EDUCACION EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y SEMI PRESENCIAL	11	74				**85**
UNIDAD DE EDUCACION EXTRAORDINARIA CON APOYO TECNOLÓGICO	12	14	1	1		**28**
TOTAL CREACIONES DE PUESTOS	**30**	**88**	**8**	**1**	**2**	**129**

PERSONAL SUJETO A REUBICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSO HUMANO

Una vez que se implemente las creaciones y se vincule el personal de reemplazo se procederá a la ejecución del plan de reubicación y optimización.

PERSONAL CODIGO DE TRABAJO			
Nro.	**DENOMINACION**	**GRADO**	**OBSERVACIÓN**
1	Auxiliar de Servicios / Rondal Rondal Galo	Nivel 1	REUBICAR

PERSONAL LOSEP			
Nro.	**DENOMINACION**	**GRADO**	**OBSERVACIÓN**
1	Servidor Municipal 1 / Pazmiño Noboa Juan	1	REUBICAR / Una vez que se realice las creaciones de puestos
1	Servidor Municipal 7 / Vaca Yánez Manolo	7	
1	Servidor Municipal 8 / Guerra Ayala Julieta /Cambio Administrativo a Registro de la Propiedad / Reintegrada a la Secretaría de Educación, Recrración y Deporte	8	
1	Servidor Municipal 6 / De la Cruz Catota Guillermo	6	

La Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, determinó inicialmente la necesidad de creación de 118 puestos; 88 puestos de personal docente y 30 puestos de personal administrativo; sin embargo existen 2 docentes en estado de gestación, 4 docentes se encuentran con licencia por cuidado al recién nacido y se registran dos personas con discapacidad, servidores que deberán al amparo de lo determinado en la ley mantenerse bajo contrato por servicios ocasionales, conforme el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CEDULA IDENTIDAD	CÓDIGO DE PUESTO	LACTANCIA	EMBARAZO	FECHA FIN DE PERDIOD DE LACTANCIA	DISCPACIDAD	TIPO	PORCENTAJE	OBSERVACIÓN
1	Paillacho Chillagana Karina Elizabeth	1723682744	7429		X					SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO CERTIFICADO MÉDICO, ACTUALIZADO
2	Toasa Cunalata Martha Cecilia	1712426442	3825	X		30/06/2021				SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO ACCIÓN DE PERSONAL 01963 HASTA 30 DE JUNIO 2021
3	Gonzalez Corozo Jaime Andres	1713316873	5379				X	FISICA	30%	SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO, CABE ESPAÑAR QUE EL MENCIONADO DOCENTE SE ENCUENTRA REALIZANDO EL TRÁMITE PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CARNET DE CONADIS SE ADJUNTA PROCEDIMIENTO
4	Noguera Molina Mayra Maribel	401175328	6089	X		22/12/2021				SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO, ACCIÓN DE PERSONAL No 01961 HASTA 22 DE DICIEMBRE 2021
5	Chicaiza Quinatoa Elsa Cecilia	1718480476	7746		X					SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO CERTIFICADO MÉDICO ACTUALIZADO
6	Chipantasi Tapa Flor María	1719798520	6102	X		26/01/2022				SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO, ACCION DE PERSONAL 1964 HASTA 26 ENERO DE 2022
7	Espinoza Proaño María Cristina	1721141305	5309	X		12/01/2022				SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO, ACCION DE PERSONAL No 1962 HASTA EL 12 DE ENERO DE 2022
8	Pinto Sangoquiza Gloria Marleny	1707672653	10899				X	FISICA	62%	SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2021-0182-M de 05 de abril de 2021, se informó al señor Director Metropolitano de Educación Extraordinaria lo siguiente: *"Como es de su conocimiento, inicialmente se había definido la creación de 118*

puestos para la Dirección de Educación Extraordinaria, 88 de docentes para las diferentes asignaturas y 30 puestos de personal administrativo; sin embargo mediante memorando Nro. GADDMQ-SERD-2021-00370-M de 23 de marzo de 2021, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, informó a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos que existen 8 personas que se encuentran en estado de gestación, licencia para el cuidado del recién nacido y personal con discapacidad, los mismos que deben mantenerse bajo contrato por servicios ocasionales; en tal razón correspondería crear 110 puestos (…) y se solicitó "*se defina el número de docentes a crearse en la Unidad de Educación Extraordinaria presencial y semipresencial y en la Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico y se indique la asignatura correspondiente a cada puesto de docente, que se deberá convocar a concurso de méritos y oposición.*" (…)

El Director Metropolitano de Educación Extraordinaria, mediante memorando No. GADDMQ-SERD-DMEE-2021-00059-M del 5 de abril de 2021, manifiesta: *"En respuesta al oficio memorando GADDMQ-DMRH-D-2021-0182-M, me permito remitir la información requerida con el número total de docentes requeridos para las modalidades de educación extraordinaria, sin considerar las personas que se encuentran en estado de gestación, licencia para el cuidado del recién nacido y personal con discapacidad, tanto en la Unidad de Educación Extraordinaria presencial y semipresencial y en la Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico."*

Actualizada la información, se debe crear 80 puestos de docentes, en los planteles educativos en los que se impartirá educación básica superior extraordinaria, conforme el siguiente detalle por asignatura:

DETALLE DE DOCENTES REQUERIDOS PARA LA DIRECCION DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA			
	AREA	**ASIGNATURA**	**No. de docentes**
EDUCACIÓN SUPERIOR BÁSICA, BACHILLERATO A DISTANCIA CON APOYO TECNOLÓGICO	LENGUA Y LITERATURA	Lengua y Literatura	13
	MATEMÁTICA	Matemática	17
	CIENCIAS NATURALES	Física	1
		Química	1
		Biología	2
		Ciencias Naturales	13
	CIENCIAS SOCIALES	Historia	1
		Educación para la Ciudadanía	1
		Filosofía	1
		Estudios Sociales	15
	LENGUA EXTRANJERA	Inglés	11
	MODULO INTER -AREAS	Emprendimiento y Gestión	3
		Educación Cultural y Artística	**0**
		Educación Física	**1**
	TOTAL		**80**

EDUCACIÓN BÁSICA SUPERIOR EXTRAORDINARIA													
DOCENTES POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y POR ASIGNATURA													
No	INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES EBSE	Nro. PARALELOS	Lengua y Literatura	Matemática	Ciencias Naturales	Estudios Sociales	Inglés	Educación Cultural y Artística	Educación Física	Tutoría: Emprendimiento/Apoyo uso informatico /Oficio Electricidad o mecánica	DOCENTE COORDINADOR	DOCENTE INSPECTOR	TOTAL
1	COLEGIO MUNICIPAL JUAN WISNETH	4	1	1	1	1	1				1		6
2	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	4		1		1	1				1		4
3	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL BICENTENARIO	4	1	1	1	1	1				1		6
4	COLEGIO MUNICIPAL JOSÉ RICARDO CHIRIBOGA	4	1	1	1	1	1						5
5	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL FERNANDEZ MADRID	8	1	1	2		1		1	2	1	1	10
6	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL NUEVE DE OCTUBRE	2	1	1							1		3
7	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL SEBASTIAN DE BENALCAZAR	4	1	1	1	1					1		5
8	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL HUMBERTO MATA MARTÍNEZ	3	1	1		1	1				1		5
9	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL COTOCOLLAO	4		1	1	1	1				1		5
10	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL EUGENIO ESPEJO	4	1	1	1	1	1				1		6
11	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL CALDERÓN	2	1	1		1					1		4
12	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL CABEZA DE VACA	2	1	1							1		3
13	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL RAFAEL ALVARADO	2	1	1							1		3
14	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL SAN FRANCISCO	2		1							1		2
	TOTAL	**49**	**11**	**14**	**8**	**9**	**8**	**0**	**1**	**2**	**13**	**1**	**67**

Cabe señalar que siete docentes de la Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial, se mantendrán bajo la modalidad de contrato por servicios ocasionales

NÚMERO DE DOCENTES REQUERIDOS, POR ASIGNATURA, PARA LA UNIDAD DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL

ASIGNATURA	DOCENTES	FUNCIÓN DEL DOCENTE		
		COORDINADORES	INSPECTOR	TOTAL
Lengua y Literatura	11	0		11
Matemática	14	1		15
Ciencias Naturales	8	5		13
Estudios Sociales	9	5	1	15
Inglés	8	2		10
Educación Cultural y Artística	0			0
Educación Física	1			1
Tutoría: Emprendimiento/Apoyo en el uso informático/Oficio Electricidad o Mecánica	2			2
TOTAL	53	13	1	67

El Bachillerato a Distancia con Apoyo Tecnológico se ejecuta en la Unidad Educativa Municipal Humberto Mata Martínez, para su funcionamiento se requiere contar con 14 puestos, 13 a crearse y mantener un contrato con docente con discapacidad.

NÚMERO DE DOCENTES A CREARSE PARA LA UNIDAD DE EDUCACION EXTRAORDINARIA CON APOYO TECNOLÓGICO		
AREA	ASIGNATURA	No. de docentes
LENGUA Y LITERATURA	Lengua y Literatura	2
MATEMÁTICA	Matemática	2
CIENCIAS NATURALES	Física	1
	Química	1
	Biología	2
CIENCIAS SOCIALES	Historia	1
	Educación para la Ciudadanía	1
	Filosofía	1
LENGUA EXTRANJERA	Inglés	1
MODULO INTER - AREAS	Emprendimiento y Gestión	1
TOTAL		13

4. ANALISIS PRESUPUESTARIO

La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, consideró en el Estudio de la Planificación de Talento Humano 2021, 118 puestos para la Dirección de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

La Dirección Metropolitana Financiera, realizó la emisión de la Certificación Presupuestaria Nro.1000057059, Expediente Nro.0100000012, para financiar los puestos de contrato por servicios ocasionales, requeridos por la Dirección de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, para el período fiscal 2021.

Con Certificación Presupuestaria Nro.1000017746 - Expediente Nro. 0100000947, la Dirección Metropolitana Financiera realiza: *"AJUSTE CERTIFICACIÓN CONTRATOS SERVICIOS OCASIONALES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nº 1000057059 EXP. Nº 0100000012 DIFERENCIA PARA FINANCIAMIENTO 118 PUESTOS PARA EDUCACIÓN EXTRACURRICULAR POR EL PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DE 2021"*, mismas que se anexan al presente informe.

Revisados los registros correspondientes, se determina que en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en la partida "Servicios Ocasionales por Contrato", cuenta con el respaldo económico que avala la existencia para el presente ejercicio fiscal 2021, con cuyos recursos se crearán 110 puestos bajo Nombramiento (LOSEP y LOEI), y se mantendrán 8 contratos por las razones expuestas, movimientos que no implican incremento presupuestario, conforme al siguiente registro:

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

MASA SALARIAL POR CLASE DE PUESTO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE / EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA

CALCULO MAYO- DICIEMBRE 2021

SITUACION ACTUAL											
CANTIDAD DE PUESTOS	PARTIDA	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO DEL PUESTO	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL Nº DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL Nº DE MESES
1	9384	SERVIDOR MUNICIPAL 6N	GRADO 6N	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	9382	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	4092	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	4140	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	4095	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	4094	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	4209	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	4226	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3614	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	4342	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	4341	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3609	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3611	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3664	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3675	SERVIDOR MUNICIPAL 8	GRADO 8	1006	127,26	400,00	1.006,00	1.006,00	1.334,26	1.334,26	10.674,07
1	3673	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3674	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3696	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3813	SERVIDOR MUNICIPAL 8	GRADO 8	1006	127,26	400,00	1.006,00	1.006,00	1.334,26	1.334,26	10.674,07
1	3828	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3821	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3824	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3826	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3823	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3815	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	7314	SERVIDOR MUNICIPAL 6N	GRADO 6N	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80

QUITO grande otra vez

SITUACION ACTUAL

CANTIDAD DE PUESTOS	PARTIDA	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO DEL PUESTO	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL Nº DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL Nº DE MESES
1	4045	SERVIDOR MUNICIPAL 8	GRADO 8	1006	127,26	400,00	1.006,00	1.006,00	1.334,26	1.334,26	10.674,07
1	4040	SERVIDOR MUNICIPAL 9	GRADO 9	1095	138,52	400,00	1.095,00	1.095,00	1.449,35	1.449,35	11.594,81
1	4043	SERVIDOR MUNICIPAL 11	GRADO 11	1333	168,62	400,00	1.333,00	1.333,00	1.757,12	1.757,12	14.057,00
1	4044	SERVIDOR MUNICIPAL 8	GRADO 8	1006	127,26	400,00	1.006,00	1.006,00	1.334,26	1.334,26	10.674,07
1	4041	SERVIDOR MUNICIPAL 8	GRADO 8	1006	127,26	400,00	1.006,00	1.006,00	1.334,26	1.334,26	10.674,07
1	4046	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	4037	SERVIDOR MUNICIPAL 9	GRADO 9	1095	138,52	400,00	1.095,00	1.095,00	1.449,35	1.449,35	11.594,81
1	4036	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	4039	SERVIDOR MUNICIPAL 9	GRADO 9	1095	138,52	400,00	1.095,00	1.095,00	1.449,35	1.449,35	11.594,81
1	4038	SERVIDOR MUNICIPAL 9	GRADO 9	1095	138,52	400,00	1.095,00	1.095,00	1.449,35	1.449,35	11.594,81
1	3970	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	5667	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	4542	SERVIDOR MUNICIPAL 10	GRADO 10	1200	151,80	400,00	1.200,00	1.200,00	1.585,13	1.585,13	12.681,07
1	3215	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3306	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3400	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3542	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3442	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3541	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3403	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3404	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3401	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3402	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3398	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3394	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3554	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	3005	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	2000	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	1447	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	5300	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	5308	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	6031	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	6065	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	5091	SERVIDOR MUNICIPAL 9	GRADO 9	1095	138,52	400,00	1.095,00	1.095,00	1.449,35	1.449,35	11.594,81
1	6037	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	6034	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	6219	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	6146	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	6145	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	6547	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	6738	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	6739	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	7361	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	7551	SERVIDOR MUNICIPAL 8	GRADO 8	1006	127,26	400,00	1.006,00	1.006,00	1.334,26	1.334,26	10.674,07
1	7446	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	7832	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	7831	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	7860	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	7988	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	7989	SERVIDOR MUNICIPAL 9	GRADO 9	1095	138,52	400,00	1.095,00	1.095,00	1.449,35	1.449,35	11.594,81
1	8156	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	8663	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	8665	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	8664	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	9218	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	9613	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	9612	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	10896	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	10906	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	10909	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	10902	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	10895	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	10904	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	10908	DOCENTE G	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	10901	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	10897	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	10905	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	10907	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	10898	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	10900	DOCENTE G	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
1	10893	DOCENTE G (N)	G	817	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	1.089,85	8.718,80
9											884.012,07
						CERTIFIC. 1000017746, EXPEDIENTE 0100000947 (AJUSTE A LA CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS)					243.914,21
											1.127.926,28

SITUACION PROPUESTA

CANTIDAD DE PUESTOS	PARTIDA	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO DEL PUESTO	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL Nº DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL Nº DE MESES
5		SERVIDOR MUNICIPAL 9	9	1095	138,52	400,00	1.095,00	1.095,00	1.449,35	7.246,75	57.974,03
1		SERVIDOR PUBLICO 3 SS 9	SS9	986,00	124,73	400,00	986,00	986,00	1.308,40	1.308,40	10.467,17
86		DOCENTE CATEGORIA G	CAT. G	817,00	103,35	400,00	817,00	817,00	1.089,85	87.188,04	697.504,32
1		SERVIDOR MUNICIPAL 7	7	918,00	116,13	400,00	918,00	918,00	1.220,46	1.220,46	9.763,68
1		SERVIDOR MUNICIPAL 12	12	1.543,00	195,19	400,00	1.543,00	1.543,00	2.028,69	2.028,69	16.229,52
3		SERVIDOR MUNICIPAL 13	13	1.740,00	220,11	400,00	1.740,00	1.740,00	2.283,44	6.850,33	54.802,64
1		SERVIDOR MUNICIPAL 4	4	713,00	90,19	400,00	713,00	713,00	955,36	955,36	7.642,89
18		SERVIDOR MUNICIPAL 8	8	1.006,00	127,26	400,00	1.006,00	1.006,00	1.334,26	24.016,66	192.133,30
110											1.046.517,54
									SALDO A FAVOR		81.408,73

5. CONCLUSIONES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha venido aportando con la ejecución de la política pública de inclusión educativa a través del Proyecto Modalidad de Inclusión en la Educación, con la implementación de la Educación Básica Superior Flexible- CBA Ciclo Básico Acelerado y Bachillerato Virtual Inclusivo, en beneficio de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

El Municipio Metropolitano de Quito, la Secretaria Metropolitana de Educación, Recreación y Deportes a través de la Dirección de Educación Extraordinaria, busca aportar en la restitución del derecho a una educación inclusiva y de calidad, en donde se garantice la permanencia y culminación de estudios de adolescentes, jóvenes y adultos de poblaciones de atención prioritaria, orientada a la prestación de servicios educativos de excelencia que conlleven a la disminución y posterior erradicación del abandono, repetición, rezago y escolaridad inconclusa que afronta cierto sector de la población de Quito.

El Ministerio de Educación ha ratificado al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como promotor de las Instituciones Educativas Municipales del cantón Quito y como autoridad nominadora del personal docente, administrativo, y directivo de las mismas, señalando que es el único responsable de administrar el personal docente municipal, observando para el efecto las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sus respectivos reglamentos, así como las demás disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Nacional y por el Ministerio del Trabajo, dentro de sus respectivas competencias.

Conforme lo determinado en el Código Municipal (Ordenanza No. 0186), Resolución Administrativa No. A 006, se debe dotar a la Dirección de Educación Extraordinaria, del personal docente necesario para su operatividad en los planteles educativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Ordenanza No. 0186, garantiza la oferta educativa extraordinaria inclusiva tanto para el Subnivel de Educación Básica Superior como para el nivel de Bachillerato, en los centros educativos de administración municipal.

El mismo cuerpo legal determina que se deberá proveer del talento humano, recursos tecnológicos, didácticos, infraestructura, equipamiento y logística necesarios, que garanticen el funcionamiento y operación de la oferta educativa extraordinaria.

La Resolución No. A 006 del 30 de enero del 2019, establece que la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, para su correcto funcionamiento contará con una estructura orgánica, posicional y funcional que garantice la oferta educativa extraordinaria. .

La oferta extraordinaria podrá brindarse en las modalidades: presencial, semipresencial, y a distancia. Cada una de ellas podrá contar con horario distintos al periodo de escolaridad ordinario, la formación deberá tener correspondencia con el currículo nacional vigente y cumplirá con los estándares establecidos por la Autoridad Educativa Nacional para educación extraordinaria. Las estrategias metodológicas aplicadas en estas modalidades, deberán contextualizarse a la realidad del grupo

etario a quienes está dirigido, y contribuirán a garantizar el cumplimiento y el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos. Los programas de educación extraordinaria en sus diferentes modalidades, podrán adaptar itinerarios flexibles según la realidad y características del grupo de atención.

La oferta educativa extraordinaria, promoverá el empleo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (tics), creando redes de aprendizaje, con clases virtuales por internet, chats, links educativos e informativos, ayudas visuales, telecomunicaciones, video conferencias, entre otros, según corresponda.

La LOEI, estipula que dentro de la carrera docente pública, los profesionales de la educación podrán ejercer la titularidad de las siguientes funciones:

i) Docentes
j) Docentes Consejeros estudiantiles
k) Docentes Mentores
l) Vicerrectores y Subdirectores
m) Inspectores y subinspectores
n) Asesores educativos
o) Auditores educativos
p) Rectores y directores

El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, determina que los currículos nacionales, expedidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, son de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas del país independientemente de su sostenimiento y modalidad.

En el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la oferta educativa extraordinaria en ejecución corresponde a Educación Básica Superior, que corresponde a 8°, 9° Y 10° grados de Educación General Básica y Bachillerato con Apoyo Tecnológico, primero, segundo y tercero de bachillerato, para personas con rezago escolar, y escolaridad inconclusa, esto es, para jóvenes o adultos de quince (15) años de edad o más que no han concluido los estudios obligatorios y que han permanecido fuera de la educación escolarizada ordinaria por más de tres (3) años, restituyéndoles el derecho a la educación.

El escalafón del magisterio nacional de acuerdo a los artículos 111 y 113 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, está estructurado por siete (7) categorías, con denominación alfabética ascendente desde la G, que constituye la categoría general de ingreso, hasta la A.

Artículo II.2 49 del Código Municipal determina que el Municipio de Quito cumplirá con todas las disposiciones legales y regulaciones técnicas relacionadas con la oferta educativa extraordinaria, definidas por el órgano de regulación nacional.

El Acuerdo Ministerial No. MIEDUC-ME-2014-00034-A del 28 de julio de 2014, expide la normativa de educación para personas con escolaridad inconclusa.

La Educación Básica Superior y Bachillerato podrá ofertarse en modalidad presencial, semipresencial o a distancia, según las necesidades de la población y conforme a la capacidad institucional.

Las instituciones educativas fiscales, fiscomisionales, municipales o particulares, cuya oferta está dirigida a personas con escolaridad inconclusa deberán incluir obligatoriamente en el pensum de estudio del subnivel superior de Educación General Básica y en el Nivel de Bachillerato, las áreas instrumentales correspondientes a Lengua y Literatura; y, las áreas científicas correspondientes a Ciencias Naturales y Sociales.

En cuanto a las asignaturas de Educación Cultural y Artística, Educación Física e inglés, podrán impartirse de manera opcional dependiendo del contexto, disponibilidad del personal docente especializado y recursos con los que cuente la institución educativa; sin embargo, esto no será impedimento para que los estudiantes jóvenes y adultos reciban el título de bachiller ecuatoriano.

Los Acuerdos Ministeriales Nos. MINEDUC-ME-2017-00040-A de 11 de mayo de 2017 y MINEDUC-ME-2017-00067-A de 20 de julio de 2017, expiden el currículo integrado de alfabetización, y las adaptaciones curriculares del subnivel de básica superior de educación general básica y nivel de bachillerato para la educación extraordinaria de personas con escolaridad inconclusa con sus respectivas cargas horarias.

La Municipalidad para el período fiscal 2021, cuenta con 118 espacios presupuestarios financiados, para la creación de puestos, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales y con el aporte laboral de 16 servidores municipales: 11 bajo el régimen de la LOSEP, 1 puesto vacante (P.P 11075), 3 de régimen laboral y 1 docente. De los puestos existentes, deberán ser reubicados 4 servidores y 1 trabajador que debe ser reubicado por su estado de salud.

La Secretaria de Educación Recreación y Deporte, ha expuesto que sobre la base de la oferta educativa extraordinaria, la normativa vigente, regulaciones técnicas, mallas curriculares y adaptaciones curriculares para la educación con personas jóvenes y adultas, emitidas por el Ente Rector - Ministerio de Educación, requiere 129 puestos para el funcionamiento de la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, para atender Bachillerato con Apoyo Tecnológico y para Educación General Educación Extraordinaria, 89 puestos de docentes y 40 de personal técnico administrativo, se optimizarán 11 puestos existentes de servidores municipales debiendo requiriéndose 118 puestos, 88 puestos de docentes, sujetos a la LOEI, dentro de ellos 13 docentes desempeñarán adicionalmente la función de coordinadores y 1 de inspector; y creación de 30 puestos de personal técnico, administrativo, bajo régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público.

La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos incluyó en la Planificación de Recursos Humanos para el período fiscal 2021, la creación de 118 puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria.

La Dirección Metropolitana Financiera, realizó la emisión de la Certificación Presupuestaria Nro.1000057059, Expediente Nro.0100000012, para financiar los puestos de contrato por servicios ocasionales, requeridos por la Dirección de

Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, para el período fiscal 2021.

Con Certificación Presupuestaria Nro.1000017746 - Expediente Nro. 0100000947, la Dirección Metropolitana Financiera realiza: *"AJUSTE CERTIFICACIÓN CONTRATOS SERVICIOS OCASIONALES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nº 1000057059 EXP. Nº 0100000012 DIFERENCIA PARA FINANCIAMIENTO 118 PUESTOS PARA EDUCACIÓN EXTRACURRICULAR POR EL PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DE 2021"*

La Secretaria de Educación ha informado que se deben mantener 8 puestos de docentes, bajo contratos por servicios ocasionales, por encontrarse 4 docentes con licencia legalizada para "cuidado para el recién nacido", 2 por estado de gestación con la certificación correspondiente y 2 personas con discapacidad sobre lo que adjunta certificación pertinente, sin vigencia.

En consideración a lo indicado, se deberán crear 110 puestos, 80 de docentes y 30 de personal administrativo; mantener los ocho espacios presupuestarios de docentes para continuar con la contratación de los ocho docentes bajo la modalidad de contratos ocasionales.

6. RECOMENDACIONES

Sobre la base de los antecedentes, normativa aplicable, análisis técnico y presupuestario, la Unidad de Desarrollo recomienda:

a) Autorizar la creación de 110 puestos, para la Dirección de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a partir del 1 de mayo de 2021, 80 puestos para personal docente sujetos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 30 puestos para Personal Administrativo sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público.

SITUACIÓN PROPUESTA								
Nro.	IDAD ADMINISTRATI	REGIMEN	MODALIDAD	CANTIDAD DE PUESTOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO DEL PUESTO	RMU
7	Unidad Psicopedagógica Integral	LOSEP	Nombramiento	1	Responsable de Unidad	Servidor Municipal 13	13	1740
	Unidad Psicopedagógica Integral	LOSEP	Nombramiento	4	Analistas /Psicorehabilitadores	Servidor Municipal 8	8	1006
	Unidad Psicopedagógica Integral	LOSEP	Nombramiento	1	Analista /Pedagogo	Servidor Municipal 9	9	1095
	Unidad Psicopedagógica Integral	LOSEP	Nombramiento	1	Terapista de Lenguaje	Servidor Público 3/SS9	9	986
78	Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOSEP	Nombramiento	1	Responsable de Unidad	Servidor Municipal 13	13	1740
	Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOSEP	Nombramiento	3	Analista /Pedagogo	Servidor Municipal 9	9	1095
	Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOSEP	Nombramiento	1	Técnico/Pedagógico	Servidor Municipal 7	7	918
	Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOSEP	Nombramiento	3	Analistas /Psicorehabilitadores	Servidor Municipal 8	8	1006
	Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOSEP	Nombramiento	3	Trabajadoras Sociales	Servidor Municipal 8	8	1006
	Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOEI	Nombramiento	67	Docente	SP1/ Categoría G	7	817
25	Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOSEP	Nombramiento	1	Responsable de Unidad	Servidor Municipal 13	13	1740
	Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOSEP	Nombramiento	1	Analista /Pedagogo	Servidor Municipal 9	9	1095
	Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOSEP	Nombramiento	1	Asistente Administrativo	Servidor Municipal 4	4	713
	Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOSEP	Nombramiento	1	Especialista Tecnológico	Servidor Municipal 12	12	1540
	Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOSEP	Nombramiento	5	Analistas Educativos/Promotores	Servidor Municipal 8	8	1006
	Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOSEP	Nombramiento	3	Analistas Educativos /Psicólogos educativos	Servidor Municipal 8	8	1006
	Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOEI	Nombramiento	13	Docentes	SP1/ Categoría G	7	817
110	Total puestos			110				

b) Autorización para prorrogar la contratación de los 8 docentes, Categoría G, que mantienen licencia para el cuidado del recién nacido, docentes embarazadas y personal con discapacidad, hasta la fecha que determina la normativa legal.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA IDENTIDAD	CÓDIGO DE PUESTO
1	Paillacho Chillagana Karina Elizabeth	1723682744	7429
2	Toasa Cunalata Martha Cecilia	1712426442	3825
3	Gonzalez Corozo Jaime Andres	1713316873	5379
4	Noguera Molina Mayra Maribel	401175328	6089
5	Chicaiza Quinatoa Elsa Cecilia	1718480476	7746
6	Chipantasi Tapa Flor María	1719798520	6102
7	Espinoza Proaño María Cristina	1721141305	5309
8	Pinto Sangoquiza Gloria Marleny	1707672653	10899

c) Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera, la liberación de los recursos de la certificación inicial de contratos 2021, de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte para proceder con el Traspaso de Crédito de la partida "Servicios Personales por Contrato" y sus componentes salariales, a la partida "Remuneraciones Unificadas" y sus componentes salariales, para realizar la creación de 30 puestos de servidores sujetos a la LOSEP y el Traspaso de Crédito de la partida "Servicios Personales por Contrato" y sus componentes salariales, a la partida "Remuneraciones Unificadas Docentes" y sus componentes salariales correspondiente a 80 puestos de docentes Categoría G, sujetos a la LOEI, y a su vez, se proceda a emitir, la correspondiente Resolución de Traspaso, la certificación de ajuste a la certificación inicial de contratos de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte y la certificación presupuestaria para elevar a concurso de méritos y oposición de 110 puestos

d) La Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial y Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico, deberán desarrollar los procesos académicos acorde a las mallas curriculares, niveles, modalidades, horarios, jornadas de trabajo, y deberán cumplir con todas las disposiciones legales y regulaciones técnicas relacionadas con la oferta educativa extraordinaria, definidas por el órgano de regulación nacional.

e) Los docentes-coordinadores y el docente inspector deben cumplir con la carga horaria de docencia correspondiente, determinada por la Ley.

f) Legalizar mediante Resolución Administrativa la creación de 110 puestos en la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, Dirección de Educación Extraordinaria: 80 puestos de docentes categoría G, sujetos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y 30 puestos técnicos administrativos bajo el régimen LOSEP, para el período fiscal 2021, en cumplimiento de lo determinado en la Ordenanza No 0186, conforme el siguiente registro:

No. DE PUESTOS	DENOMINACION DEL PUESTO/CATEGORIA DOCENTE	RÉGIMEN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ROL DEL PUESTO	Grupo Ocupacional	Grado	RMU
1	Responsable de Unidad	LOSEP	**Unidad Psicopedagógica Integral**	Ejecución y Coordinación de Procesos	Servidor Municipal 13	13	1740
4	Analistas/ Psicorehabilitadores	LOSEP		Ejecución de Procesos	Servidor Municipal 8	8	1006
1	Analista/Pedagogo	LOSEP		Ejecución de Procesos	Servidor Municipal 9	9	1095
1	Profesional de la Salud/ Terapista de Lenguaje	LOSEP		Servidor de la Salud	Servidor Público 3	9	986
1	Responsable de Unidad	LOSEP	**Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial**	Ejecución y Coordinación de Procesos	Servidor Municipal 13	13	1740
3	Analista/Pedagogo	LOSEP		Ejecución de Procesos	Servidor Municipal 9	9	1095
1	Técnico Pedagógico	LOSEP		Ejecución de Procesos	Servidor Municipal 7	7	918
3	Analistas/ Psicorehabilitadores	LOSEP		Ejecución de procesos	Servidor Municipal 8	8	1006
3	Trabajadoras Sociales	LOSEP		Ejecución de Procesos	Servidor Municipal 8	8	1006
67	Docentes Categoría G	LOEI		Docente	Servidor Público 1, Categoría G	7	817
1	Responsable de Apoyo Tecnológico	LOSEP	**Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico**	Ejecución y Coordinación de Procesos	Servidor Municipal 13	13	1740
1	Analista Pedagogo	LOSEP		Ejecución de Procesos	Servidor Municipal 9	9	1095
1	Asistente Administrativo	LOSEP		Administrativo	Servidor Municipal 4	4	713
1	Especialista Tecnológico	LOSEP		Ejecución y Supervisión de Procesos de Apoyo	Servidor Municipal 12	12	1540
5	Analistas Educativos/Promotores	LOSEP		Ejecución de Procesos	Servidor Municipal 8	8	1006
3	Analistas Educativos/Psicólogos Educativos	LOSEP		Ejecución de Procesos	Servidor Municipal 8	8	1006
13	Docentes	LOEI		Docente	Servidor Público 1, Categoría G	7	817
110	**Total General**						

DETALLE POR ASIGNATURA DEL NÚMERO DE DOCENTES REQUERIDOS PARA LA DIRECCION DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA			
	AREA	**ASIGNATURA**	**No. de docentes**
EDUCACIÓN SUPERIOR BÁSICA, BACHILLERATO A DISTANCIA CON APOYO TECNOLÓGICO	LENGUA Y LITERATURA	Lengua y Literatura	13
	MATEMÁTICA	Matemática	17
	CIENCIAS NATURALES	Física	1
		Química	1
		Biología	2
		Ciencias Naturales	13
	CIENCIAS SOCIALES	Historia	1
		Educación para la Ciudadanía	1
		Filosofía	1
		Estudios Sociales	15
	LENGUA EXTRANJERA	Inglés	11
	MODULO INTER -AREAS	Emprendimiento y Gestión	3
		Educación Cultural y Artística	0
		Educación Física	1
	TOTAL		**80**

g) Aprobar los perfiles de los puestos requeridos, con los que se convocará a concurso de méritos y oposición.

h) Solicitar al señor Administrador General, autorizar convocar a concursos de méritos y oposición para los 110 puestos creados:

- 30 puestos bajo la LOSEP, los mismos que deberán sujetarse al procedimiento de selección establecido en la Norma Técnica de Selección emitida por el Ministerio del Trabajo y los concursos deberán ejecutarse en la plataforma tecnológica Socio empleo.

- 80 puestos de docentes categoría G, los cuales para el proceso de selección se sujetarán al cumplimiento de los requisitos del puesto y a la normativa vigente, establecida por el Ministerio de Educación y normativa interna del Municipio Metropolitano de Quito.

i) Solicitar a la Procuraduría Metropolitana la certificación de los puestos que son parte de este proceso, de que no se encuentran en litigio.

j) Solicitar a la Unidad de Ejecución de la DMRH la asignación de los códigos para 110 puestos a crearse y mantener los códigos de los 8 puestos sujetos a contrato por servicios ocasionales

k) Reubicar a 4 servidores municipales y un trabajador sujeto a Código de Trabajo que actualmente laboran en la Dirección de Educación Extraordinaria, conforme a su formación y denominación, con la finalidad de optimizar el talento humano existente.

l) En conocimiento de que se encuentra en proceso de aprobación la reforma a Ley Orgánica de Educación Intercultural, planteada por la Asamblea Nacional, se deberán realizar en la Municipalidad los ajustes correspondientes, en lo determinado por la ley una vez que esta sea aprobada mediante Registro Oficial.

Atentamente

Firmado electrónicamente por:
XIMENA BEATRIZ VASQUEZ RODRIGUEZ

Ximena Vásquez Rodríguez
JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	FIRMA
Elaborado:	Elena Cruz	Desarrollo	19/02/2021 05/03/2021 17/03/2021 07/04/2021	Firmado electrónicamente por: ELENA DEL ROCIO CRUZ MOLINA

Resolución Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. María Inés Hidalgo Cadena
DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

Vistos los documentos:
i) **Ministerio de Educación**: ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00046-A de 02 de mayo de 2018;
ii) **Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**: Ordenanza No. 0186 de 06 de noviembre de 2017; Resolución No. A 006 de 30 de enero de 2019; Resolución No. GADDMQ-SE-GL-001-2019 de 12 de febrero de 2019;
iii) **Secretaria de Educación, Recreación y Deporte**: Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2020-00294-M de 13 de abril de 2020, INFORME No E2-UATH-SERD-2020 de 13 de abril de 2020, Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2021-00370-M de 23 de marzo de 2021, Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2021-00059-M de 5 de abril de 2021;
iv) **Dirección Metropolitana de Recursos Humanos**: Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2020-00466-M de 26 de noviembre de 2020, INFORME TÉCNICO No. DMRH-UD-2020-156-IT del 26 de noviembre de 2020, Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-0081-M de 10 de marzo de 2021, INFORME TÉCNICO No. DMRH-UD-2021-053-IT de 05 de marzo de 2021, Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2021-0200-M de 08 de abril de 2021, INFORME TÉCNICO No. DMRH-UD-2021-087-IT de 07 de abril de 2021;
v) **Dirección Metropolitana Financiera**: Oficio Nro. GADDMQ-DMF-P-2021-002-O-A de 01 de enero de 2021, Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-0433-O de 29 de abril de 2021.

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. (…)"*;

Que, el artículo 44 ibídem, establece: *"(…) Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad (…)"*;

Resolución Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala:*"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.";

Que, el Art. 254 del mismo cuerpo normativo antes referido, establece: *"Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.*

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado";

Que, la Constitución determina la rectoría del sistema en el Art. 344 que establece: *"El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.*

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del Sistema.";

Que, el mismo cuerpo legal establece en su Art. 345, la educación como servicio público: *"La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares.*

En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social.";

Que, la Constitución estipula en el Art. 347 la responsabilidades del Estado: *"Será responsabilidad del Estado:*

(…) 3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación. (…)

(…) 7. Erradicar el analfabetismo puro, funcional y digital, y apoyar los procesos de post-alfabetización y educación permanente para personas adultas, y la superación del rezago educativo. (…)

(...)12. Garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación pública.";

Que, el Art. 349 de la Constitución determina: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La Ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.";*

Que, el artículo 14, numeral 2) de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Administrador General podrá conocer y emitir resoluciones respecto a las delegaciones que le haya conferido el Alcalde Metropolitano;

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: *"Facultada ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales"*;

Que, el Art. 59 del COOTAD, determina: *"Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral"*;

Que, el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *"Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio;*

Que, el Art. 354 del COOTAD, determina: (...) *"En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la*

administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras";

Que, mediante Ordenanza No. 0186, del 6 de noviembre de 2017, se garantiza la oferta Educativa Extraordinaria en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00046-A de 2 de mayo de 2018, determina: *"Artículo 1.- RATIFICAR que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, como promotor de las Instituciones Educativas Municipales del cantón Quito, y como autoridad nominadora del personal docente, administrativo y directivo de las mismas, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, es el único responsable de administrar dicho personal, observando para el efecto las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Ley Orgánica de Educación Intercultural, sus respectivos reglamentos, así como las demás disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Nacional y por el Ministerio del Trabajo, dentro de sus respectivas competencias.";*

Que, con Resolución No. A 006 de 30 de enero de 2019, el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde Metropolitano de Quito de entonces, Resuelve: *"Artículo 1.- Modificar la denominación actual de la "Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa" que se encuentra dentro de la estructura orgánica de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, por la de "Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria"";*

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-SE-GL-001-2019 de 12 de febrero de 2019, *se expide el Reglamento a la Ordenanza No. 186 que Garantiza la Oferta Educativa Extraordinaria en el GAD Distrito Metropolitana de Quito;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Art. 3 *establece: "Fines de la educación.- (...)*
(...) p. El desarrollo de procesos escolarizados, no escolarizados, formales, no formales y especiales.(...)";

Que, la LOEI en el Art. 4 señala: *Derecho a la educación:- (…)*

Son titulares del derecho a la educación de calidad, laica, libre y gratuita en los niveles inicial, básico y bachillerato, así como a una educación permanente a lo largo de la vida, formal y no formal, todos los habitantes del Ecuador."(…);

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: Art. 7.- *"Derechos - Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos:(...)*

e. Recibir gratuitamente servicios de carácter social, psicológico y de atención integral de salud en sus circuitos educativos; (…)

o. Contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas (…)";

Que, el Art. 38 de la LOEI estipula: *"(…) Las personas menores de quince años con escolaridad inconclusa tienen derecho a la educación general básica y el bachillerato escolarizados.*

Los ciudadanos con escolaridad inconclusa recibirán educación general básica, que incluye alfabetización y bachillerato escolarizados o no escolarizados.";

Que, el Art. 97 de la LOEI determina: *" Vacantes.- Las vacantes se producen cuando un docente cesa en sus funciones por renuncia, destitución, jubilación o fallecimiento, o cuando se crea una nueva partida presupuestaria a partir del desdoblamiento de partidas de docentes jubilados o mediante incrementos presupuestarios.*

Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Art. 113 señala: *"Categorías escalafonarias y requisitos para el ascenso de categoría.- "El escalafón docente está formado por siete categorías con denominación alfabética ascendente desde la G, que constituirá la categoría general de ingreso, hasta la A (...)";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Art. 23, establece: *"(...) Educación Escolarizada. La educación escolarizada puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se refiere a los niveles de Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato cuando se atiende a los estudiantes en las edades sugeridas por la Ley y el presente reglamento. La extraordinaria se refiere a los mismos niveles cuando se atiende a personas con escolaridad inconclusa, personas con necesidades educativas especiales en establecimientos educativos especializados u otros casos definidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.";*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, estipula en el artículo II.2.49.- *"El Municipio de Quito cumplirá con todas las disposiciones legales y regulaciones técnicas relacionadas con la oferta educativa extraordinaria, definidas por el órgano de regulación nacional.";*

Resolución Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

Que, el Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2014-00034-A del 28 de julio de 2014, expide la Normativa de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa;

Que, el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00040-A del 11 de mayo de 2017, expide el Currículo Integrado de Alfabetización, y las Adaptaciones Curriculares del Subnivel de Básica Superior de Educación General Básica y Nivel de Bachillerato para la Educación Extraordinaria de Personas con Escolaridad Inconclusa con sus Respectivas Cargas Horarias;

Que, el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00067-A del 20 de julio del 2017, expide las Reformas al Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00040-A de 11 de mayo de 2017;

Que, el Registro N° 148 MINEDUC DD-ARSE-17D05-2019 establece las mallas curriculares del COLEGIO MUNICIPAL "HUMBERTO MATA MARTINEZ" para el año 2019-2020, del Bachillerato General Unificado, en modalidad presencial y autónoma;

Que, la Sección IV, artículo 115 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en el Art.57 estipula: *"De la creación de puestos.- El Ministerio de Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta Ley* (...)

Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas";

Que, la LOSEP en el artículo 66 establece: *"De los puestos vacantes.- Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano";*

Resolución Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, estipula en el Art. 18.- *"Excepciones de nombramiento provisional.- Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos: (...)*

c.- Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. (...)" ;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2020-00294-M del 13 de abril de 2020, el Mgs. Fernando Herrera Manosalvas, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, actuante, envía a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, la información necesaria, referente a la creación de puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria;

Que, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, emitió el 13 de abril de 2020, el INFORME No. E2-UATH-SERD-2020, sobre la creación de puestos de la Dirección Metropolitana Extraordinaria;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2021-00370-M de 23 de marzo de 2021, el Lcdo. Juan Carlos Boada Landázuri, Secretario de Educación, Recreación y Deporte,de entonces, remite la matriz correspondiente al personal docente que labora en la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, que se encuentra en período de gestación (2), cuidado del recién nacido (4) y personal con discapacidad (2), registrando un total de 8 docentes, quienes por su condición deberán mantenerse bajo contrato de servicios ocasionales;

Que, *con Memorando Nro.GADDMQ-SERD-DMEE-2021-00059-M de 5 de abril de 2021, el Director Metropolitano de Educación Extraordinaria, manifiesta: "(...) me permito remitir la información requerida con el número total de docentes requeridos para las modalidades de educación extraordinaria, sin considerar las personas que se encuentran en estado de gestación, licencia para el cuidado del recién nacido y personal con discapacidad, tanto en la Unidad de Educación Extraordinaria presencial y semipresencial y en la Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico.";*

Que, la Dirección Metropolitana de Recursos Humano, con Memorando Nro.GADDMQ-DMRH-2020-00466-M de 26 de noviembre de 2020, remitió a la Administración General, el INFORME TÉCNICO No. DMRH-UD-2020-156-IT de 26 de noviembre de 2020, sobre la creación de puestos para la Dirección de Educación Extraordinaria;

Que, con Memorando Nro.GADDMQ-DMRH-2021-0081-M de 10 de marzo de 2021, la

Resolución Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

Unidad de Desarrollo de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, remitió el INFORME TÉCNICO No. DMRH-UD-2021-053-IT de 05 de marzo de 2021, favorable, para la creación de 118 puestos para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria;

Que, con Memorando Nro.GADDMQ-DMRH-D-2021-0200-M de 08 de abril de 2021, la Unidad de Desarrollo de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, con base en el Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2021-00370-M de 23 de marzo de 2021, emitió el INFORME TÉCNICO No. DMRH-UD-2021-087-IT de 07 de abril de 2021, para la actualización del proceso para la creación de 110 puestos, (80 docentes y 30 personal administrativo y de apoyo), el mismo que cuenta con la autorización de la Directora Metropolitana de Recursos Humanos, conforme sumilla en Hoja de ruta del documento GADDMQ-DMRH-D-2021-0200-M: *"UNA VEZ QUE HA SIDO ACOGIDO LA RECOMENDACIÓN CONSTANTE EN EL INFORME TÉCNICO, SE AUTORIZA Y SOLICITO SE CONTINUE CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE"*;

Que, la Dirección Metropolitana Financiera mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-0433-O de 29 de abril de 2021, informa: *"(...) en base a lo solicitado y en el ámbito de sus competencias revisó y autorizó el ajuste a la certificación presupuestaria de contratos de servicios ocasionales Nro. 1000057059 con expediente 0100000012 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, y el traspaso de crédito Nro. 1000000649 con expediente 0400000227.*

A la presente se adjunta la Resolución de Traspaso de Crédito Nro. 1000000649 con expediente 0400000227 y el ajuste de la Certificación Presupuestaria Nro. 1000017945 con expediente 0100006215.";

Que, mediante Resolución No. A 089 de 08 de diciembre del 2020, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, emite las *"Delegaciones de Carácter Administrativo en el Gobierno Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito"*; en su artículo 9, literal e) delega al Administrador General las competencias y atribuciones relativa a: *"Ejercer la potestad de autoridad nominadora del GAD DMQ de conformidad con las facultades y atribuciones determinadas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General de aplicación"*; y en su romano vi) determina: *"Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revaloración, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano."*;

Que, con oficio Nro. GADDMQ- AG-2021-0240-O, de 02 de marzo de 2021, suscrito por el señor Administrador General, actuante, Mgs. Freddy Wladimir Erazo,

determina: *"iii. Delegación.- 12. En mi calidad de Administrador General, conforme la designación contenida en la Resolución No. A-045 de 8 de junio de 2020; y, lo establecido en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, debidamente facultado y autorizado por el señor Alcalde Metropolitano, delego a usted en su calidad de Directora Metropolitana de Recursos Humanos, las atribuciones contenidas en el artículo 9, letra e), romano vi) de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre del 2020."*; y,

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0240-O de 02 de marzo de 2021, conferidas por el señor Administrador General, la Directora Metropolitana de Recursos Humanos;

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear 110 puestos, para la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte: 80 puestos para personal docente sujetos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 30 puestos sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	REGIMEN	MODALIDAD	CANTIDAD DE PUESTOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO DEL PUESTO	RMU	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Unidad Psicopedagógica Integral	LOSEP	Nombramiento	1	Especialista Psicopedagógico	Servidor Municipal 13	13	1740	13024
Unidad Psicopedagógica Integral	LOSEP	Nombramiento	4	Psicorehabilitador	Servidor Municipal 8	8	1006	4542 4043 9384 7314
Unidad Psicopedagógica Integral	LOSEP	Nombramiento	1	Analista Pedagógico	Servidor Municipal 9	9	1095	4040
Unidad Psicopedagógica Integral	LOSEP	Nombramiento	1	Terapista de Lenguaje	Servidor Público 3/SS9	SS9	986	13028
Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOSEP	Nombramiento	1	Especialista de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	Servidor Municipal 13	13	1740	13025
Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOSEP	Nombramiento	3	Analista Pedagógico	Servidor Municipal 9	9	1095	4037 4038 4039
Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOSEP	Nombramiento	1	Técnico Pedagógico	Servidor Municipal 7	7	918	10898

Resolución Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00028-R

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOSEP	Nombramiento	3	Psicorehabilitador	Servidor Municipal 8	8	1006	3675 3813 4045
Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOSEP	Nombramiento	3	Trabajadora Social	Servidor Municipal 8	8	1006	4044 4041 7551
Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOEI	Nombramiento	11	Docente Categoría G (Lengua y Literatura)	Servidor Público 1/SS7	SS7	817	10908 10900 9382 4092 4140 4095 4094 4209 4226 3614 4342
Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOEI	Nombramiento	15	Docente Categoría G (Matemáticas)	Servidor Público 1/SS7	SS7	817	4341 3609 3611 3664 3673 3674 3696 3828 3821 3824 3826 3823 3815 4046 4036
Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOEI	Nombramiento	13	Docente Categoría G (Ciencias Naturales)	Servidor Público 1/SS7	SS7	817	3970 5667 3215 3306 3400 3542 3442 3541 3403 3404 3401 3402 3398
Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOEI	Nombramiento	15	Docente Categoría G (Estudios Sociales)	Servidor Público 1/SS7	SS7	817	3394 3554 3005 2000 1447 5300 5308 6031 6065 6037 6034 6219 6146 6145 6547

Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOEI	Nombramiento	10	Docente Categoría G (Inglés)	Servidor Público 1/SS7	SS7	817	6738 6739 7361 7446 7832 7831 7860 7988 8156 8663
Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOEI	Nombramiento	1	Docente Categoría G (Educación Física)	Servidor Público 1/SS7	SS7	817	8665
Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial	LOEI	Nombramiento	2	Docente Categoría G (General) (Emprendimiento)	Servidor Público 1/SS7	SS7	817	8664 9218
Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOSEP	Nombramiento	1	Especialista de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	Servidor Municipal 13	13	1740	13026
Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOSEP	Nombramiento	1	Analista Pedagógico	Servidor Municipal 9	9	1095	6091
Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOSEP	Nombramiento	1	Asistente Administrativo	Servidor Municipal 4	4	713	13027
Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOSEP	Nombramiento	1	Especialista Tecnológico - Educación 1	Servidor Municipal 12	12	1540	13023
Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOSEP	Nombramiento	5	Promotor Educativo	Servidor Municipal 8	8	1006	7989 13016 13017 13018 13019
Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOSEP	Nombramiento	3	Psicólogo Educativo	Servidor Municipal 8	8	1006	13020 13021 13022
Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOEI	Nombramiento	2	Docente Categoría G (Lengua y Literatura)	Servidor Público 1/SS7	SS7	817	9613 9612
Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOEI	Nombramiento	2	Docente Categoría G (Matemáticas)	Servidor Público 1/SS7	SS7	817	10896 10906
Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOEI	Nombramiento	1	Docente Categoría G (Ciencias Naturales) (Física)	Servidor Público 1/SS7	SS7	817	10909
Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOEI	Nombramiento	1	Docente Categoría G (Ciencias Naturales) (Química)	Servidor Público 1/SS7	SS7	817	10902
Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOEI	Nombramiento	2	Docente Categoría G (Ciencias Naturales) (Biología)	Servidor Público 1/SS7	SS7	817	10895 10904
Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOEI	Nombramiento	1	Docente Categoría G (Ciencias Sociales) (Historia)	Servidor Público 1/SS7	SS7	817	10901
Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOEI	Nombramiento	1	Docente Categoría G (Ciencias Sociales) (Educación para la ciudadanía)	Servidor Público 1/SS7	SS7	817	10897

Resolución Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00228-R

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOEI	Nombramiento	1	Docente Categoría G (Ciencias Sociales)(Filosofía)	Servidor Público 1/SS7	SS7	817	10905
Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOEI	Nombramiento	1	Docente Categoría G (Inglés)	Servidor Público 1/SS7	SS7	817	10907
Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico	LOEI	Nombramiento	1	Docente Categoría G (General) (Emprendimiento)	Servidor Público 1/SS7	SS7	817	10902
		Total puestos	**110**					

Artículo 2.- La Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial y Unidad de Educación Extraordinaria con Apoyo Tecnológico, deberán desarrollar los procesos académicos acorde a las mallas curriculares, niveles, modalidades, horarios, jornadas de trabajo, y deberán cumplir con todas las disposiciones legales y regulaciones técnicas relacionadas con la oferta educativa extraordinaria, definidas por el órgano de regulación nacional. Los docentes-coordinadores y el docente inspector deben cumplir con la carga horaria de docencia correspondiente, determinada por la Ley.

Disposición General.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación, Recreación y Deportes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de junio de 2021

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito el

Documento firmado electrónicamente

Dra. María Inés Hidalgo Cadena
DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

Referencias:
- GADDMQ-DMRH-2020-00466-M

Anexos:
- acuerdo-00040-a-ed_extraordinaria.pdf
- acuerdo-mineduc-me-2014-00034-a.pdf
- mineduc-mineduc-2017-00067-a.pdf
-